



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

14668 5361 Decreto n.º 33/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Consejería de Sanidad

14677 5818 Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las bases y se convoca una beca para la realización de una investigación sobre gestión, análisis y evaluación de los perfiles psicológicos del Registro Murciano de Instrucciones Previas.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

14685 5820 Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

14722 6076 Decreto n.º 72/2006, de 5 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Compañía de Jesús, para la II Fase de la restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Murcia.

14725 6077 Decreto n.º 73/2006, de 5 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en el partido de El Palmar, término municipal de Murcia, con destino a la ampliación del Centro Educativo Juvenil «Las Moreras».

14726 6078 Decreto n.º 74/2006, de 5 de mayo, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.» (GISCARMSA).

Consejería de Trabajo y Política Social

14727 5807 Prórroga para el año 2006 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la Atención de Personas Mayores.

14728 5892 Resolución de 25-04-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.- Exp. 16/06.

14734 5909 Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14736 5860 Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Informes Técnicos de Control, S.L.», para sus nuevas instalaciones sitas en Polígono Industrial la Polvorista, C/ Cieza, 34, de Molina de Segura, Murcia, en las áreas de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos y aguas) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de firmes flexibles y bituminosos en viales (ensayos básicos y complementarios en materiales compuestos) (VSF), en sustitución de la acreditación en las mismas áreas para sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Oeste, C/ Artes y Oficios, Nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, por cambio de ubicación.

<u>Pág.</u>	
	4. Anuncios
	Consejería de Presidencia
14738	5915 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
	Consejería de Economía y Hacienda
14738	6105 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
	Consejería de Sanidad
	Servicio Murciano de Salud
14738	5980 Anuncio de adjudicación.
	Consejería de Trabajo y Política Social
14739	5887 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. Expediente: 200455120821.
14739	5888 Notificación de diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.
14740	5893 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Reposición interpuesto, contra la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 2 de noviembre de 2005.
14740	5894 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110211 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
14741	5895 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555130126 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
14741	5896 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555120121 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
14742	5898 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555130904 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
14742	5899 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555130784 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
14743	5900 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110119 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
14743	5901 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355110602 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
14744	5902 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120535 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
14744	5903 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555130241 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
14745	5904 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455121182 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
14745	5905 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 2004551120320 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
	Consejería de Trabajo y Política Social
	Servicio Regional de Empleo y Formación
14746	5910 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan:

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo y Política Social
14747	5906 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355110897 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
14747	5859 Anuncio de licitación de obras.
14748	5912 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
14751	5913 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Economía y Hacienda
	Delegación Provincial de Murcia
14754	5868 Mandamiento de pago prescritos.
	Ministerio de Economía y Hacienda
	Delegación Especial de Murcia
	Intervención Delegada Territorial de Cartagena
14755	5873 Propuesta de mandamiento de pago incurrida en prescripción.

III. Administración de Justicia

	De lo Social número Dos de Cartagena
14756	5824 Procedimiento número 149/2005.
14756	5825 Procedimiento número 426/2005.
	Instrucción número Dos de Murcia
14757	5792 Procedimiento número 359/2005.
	De lo Social número Tres de Murcia
14757	5826 Procedimiento número 3/2006.
14758	5827 Procedimiento número 118/2005.
14758	5852 Demanda 243/2006.
14759	5853 Demanda 244/2006.
14759	5854 Demanda 245/2006.
14759	5855 Demanda 246/2006.
	De lo Social número Cuatro de Murcia
14760	5869 Demanda 969/2005.
14760	5879 Demanda 381/05.
14761	5880 Demanda 970/2005.
	De lo Social número Cinco de Murcia
14761	5882 Demanda 686/2005.
14762	5883 Demanda 192/2006.
14762	5884 Demanda 190/2006.

IV. Administración Local

	Alcantarilla
14763	6067 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenar el volumen edificable en el solar sito en C/ Ramón y Cajal, 8.
	Bullas
14763	5877 Aprobación inicial del Proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bullas. «Relativa a instalación de energías renovables» (N.º 2/06).
	Cartagena
14763	6061 Anuncio de concurso.
	Cehegín
14764	6098 Anuncio de licitación.

Pág.**Cehegín**

- 14764 6099 Anuncio de licitación.
 14765 6100 Anuncio de licitación.
 14766 6102 Anuncio de licitación.

Cieza

- 14767 6055 Anuncio de adjudicación de obras.
 14767 6056 Anuncio de adjudicación de obras.

Fortuna

- 14768 6112 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General prorrogado para 2006.
 14768 6114 Anuncio licitación obras «Colector de saneamiento en Camino Viejo de Orihuela». Exp. n.º 07/2006/COB.
 14769 6115 Anuncio licitación contrato obras «Acondicionamiento para uso de aparcamiento de camiones de la parcela M-11 del Polígono Industrial de Fortuna», Exp. n.º 06/2006/COB.

Fuente Álamo de Murcia

- 14770 6135 Anuncio de contratación.

Las Torres de Cotillas

- 14770 6063 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Melocotoneros.

Librilla

- 14771 6057 Información pública de solicitud de autorización excepcional de construcciones/instalaciones.

Lorca

- 14771 5782 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Torrecilla 2 T y Programa de Actuación.

Los Alcázares

- 14778 5881 Corrección de errores.

Mazarrón

- 14778 5864 Decreto 1.048/2006. Admitidos y excluidos para diversas plazas en la plantilla de funcionarios.

Molina de Segura

- 14780 5861 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Delineante del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Consortio Marina de Cope**

- 14783 5977 Aprobado definitivamente el Presupuesto de 2006.

Cooperativa Comercial Kiko's Soc. Coop.

- 14784 6079 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Universidad Politécnica de Cartagena

- 14784 5783 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-06/05, referido al suministro y adquisición de un sistema de almacenamiento centralizado.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5361 Decreto n.º 33/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno núm. 60/2004 de 28 de junio, se procedió a reorganizar la Administración Regional, afectando a la denominación y contenidos de diversos Departamentos.

Su artículo noveno lo dedica a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, haciendo expresa mención a las competencias que le son propias.

Consecuencia de lo anterior surgió el Decreto núm. 64/2004 de 2 de julio, que con apoyo en la Ley 1/1988, de 7 de enero, procedió a establecer los órganos directivos del citado departamento de nueva creación de Turismo, Comercio y Consumo, y en cuya Disposición Transitoria Primera se dejaba para un momento posterior la aprobación del Decreto que desarrollase la estructura orgánica de la Consejería.

El día 19 de enero de 2005, entraron en vigor las Leyes 6/2004 y 7/2004, de 28 de diciembre, circunstancia que afecta de manera sustancial a la Administración Regional. La primera, relativa al Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. La segunda, llamada de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 37.1.g) de la Ley 6/2004 dispone que corresponden al Consejero, con el fin de aprobar la estructura orgánica de su Departamento, ejercer la iniciativa ante el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de organización administrativa.

En su consecuencia, concierne por tanto al Consejo de Gobierno, aprobar a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, «el establecimiento de la estructura orgánica» del órgano departamental promotor del expediente.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de 21 de abril de 2006.

Dispongo

Capítulo I

Organización de la Consejería.

Artículo 1. Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo es el Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente,

para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de turismo, comercio, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, precios autorizados, artesanía, ferias, defensa de la competencia y consumo.

Artículo 2. Órganos Directivos.

1. La Consejería se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a. Secretaría General.
- b. Secretaría Autonómica de Turismo.
- c. Dirección General de Promoción Turística.
- d. Dirección General de Infraestructuras de Turismo.
- e. Dirección General de Comercio y Artesanía.
- f. Dirección General de Consumo.
- g. Vicesecretaría.

2. En caso de que un órgano directivo esté vacante, o en los supuestos de ausencia o enfermedad de su titular, se aplicará el régimen de suplencias establecido en la Orden correspondiente.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Asistirán a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque el Consejero.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

3. Se reunirá, en las ocasiones que lo considere conveniente el Consejero.

4. El Secretario General presidirá el Consejo de Dirección en los supuestos de ausencia, enfermedad del Consejero, o por delegación de éste.

Artículo 4. Órganos colegiados.

1. Son Órganos Colegiados de la Consejería los siguientes:

- a. Consejos Asesores:
 - Consejo Asesor Regional de TURISMO de la Región de Murcia, regulado por el Decreto 11/1999, de 12 de marzo y modificado por el Decreto 133/2004, de 23 de diciembre.

- Consejo Asesor Regional de COMERCIO de la Región de Murcia, previsto en la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, regulado en el Decreto 11/2000, de 24 de febrero y modificado por el Decreto 17/2005, de 21 de enero.

- Consejo Asesor Regional de ARTESANÍA, creado por Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia y desarrollado su composición y funcionamiento por Decreto 101/2002, de 14 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

- Consejo Asesor Regional de CONSUMO, cuya creación, composición y funciones se establecen en el Decreto 1/1995, de 20 de enero y modificado por el Decreto 7/2005, de 14 de enero.

- Consejo Asesor Regional de PRECIOS, creado por el Decreto 105/1988, de 1 de julio y modificado por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

b. Comisión Interdepartamental de Turismo, creada por Decreto 6/1998, de 12 de febrero y modificado por el Decreto 5/2003, de 31 de enero.

Capítulo II

De la Secretaría General

Artículo 5. El Secretario General.

1. La Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del titular de la misma, con las competencias definidas en la legislación regional vigente, desempeñando sus funciones a través de su oficina.

2. La Secretaría General se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- a. Asesoría de Apoyo Técnico.
- b. Vicesecretaría.

Artículo 6. Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta unidad de asesoramiento técnico está integrada por los asesores y/o unidades administrativas que se determinen en la relación de puestos de trabajo, y desarrolla funciones de estudio y asesoramiento en las áreas de gestión de competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a las unidades administrativas de la misma, así como en lo referente a protocolo, imagen, información y publicidad propias de ésta en coordinación con los Órganos Directivos titulares de la materia.

Artículo 7. Vicesecretaría.

1. En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, dirige los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias del artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a. Servicio de Régimen Interior.
- b. Servicio Jurídico.
- c. Servicio Económico y de Contratación.
- d. Servicio de Gestión Informática.

Artículo 8. Servicio de Régimen Interior.

1. Ejerce funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a. Recursos humanos: La gestión de personal, nóminas y seguridad social, de conformidad con la normativa vigente, del personal dependiente de la Consejería.

b. Asuntos generales:

* La organización y coordinación del régimen interior de los servicios.

* La organización y coordinación del Registro General.

* La organización y coordinación del inventario de bienes

* La organización y coordinación del mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería.

* Cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería

c. Control de calidad de los servicios:

* La elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Órganos de la Consejería.

* La organización y coordinación de la información administrativa.

* La asistencia e información al ciudadano en el ámbito competencial de la Consejería.

* Además, en coordinación y bajo las directrices de la Dirección General competente en materia de Función Pública, velará por la formación, seguridad y salud laboral del personal de la Consejería.

d. El desarrollo y la coordinación de la actividad estadística de la Consejería, así como la gestión de la cuenta satélite de turismo.

e. El tratamiento y difusión del fondo bibliográfico y documental de la Consejería.

f. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a. La Sección de Personal, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de recursos humanos.

b. La Sección de Asuntos Generales, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de asuntos generales.

c. La Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que compete las funciones de ejecución, informe y

propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de calidad de servicios.

Artículo 9. Servicio Jurídico.

1. Le corresponde el asesoramiento jurídico-administrativo de la Consejería con arreglo a lo dispuesto en el presente Decreto de estructura orgánica.

2. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades y/o puestos dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a. La elaboración y/o informe de los anteproyectos de ley y de los proyectos de disposiciones de carácter general, según corresponda, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos Órganos Directivos.

b. La tramitación y propuesta de resolución de los recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros Órganos Directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c. La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

d. La preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

e. La supervisión, y en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación.

f. La supervisión, y en su caso, informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno o a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

g. La emisión de informes sobre los convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Órganos Directivos en su ámbito competencial.

h. Emisión de informes y dictámenes jurídicos en materia de su competencia.

i. El estudio, informe y propuesta en relación con las actividades correspondientes al Protectorado de las Fundaciones que sean de la competencia de la Consejería.

j. La coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos Órganos Directivos de la Consejería.

k. Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

3. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico contará con el número de asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. Servicio Económico y de Contratación.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a. La elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

b. El control interno y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, y de los proyectos de inversiones, así como sus fuentes de financiación, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.

c. El control de los planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

d. La tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias, así como expedientes de gastos e ingresos.

e. La gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos de la Consejería.

f. La tramitación de expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

g. La tramitación de expedientes de contratación de obras, gestión de servicios públicos y suministros, de consultoría y asistencia, de servicios, de concesión de obra pública, así como otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros órganos directivos.

h. La tramitación de convenios y subvenciones, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos.

i. La remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

j. Propuesta de normativa y emisión de informes en materia de su competencia.

k. Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a. La Sección Presupuestaria, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido presupuestario.

b. La Sección de Gestión Económica, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico.

c. La Sección de Contratación, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación.

Artículo 11. Servicio de Gestión Informática.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las

unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Planificar y coordinar los sistemas informáticos de la Consejería.
 - b) Elaborar y gestionar el Plan Informático de la Consejería.
 - c) Confeccionar el análisis, diseño y la supervisión de sus fases de desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones informáticas, sistemas de redes y comunicaciones.
 - d) Estudiar e implantar las normalizaciones en materia informática.
 - e) Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los sistemas y servicios informáticos de la Consejería, así como controlar los recursos para la racionalización y optimización de su uso.
 - f) Elaborar y supervisar, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia informática.
 - g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.
2. Este Servicio contará con los técnicos y/o unidades administrativas que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Capítulo III

De la Secretaría Autonómica de Turismo

Artículo 12. Secretaría Autonómica de Turismo.

1. La Secretaría Autonómica de Turismo es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en el artículo 18.2 de la Ley 7/2004, las competencias de dirección y planificación general en materia de promoción, fomento, ordenación e infraestructuras del turismo.

2. El titular del órgano directivo de la Secretaría Autonómica coordina la actuación de las direcciones generales cuyas competencias se integran en su ámbito material de la actividad.

Artículo 13. Funciones.

1. En particular, le corresponde las siguientes funciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros órganos de la Administración Regional:

- a. El impulso y coordinación de:
 - Plan Director Regional de Turismo
 - Plan de Fomento del Turismo, que incluirá los planes de promoción y comercialización de la oferta turística a que alude el número 3 del artículo 48 de la Ley 11/1997.
 - Los Planes de Infraestructuras y Equipamientos Turísticos .
 - Planes de Dinamización y Excelencias Turísticas.
 - Los Centros de Turismo Complementario de la Región de Murcia.

- Las Centrales de Reserva.

b. Tramitar los expedientes de concesión de premios y distinciones referidos en los artículos 55 y 56 de la Ley 11/1997, de Turismo de la Región de Murcia.

c. Fomentar las actuaciones municipales tendentes a la dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos.

d. Tramitar los expedientes de concesión o revocación de la denominación de «Municipio Turístico» a que hace referencia el artículo 51 de la Ley 11/1997.

e. La propuesta de calificación de proyectos empresariales como de «Interés Turístico Regional».

f. La cobertura administrativa de los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el titular de la Secretaría Autonómica de Turismo podrá contar con:

a) La Sección de Coordinación Turística a la que corresponde ejercer la secretaría e intervención de aquellos Consorcios Turísticos para los que sea nombrado, así como el auxilio a los técnicos y asesores de la Secretaría Autonómica en cuantas otras tareas le encomienden en el ámbito de sus competencias.

b) Con el número de asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo, así como de los técnicos necesarios para la adecuada coordinación administrativa de los órganos directivos dependientes de la misma.

Capítulo IV

De la Dirección General de Promoción Turística

Artículo 14. De la Dirección General.

1. La Dirección General de Promoción Turística es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las funciones de gestión del área correspondiente a la promoción y difusión del sector turístico en los mercados nacionales e internacionales.

2. De modo particular, le incumben las siguientes las funciones:

a) La elaboración del Planes de Fomento del Turismo, que incluirá la redacción anual de los planes de promoción y comercialización de la oferta turística a que alude el número 3 del artículo 48 de la Ley 11/1997, así como la supervisión de su ejecución.

b) La elaboración de la estrategia de promoción para la creación y sostenimiento de la imagen de calidad de la Región de Murcia como destino turístico, en coordinación con los Municipios y en colaboración con la iniciativa privada.

c) La colaboración con los órganos competentes en materia de formación reglada y universitaria relacionadas con el turismo.

d) El impulso de la información turística institucional.

e) La coordinación y colaboración con las Corporaciones Locales para la mejora de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia.

f) El otorgamiento de la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de Turismo en la Región de Murcia.

g) La gestión del Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas.

h) La propuesta y tramitación de los expedientes de declaración o revocación de «Fiestas de Interés Turístico Regional» y de «Fiestas de Excelencia Turística».

i) La tramitación de las solicitudes para la declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional.

j) La organización de la representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las ferias regionales, nacionales e internacionales de promoción del turismo.

k) La elaboración de estudios sobre la evolución de las corrientes turísticas.

l) La supervisión y seguimiento del desarrollo y evaluación de los Centros de Turismo Complementario de la Región de Murcia.

m) La supervisión y seguimiento de las Centrales de Reserva.

4. Dependiendo de la Dirección General de Promoción Turística existirá un Servicio de Promoción Turística.

Artículo 15. Servicio de Promoción Turística.

1. Corresponde al Servicio de Promoción Turística la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades y/o puestos dependientes del Servicio en relación con las funciones atribuidas a la Dirección General Promoción Turística.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, al Servicio se adscribirá el número de asesores y/ o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Capítulo V

De la Dirección General de Infraestructuras de Turismo

Artículo 16. De la Dirección General.

1. La Dirección General de Infraestructuras de Turismo es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los Directores Generales, el ejercicio de las funciones de ordenación del sector turístico, planificación de infraestructuras turísticas, ejecución y control de proyectos de inversión, el fomento y la coordinación de las actuaciones municipales y del sector privado sobre dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos.

2. De modo particular, le incumben las siguientes las funciones:

a) La elaboración y supervisión de los Planes Regionales de Infraestructuras Turísticas.

b) La elaboración y seguimiento de los Planes de Infraestructuras y Equipamientos turísticos.

c) El impulso del Plan Regional de Señalización Turística.

d) La elaboración de estudios e informes relativos a la ordenación y regulación del sector turístico.

e) La emisión de informes en los expedientes de planeamiento urbanístico relacionados con el turismo.

f) La supervisión técnica de proyectos vinculados a empresas y actividades turísticas y la emisión de informes de idoneidad turística en materia de ordenación de espacios turísticos.

g) La propuesta de declaración temporal de «Área turística saturada».

h) La diligencia de listas de precios de empresas turísticas y Guías de Turismo.

i) La aprobación de reglamentos de uso o régimen interior de los establecimientos turísticos.

j) El otorgamiento y revocación de la correspondiente autorización o título-licencia a las empresas turísticas, la autorización de modificaciones en las condiciones de concesión, así como su clasificación, sin perjuicio de la intervención administrativa de otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias.

k) La propuesta de declaración de no sujeción a la legislación turística de empresas que carezcan de carácter o naturaleza turística.

l) La dispensa a establecimientos turísticos de la aplicación de condiciones mínimas establecidas legal o reglamentariamente.

m) El reconocimiento de especializaciones en los servicios de alojamiento turístico.

n) La gestión del Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

ñ) La protección de los derechos de los usuarios turísticos reconocidos por la legislación turística.

o) La inspección de establecimientos y actividades turísticas.

p) La incoación y tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa turística y la resolución de los incoados por infracciones leves y graves.

q) La suspensión de la actividad, clausura total o parcial, o el cierre de establecimientos e instalaciones, conforme a lo previsto en la legislación turística.

3. Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Infraestructuras de Turismo se estructura en:

a) El Servicio de Ordenación del Turismo.

b) El Servicio de Planificación de Infraestructuras de Turismo.

c) El Servicio de Inspección del Turismo.

Artículo 17. Servicio de Ordenación del Turismo:

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Los estudios e informes relativos a la ordenación del sector turístico.
- b) La tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa turística.
- c) La propuesta de la diligencia de listas de precios de empresas turísticas y Guías de Turismo.
- d) La propuesta de aprobación de reglamentos de uso o régimen interior de los establecimientos turísticos.
- e) La propuesta de autorización o título-licencia a las empresas turísticas, autorización de modificaciones en las condiciones de concesión así como su clasificación.
- f) La propuesta de declaración de no sujeción a la legislación turística de empresas que carezcan de carácter o naturaleza turística.
- g) La propuesta de dispensa a establecimientos turísticos de la aplicación de condiciones mínimas establecidas legal o reglamentariamente.
- h) La propuesta del reconocimiento de especializaciones en los servicios de alojamiento turístico.
- i) La llevanza del registro de Empresas y Actividades Turísticas.
- j) La tramitación de los expedientes de protección de los derechos de los usuarios turísticos reconocidos por la legislación turística.
- k) La tramitación de los expedientes relativos a la suspensión de la actividad, clausura total o parcial, o el cierre de establecimientos e instalaciones, conforme a lo previsto en la legislación turística.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, se integran en el Servicio:

a) La Sección de Empresas y Actividades Turísticas, a la que corresponde la gestión administrativa sobre ordenación de la oferta turística, infraestructuras, alojamientos, agencias de viajes, profesiones y registro de empresas y actividades turísticas.

b) El número de técnicos y/o asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

c) La Sección de Infracciones y Reclamaciones, a la que le corresponde la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones administrativas en materia de turismo y la atención de las reclamaciones de los usuarios.

Artículo 18. Servicio de Planificación de Infraestructuras de Turismo.

1. Le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

a) La redacción y propuesta de los Planes Regionales de Infraestructuras Turísticas.

b) La instrumentación y seguimiento técnico de los Planes de Dinamización Turística.

c) El Plan de Señalización Turística.

d) Los informes de expedientes de elaboración y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

e) La supervisión técnica de proyectos vinculados a empresas y actividades turísticas e informes de idoneidad turística en materia de ordenación de espacios turísticos.

f) La propuesta de declaración temporal de «área turística saturada».

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el ejercicio de sus funciones al Servicio se adscribirá el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 19. Servicio de Inspección de Turismo.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La vigilancia y comprobación del cumplimiento de la normativa turística.

b) La verificación de los hechos que hayan sido objeto de reclamación o denuncia en materia turística.

c) La emisión de cuantos informes le sean requeridos por los órganos competentes en materia turística.

d) La emisión de informes sobre el cumplimiento de las actuaciones que hayan sido objeto de ayuda pública.

e) La vigilancia del cumplimiento del principio de igualdad en la aplicación de las normas relativas a establecimientos y actividades turísticas.

f) Cualesquier otra función que legal o reglamentariamente se le atribuya.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se integran en el Servicio:

El número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Capítulo VI**De la Dirección General de Comercio y Artesanía.****Artículo 20. De la Dirección General.**

1. La Dirección General de Comercio y Artesanía es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en el artículo 19 de la Ley 7/2004 para las Direcciones Generales, el ejercicio de las funciones de desarrollo y ejecución de la política de la Consejería sobre los sectores comercial y artesano; la promoción, estudio y propuesta para la reforma y modernización de ambos sectores; la acción en materia de ferias y certámenes comerciales; los mercados; el comercio interior; la tutela administrativa sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria

y Navegación; la política de precios autorizados; las competencias ejecutivas en materia de defensa de la competencia, así como la promoción de la artesanía.

2. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General se estructura en las siguientes unidades:

- a) Servicio de Comercio.
- b) Servicio de Inspección de Comercio Interior.
- c) Servicio de Defensa de la Competencia.
- d) Servicio de Artesanía.
- e) Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 21. Servicio de Comercio.

1. Al Servicio de Comercio le corresponde:

- a) El estudio de las disposiciones sectoriales.
- b) La elaboración de propuestas de resoluciones en expedientes de intervención de precios y de licencia comercial específica
- c) El seguimiento del Consejo Asesor Regional de Precios y del Consejo Asesor Regional de Comercio:
- d) La elaboración o estudio de cuantos informes y estadísticas económicas le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
- e) El desarrollo y ejecución de las funciones propias de la Dirección General en materia de ferias y certámenes.
- f) El asesoramiento y coordinación en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y de legislación de comercio
- g) La coordinación y evaluación de unidades inferiores.

2. Este Servicio se estructura en las siguientes unidades:

- a) Sección de Infraestructura y Comercio Interior.
- b) Sección de Promoción del Comercio.

Artículo 22. Secciones.

1. A la Sección de Infraestructura y Comercio Interior le corresponde las funciones de tramitación de expedientes de precios y de licencia comercial específica; elaboración de informes en materia económica y presupuestaria y otras sobre Cámaras Oficiales de comercio, Industria y Navegación y en materia de comercio interior; mantenimiento del inventario sobre estructuras de mercados; actualización de estadísticas sobre comercio y aquellas otras relacionadas con la ordenación del sector; tramitación de solicitudes de autorización de ventas especiales e inscripción en el Registro correspondiente; tramitación de las solicitudes de inscripción en los Registros de Venta a distancia y de franquiciadores de ámbito nacional, información al sector y aquellas que se le encomienden.

2. A la Sección de Promoción del Comercio le compete las funciones de tramitación de expedientes de ayudas y subvenciones; desarrollo normativo, autorizaciones,

asesoramiento e información al sector comercial; gestión sobre ferias y certámenes; propuestas de acciones de promoción de productos regionales y campañas y actuaciones complementarias sobre el comercio; gestión sobre horarios comerciales, rebajas y dispensa de la obligación de información directa sobre el precio y aquellas que se le encomienden.

Artículo 23. Servicio de Inspección de Comercio Interior.

1. Al Servicio de Inspección de Comercio Interior le corresponde las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades de él dependientes, que efectúen las comprobaciones y requieran la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa reguladora del sector por los comerciantes y las empresas que se dediquen a actividades reguladas por la legislación de comercio interior, estatal o autonómica. En particular, ejercerá la actividad sobre: horarios comerciales y apertura en días festivos no autorizados, ofertas y actividades promocionales de ventas; ventas con pérdidas; pagos a proveedores; comprobación de superficies y características de los establecimientos comerciales; inscripción obligatoria en los Registros sectoriales; normas sobre indicación de precios y en general comprobación del cumplimiento por los comerciantes de su régimen regulador.

2. De ese Servicio dependerá la Sección de Infracciones y Sanciones.

3. Asimismo, para el cumplimiento de sus atribuciones, este Servicio contará con el número de inspectores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que les corresponderán la ejecución y seguimiento de campañas de inspección y actuaciones inspectoras en establecimientos de distribución comercial, mayoristas o minoristas, y sobre las actividades de comercio interior en general. Igualmente, les competirán las funciones inspectoras sobre toda clase de empresas que se dediquen a actividades reguladas por la legislación de comercio interior, estatal o autonómica.

Artículo 24. Sección de Infracciones y Sanciones.

A la Sección de Infracciones y Sanciones le compete la instrucción, impulso y preparación de propuestas administrativas en los expedientes sancionadores incoados como consecuencia de actuaciones inspectoras; también desarrollará funciones de estudio e informe en relación con la evaluación de las infracciones.

Artículo 25. Servicio Regional de Defensa de la Competencia.

1. Al Servicio Regional de Defensa de la Competencia, en el ámbito de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, le corresponden las funciones siguientes:

a) Ejercer las funciones de instrucción de los procedimientos de infracción y de autorización singular en los supuestos establecidos en la normativa reguladora correspondiente.

b) Promover la terminación convencional de los procedimientos instruidos en su seno.

c) La vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en relación con la defensa de la competencia por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, de los órganos estatales que colaboren con ésta en la ejecución de sus competencias en dicha materia, como consecuencia de los mecanismos institucionales de colaboración previstos en la Ley 1/2002, de 21 de febrero.

d) La gestión del Registro de Defensa de la Competencia al que se refiere el Decreto 13/2004, de 13 de febrero, en el que se inscribirán los acuerdos, decisiones, recomendaciones y prácticas autorizadas, así como las declaradas prohibidas total o parcialmente por el Tribunal de Defensa de la Competencia cuando éste actúe en ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con la Ley 1/2002, de 21 de febrero.

e) La realización de estudios y análisis de mercado en la Región de Murcia en relación con las posibles situaciones atentatorias a la libre competencia, pudiendo proponer la apertura del correspondiente expediente. Como consecuencia de los estudios e investigaciones efectuados, proposición de adopción de las medidas conducentes a la remoción de los obstáculos en que se ampare la restricción; asimismo se realizará una labor de difusión de «buenas prácticas» desde el punto de vista de la competencia, para incentivar a las empresas en este camino.

f) Información, asesoramiento y propuesta en materia de acuerdos y prácticas restrictivas, asociación de empresas y grado de competencia en el ámbito geográfico de nuestra Región.

g) Cooperación, coordinación y colaboración con otros órganos competentes en materia de defensa de la competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 21 de febrero.

h) Cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Administración General del Estado en aplicación de las reglas nacionales sobre competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Regional de Defensa de la Competencia contará con el personal adecuado que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 26. Servicio de Artesanía.

Al Servicio de Artesanía le corresponde la función coordinadora de las actuaciones sectoriales de artesanía; registro artesano; promoción comercial; organización de

muestras y exposiciones; actividades de difusión e información; apoyo y asesoramiento a empresas artesanas; coordinación de los centros de artesanía; informe sobre actividades artesanas; elaboración de programas de formación artesanal; planificación y coordinación de cursos y actividades de orientación artesanal; estudio de disposiciones sectoriales y en particular de la normativa europea en la materia; y la elaboración de informes, estudios y estadísticas sectoriales, así como cualquiera otras que le sean encomendadas en relación con el sector artesano.

Artículo 27. Sección de Coordinación Administrativa.

Bajo la dependencia inmediata del Director General, la Sección de Coordinación Administrativa ejerce las funciones de registro de documentos, gestión de personal, gestión económica y aquellas otras de carácter administrativo que sean comunes a las restantes unidades del Órgano Directivo.

Capítulo VII

De la Dirección General de Consumo

Artículo 28. De la Dirección General.

1. La Dirección General de Consumo es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en el artículo 19 de la Ley 7/2004 para las Direcciones Generales, el ejercicio de las funciones de desarrollo y ejecución de la política de defensa de los consumidores y usuarios en la Región de Murcia, y de las recogidas en la legislación sectorial correspondiente, en especial, el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, así como la coordinación y apoyo a los órganos de participación social en materia de consumo de la Consejería.

Artículo 29. Estructura.

La Dirección General de Consumo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Defensa del Consumidor.
- b) Servicio de Arbitraje de Consumo.
- c) Servicio de Control de Mercado.
- d) Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 30. Servicio de Defensa del Consumidor.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Desarrollo de Planes regionales de información y formación de consumidores y usuarios, y en particular, la de colectivos especiales.
- b) Promoción de las Organizaciones de Consumidores.
- c) La colaboración y coordinación con las Corporaciones Locales en el ejercicio de competencias de defensa del consumidor.
- d) La cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Defensa del Consumidor contará con:

2.1. La Unidad Regional de Información y Coordinación, a la que compete las siguientes funciones:

a) La gestión del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, y del Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

b) Coordinación de la actividad de las Oficinas de la Red Regional de Oficinas de Información al Consumidor inscritas en el Registro de Oficinas citado.

c) Apoyo técnico a las oficinas de la Red Regional de Oficinas de Información al Consumidor.

d) Campañas de Difusión de los derechos y obligaciones de consumidores y usuarios.

e) Dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes.

f) La atención a consumidores de municipios donde no existan Oficinas de Información al consumidor y usuario de otro tipo.

2.2. Unidad Regional de Formación y Documentación, a la que compete las siguientes funciones:

a) Formación del personal de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, así como de cualquier personal de corporaciones locales u organizaciones de consumidores con funciones en materia de defensa del consumidor.

b) Gestión de los Programas Regionales de actuación que desarrolle la Administración Regional.

c) Gestión del Centro de Documentación en materia de Consumo.

d) Dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes.

2.3. Los Técnicos en materia de Defensa, Promoción y Formación del Consumidor, cuyas funciones serán las atribuidas al Servicio y su número vendrá determinado en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 31. Servicio de Arbitraje de Consumo.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, y en especial el ejercicio de las siguientes funciones:

a. Fomento y formalización de convenios arbitrales entre consumidores y usuarios y quienes produzcan, importen o suministren o les faciliten bienes o servicios.

b. Fomentar la adhesión de empresas, comercios y profesionales y sus organizaciones al arbitraje de consumo.

c. Fomentar la adhesión de organizaciones de consumidores al arbitraje de consumo.

d. La colaboración y coordinación con las Corporaciones Locales en el ejercicio de competencias de arbitraje de consumo.

e. En general, prestar el necesario apoyo administrativo a la Junta Arbitral de Consumo y al desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en la Región de Murcia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Arbitraje de consumo contará con dos Secciones, la Sección de Fomento de Arbitraje de Consumo y la Sección de Administración de Arbitraje de Consumo.

2.1. La Sección de Fomento de Arbitraje de Consumo se encargará de la gestión de la fase administrativa del arbitraje de consumo, y en particular, de las siguientes funciones:

- La elaboración y puesta a disposición de los interesados de los modelos de convenio arbitral, en los que se reflejarán las cuestiones que no puedan ser sometidas al sistema arbitral de consumo.

- Registro y subsanación de solicitudes de arbitraje, propuesta de admisión y traslado al reclamado.

- Actuaciones de mediación respecto de las controversias derivadas de las quejas o reclamaciones de consumidores y usuarios.

- La gestión del Censo de Empresas que hayan realizado ofertas públicas de adhesión al sistema arbitral de consumo, con expresión del ámbito de la oferta. Este Censo será público.

- Proponer la concesión del Distintivo Oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo.

2.2. La Sección de Administración de Arbitraje de Consumo se encargará de la gestión de la fase arbitral, y en particular, de las siguientes funciones:

- La gestión del Libro de Árbitros de la Junta Arbitral de Consumo, tanto de Presidentes de Colegios Arbitrales como de los inscritos por las organizaciones de consumidores y usuarios y empresariales que se hayan adherido a la Junta, así como asegurar su formación continuada.

- Ejercer las funciones de Secretaría de los Colegios Arbitrales.

- Ofrecer soporte administrativo a los Colegios Arbitrales encargados de laudar los casos.

- La gestión del Libro de Laudos de la Junta Arbitral de Consumo, incluyendo un apéndice relativo a sentencias judiciales por recursos de anulación.

2.3. Para el cumplimiento de sus funciones, se integrarán en el Servicio de Arbitraje de Consumo los puestos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 32. Servicio de Control de Mercado.

1. Le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, y en especial el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a productores, importadores, distribuidores y suministradores por la legislación vigente en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

b) La planificación, programación y desarrollo de campañas de inspección.

c) La investigación de mercado destinada a la obtención de información y datos que permitan conocer y realizar estudios de mercado y determinar sectores de los que pudieran derivar riesgos respecto del consumidor y usuario.

d) Asesoramiento e información a los agentes del mercado, favoreciendo el cumplimiento de las normativas y la extensión de buenas prácticas comerciales y fabriles que redunden en beneficio del consumidor y usuario.

e) Instrucción, impulso y preparación de propuestas administrativas en expedientes sancionadores.

f) Colaboración y coordinación con las Corporaciones Locales en el ejercicio de las competencias de control de mercado, en especial en el desarrollo de las Campañas Regionales y Nacionales.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Control de Mercado contará con:

a) La Sección de Inspección de Consumo, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de inspección, investigación y asesoramiento, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de ella. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Inspección de Consumo contará con el número de Inspectores de Consumo que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Los Técnicos en materia de Control de Mercado, cuyas funciones serán las atribuidas al Servicio de excepción de las mencionadas en la letra a) de este apartado 2. Su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 33. Sección de Coordinación Administrativa.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ella dependientes y, en especial, la propuesta, informe y ejecución de todas aquellas actividades relacionadas con la tramitación y gestión administrativa y presupuestaria de la Dirección General, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan, sin perjuicio de las competencias, en especial, de coordinación, atribuidas a la Secretaría General de la Consejería.

Disposición adicional

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o característica no resulta modificada sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la

provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de Puestos de Trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto nº 7/2003, de 7 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, excepto su capítulo VI; el Capítulo VI del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, así como el Capítulo VII del Decreto nº 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo; así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Sanidad

5818 Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las bases y se convoca una beca para la realización de una investigación sobre gestión, análisis y evaluación de los perfiles psicológicos del Registro Murciano de Instrucciones Previas.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 7 que los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

El Decreto 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instrucciones Previas, regula el documento de Instrucciones previas, su formalización, modificación, sustitución o revocación, dotándolo con las mayores garantías de autenticidad y

eficacia, así como su inscripción en el Registro de Instrucciones previas de la Región de Murcia.

De acuerdo con ello se regulan en el Capítulo I el contenido, forma de otorgamiento y requisitos de validez del documento de Instrucciones previas. Este documento, que ha de incidir positivamente en la relación médico-paciente, aportando un mayor grado de confianza y transparencia, puede, sin embargo, resultar inoperante si no es conocido por los profesionales sanitarios responsables, en el momento en que haya de ser tomado en consideración por razón de las circunstancias concurrentes.

Por eso, y sin perjuicio de que el propio otorgante o las personas de su entorno puedan darlo a conocer directamente al centro sanitario donde esté hospitalizado y/o a cualquier otro lugar donde esté siendo atendido, resulta conveniente dotar al sistema sanitario de un instrumento que, sin que tenga el carácter de condición necesaria para la validez del documento de instrucciones previas, facilite el acceso de los profesionales implicados a las directrices anticipadas expresadas por la persona que lo haya emitido. En consecuencia, se procede a crear el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia, recogido en el Capítulo II, que permitirá el conocimiento por parte de los profesionales sanitarios de la existencia de instrucciones previas de los pacientes a los que tratan.

La Consejería de Sanidad considera conveniente la convocatoria de una beca de colaboración para la puesta en marcha del Registro de Instrucciones Previas, mediante el que se inscribirán los documentos de instrucciones previas, su modificación, sustitución y revocación, con objeto de garantizar su conocimiento por los centros asistenciales, tanto públicos como privados de la Región de Murcia.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca para la realización de una investigación sobre, «Gestión análisis y evaluación de los perfiles psicológicos del Registro Murciano de Instrucciones Previas», en régimen de concurrencia

competitiva, y el establecimiento de las bases por las que ha de regirse su solicitud y concesión.

2. Las actividades desarrolladas al amparo de la presente convocatoria se llevarán bajo la dirección y dependencia del Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la ayuda económica convocada todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título de licenciado en Psicología, o acrediten el abono de los correspondientes derechos para su expedición.

b) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar beneficiario.

d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

La ayuda económica regulada en la presente Orden se concederá con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previstos en la partida presupuestaria 180400.411B.787.00, subproyecto n.º 034817060002, proyecto de gasto n.º 34817, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 4.- Dotación económica y forma de pago.

1. La cuantía total de la ayuda económica será de 12.240,00 euros brutos anuales, mas el importe del seguro de accidentes a favor del adjudicatario que asciende a 120,00 euros anuales. Se consideran incluidos en el citado importe todos los gastos ocasionados por la realización de la actividad, excepto el importe del seguro de accidentes.

2. Al importe bruto de la ayuda económica le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de prórroga el importe de la ayuda económica se incrementará en un 2% respecto de la cantidad del año anterior.

3. El importe de la ayuda económica se librará por meses vencidos, a razón de 1.020,00 euros brutos mensuales, condicionándose el pago a la justificación mensual favorable de la actividad desarrollada por el beneficiario, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, mediante el correspondiente informe.

Artículo 5.- Duración.

La duración de las actividades financiadas será desde la fecha de la concesión de la beca, hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser prorrogada anualmente, hasta un máximo global de dos años, a contar desde la fecha de la Orden de concesión o desde el día en que aquella tenga efectos, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I, dirigida a la Excm. Consejera de Sanidad, en el Registro General de la Consejería (Avda. Ronda de Levante n.º 11, Murcia, C. P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F, pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

b) Fotocopia compulsada del título universitario de Licenciado en Psicología o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y , en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (según modelo que consta en el Anexo II).

d) «Currículum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos que se aleguen. Se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. Los méritos alegados y no justificados debidamente no serán tenidos en cuenta en la baremación.

e) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

f) Documentación acreditativa del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado y de la Seguridad Social. La certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Murcia, la realizará de oficio la administración actuante.

- Declaración responsable de no estar incurso en el resto de prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,(conforme al anexo III de esta Orden).

Artículo 7.- Subsanción.

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

Artículo 8.- Régimen de notificaciones.

Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, de conformidad y al amparo de lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue.

- Vocales: dos funcionarios adscritos al Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial

- Secretario: Un Licenciado en Derecho, del Cuerpo Superior de Administradores, de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias

2. La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la presente convocatoria.

3. Tras la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración elevará, a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, informe en el que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación, y relación de suplentes.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Los méritos acreditados por los solicitantes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1.- Titulación académica (máximo 1,00 puntos).

Por título de licenciado, distinto del exigido para optar a la beca, 1,00 puntos.

Por título de Diplomado, distinto del exigido para optar a la beca, 0,50 puntos.

2.- Formación específica sobre las materias objeto de la presente convocatoria (máximo 2,00 puntos)

2.1.- Por cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, en concreto sobre técnicas de comunicación, y counselling:

.- Hasta 10 horas: 0,10 puntos.

.- Hasta 20 horas: 0,15 puntos.

.- Hasta 30 horas: 0,20 puntos.

.- Mas de 50 horas: 0,50 puntos.

2.2.- Por Master o Curso especialista relacionado con el objeto de la beca, 1,00 puntos.

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionados con el objeto de la beca (máximo 4 puntos):

.- Por prestación de servicios en la Administración Pública, en materias relacionadas con la beca solicitada: 0,10 puntos por mes de duración.

.- Por trabajos realizados en entidades o empresas de carácter privado relacionados con el objeto de la beca solicitada: 0,05 puntos por mes de duración.

4.- Entrevista personal (máximo 3,00 puntos)

«La Comisión acordará la realización de una entrevista personal con los aspirantes que hayan resultado seleccionados. La lista con los aspirantes previamente seleccionados, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, con al menos dos días hábiles de antelación, a la realización de la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración.»

Artículo 11.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, que examinará que la solicitud y documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Orden.

2. La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, otorgándose a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En éste caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor, a la vista de las alegaciones aducidas por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejera de Sanidad para su resolución. El aspirante propuesto para el otorgamiento de la beca deberá aceptar la misma, por escrito, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse la aceptación en dicho plazo se entenderá la renuncia.

Artículo 12.- Resolución.

1. La Consejera de Sanidad resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería. Dicha Orden será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

4. En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del beneficiario, podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Artículo 13.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente por el beneficiario de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la ayuda económica por el adjudicatario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria. Aceptar las condiciones de asistencia y directrices de realización de los estudios que se determinen y establezcan por el Jefe de Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, o, en su caso, persona en quien delegue.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero previstas en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Sanidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Acreditar con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

Artículo 15.- Justificación.

El beneficiario deberá presentar, durante el mes de enero siguiente a la concesión de la beca, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas

que hayan sido subvencionadas, especificando los objetivos alcanzados, y los avances y mejoras producidos en la gestión y tratamiento de la documentación sanitaria, así como la un trabajo o estudio original sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 16.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo, entre la persona beneficiaria y la Administración Regional, no existiendo, por tanto, derecho al alta en la Seguridad Social.

Artículo 17.- Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad, incorporará los resultados de los trabajos técnicos desarrollados por el beneficiario a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a, todo ello en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las actividades subvencionadas, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, como entidad financiadora, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 18.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV, (Capítulo I y II), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta al Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias para dictar las resoluciones que estime oportunas para la aplicación y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de abril de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Sanidad

ANEXO I

Secretaría Autónoma de C/. Pinares, 4
 Atención al Ciudadano, 30001 MURCIA
 Ordenación Sanitaria y Telf. 968.36.58.49
 Drogodependencias Fax. 968.22.24.17

SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE GESTIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PERFILES PSICOLÓGICOS DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO MURCIANO DE INSTRUCCIONES PREVIAS

D/Dña.....

DNI/NIF:..... Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Domicilio:

Localidad: CP:..... Provincia:

SOLICITO: la concesión de una beca para el estudio sobre gestión, análisis y evaluación de la base de datos del Registro Murciano de Instrucciones Previas, de fecha/...../....., de la Consejería de Sanidad.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO: *(Marcar con X donde corresponda)*

- Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado en psicología o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (Anexo II).
- "Curriculum vitae" y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARO** expresamente que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria de la beca cuya concesión solicito en este acto.

Murciade.....de 200.....
 FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

D.....

DNI:..... Fecha de nacimiento:.....

Teléfono:

Domicilio C/

Localidad:CP.....Provincia:

DECLARO:

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra ayuda económica, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murciade.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.**

**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: Teléfono:

Domicilio: C/

Localidad:CP.....Provincia:

DECLARO:

No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3, de la Ley 38/2002, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Murciade.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5820 Orden de 10 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

Con carácter general, las políticas activas de empleo se vertebran, por un lado, en torno a una serie de medidas dirigidas a fomentar la creación de empleo y a estimular directamente la contratación y, por otro, mediante la aplicación de diversos mecanismos de actuación en la lucha contra el desempleo que pretenden el incremento de la empleabilidad y ocupabilidad de los desempleados, el aumento de la calidad en el empleo, y la mejora de las condiciones del mercado de trabajo.

Sin embargo, también se hace preciso el diseño y aplicación de políticas activas orientadas, tanto a favorecer el desarrollo de las zonas deprimidas, como a la atención de colectivos específicos con especiales dificultades de inserción. Estas políticas de empleo selectivas también pretenden incidir en la potenciación y desarrollo de la actividad en los nuevos yacimientos del empleo. Para ello resulta necesario contar con la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro y de las distintas Administraciones Públicas, entre las que cobran especial relevancia las Corporaciones Locales, por su proximidad al desempleado; su profundo conocimiento de las características, potencial y peculiaridades de su entorno; y por su capacidad de gestión y coordinación para llevar a cabo estas políticas de la manera más eficiente.

La Cumbre Extraordinaria de Luxemburgo, celebrada en noviembre de 1997, fue la primera vez que un Consejo Europeo se consagró exclusivamente al problema del empleo, y en ella se aplicaron por consenso los principios previstos en el Tratado de Ámsterdam, en el que, además de la introducción de un título específico sobre «Empleo» dentro del Tratado Título VIII, supuso un esfuerzo relevante en el terreno de la coordinación de las políticas nacionales, al tiempo que se instauraba un complejo sistema de control recíproco de los respectivos Estados miembros de acuerdo a unas directrices comunes.

Cuando los trabajos de la cumbre de Luxemburgo lanzaron la Estrategia Europea de Empleo (EEE) sobre la base de las nuevas previsiones del Título de Empleo del Tratado, la aspiración era alcanzar un progreso decisivo en el plazo de cinco años. La primera de las cuatro líneas directrices o pilares sobre los que se sustentaba la EEE estaba dedicada a «Empleabilidad: Mejorar la capacidad de la inserción profesional», marcando como objetivo prevenir el paro de larga duración, mejorando las posibilidades de empleo de los demandantes de trabajo.

La Estrategia EEE señala, dentro de las políticas activas de empleo, la importancia de impulsar actuaciones de carácter preventivo de situaciones prolongadas de desempleo y, en especial, desarrollar un sistema eficaz de orientación profesional y de mejora de la capacidad de inserción profesional que actúe primordialmente sobre aquellos colectivos con mayores dificultades para acceder o reingresar en el mercado laboral.

El Fondo Social Europeo (FSE), creado en 1961, es el principal instrumento de la política social europea, ya que constituye la principal fuente de financiación comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo. Tiene como metas la prevención y lucha contra el desempleo y el desarrollo de los recursos humanos y de integración en el medio laboral, a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social. De esta forma el FSE contribuye, por un lado, a facilitar la incorporación o reincorporación de las personas al mercado laboral y, por otro, a mejorar las perspectivas profesionales de las personas que ya tienen un puesto de trabajo.

El FSE otorga una ayuda financiera de la Unión Europea a gran escala a los programas que favorecen o actualizan la «empleabilidad» de los ciudadanos. Esta tarea consiste esencialmente en dotarles de las competencias profesionales adecuadas y a desarrollar sus aptitudes, aumentando de esta forma su confianza y su capacidad de adaptación al mercado de trabajo.

A la vista del Marco Político de Referencia que encuadra la Estrategia de Desarrollo de los Recursos Humanos en nuestro país, y dada la dimensión de la política de empleo en el territorio español y, especialmente, el volumen de los recursos públicos totales utilizados para su desarrollo, el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 1 definió la concentración de las actuaciones que serían cofinanciadas por el FSE, con base a los siguientes criterios objetivos: 1) Favorecer la mejora de los sistemas responsables de la ejecución de las políticas activas del mercado de trabajo; 2) El incremento de la eficacia de las actuaciones mediante una mejor definición y concreción de los fines; 3) La promoción de las actuaciones dirigidas a los beneficiarios con más dificultades para el acceso a las mismas; y 4) El desarrollo de las medidas más eficaces para la promoción de la empleabilidad y la creación de empleo. Nuestro país, en aplicación de estos criterios, seleccionó, entre toda su actuación en desarrollo de las políticas activas, las acciones que se consideraron más adecuadas para impulsar la consecución de dichos objetivos.

De esta forma, el Programa Operativo Plurirregional 2000-2006 para las regiones objetivo 1 del Fondo Social Europeo. Área de Fomento del Empleo (POPLR-OB1-FSE), aglutina un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores desempleados, facilitándoles

el acceso y la integración en el mercado de trabajo. Dichas actuaciones se enmarcan en los siguientes ejes: 42. Inserción y Reinserción Ocupacional desempleados; 43. Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad; 44. Integración Laboral personas con especiales dificultades; 50. Desarrollo Local y Urbano; y 90. Asistencia Técnica, determinando, con carácter general, y al objeto de lograr una mayor integración de la mujer en el mercado de trabajo, un objetivo de participación del 61% de mujeres en las acciones previstas.

Aplicando el principio de complementariedad en las acciones, el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 (POIRM), persigue los mismos objetivos, y sigue una idéntica formulación y estructura en cuanto a ejes y medidas que el POPLR-OB1-FSE.

Respecto del eje 42 «Inserción y Reinserción Ocupacional de los desempleados» de los dos Programas Operativos citados Plurirregional y Regional, cabe señalar que inserción y reinserción contemplan un mismo principio dinámico como es el de incluir o introducir activamente en el Mercado de Trabajo a un desempleado. Desde un análisis metodológico debe separarse y relacionar consecuentemente la inserción con los jóvenes y la reinserción con los adultos: los jóvenes que no han tenido ninguna experiencia en el mercado laboral y los adultos que la han tenido y ahora están excluidos de él.

La línea estratégica común a seguir para cumplir los objetivos de este eje, se compone de las siguientes actuaciones generales: 1) Armonización de los programas de educación y formación profesional que permitan impartir aptitudes útiles a los jóvenes que se disponen a empezar en el mercado laboral; 2) Readaptación de los trabajadores adultos particularmente los que han perdido su empleo con la llegada de las nuevas tecnologías; y 3) Reforzamiento de las políticas activas que fomentan la creación, y la inserción y reinserción, mediante el trasvase de gasto de las políticas pasivas a las activas. Desde este enfoque, los continuados Planes Nacionales de Acción para el Empleo de nuestro país, en sus sucesivas formulaciones y recogiendo las directrices de la EEE, se hacen eco de esa inquietud y tratan de dar respuesta a este problema canalizando las funciones que para la inserción laboral deben contemplarse, y que son las de: a) Combatir el desempleo juvenil y prevenir el paro de larga duración, ofreciendo a jóvenes y adultos servicios institucionales de formación, orientación y búsqueda de empleo, así como planes de empleo para la adquisición de experiencia profesional; y b) Apoyar la reincorporación a la vida laboral activa de las personas ausentes del mercado de trabajo, diseñando itinerarios de inserción adaptados a sus necesidades concretas, con especial incidencia en las mujeres.

Las medidas incluidas en este Eje representan las líneas más elocuentes de las políticas de empleo con que cuentan los Servicios Públicos de Empleo para incrementar las tasas de actividad y empleo. Además de mejorar la capacidad de inserción de los demandantes

de empleo, con especial hincapié en las medidas preventivas encaminadas a combatir el desempleo juvenil y el paro de larga duración, con participación equitativa de las mujeres en las acciones que se desarrollen, se pretende asimismo incrementar el número de desempleados a atender con programas de políticas activas hasta alcanzar progresivamente cuotas de participación equivalentes a la media de los tres Estados con resultados mejores.

De acuerdo con la reprogramación del POPLR-OB1-FSE llevada a cabo el 17 de mayo de 2004, las actuaciones previstas en el eje 42 «Inserción y Reinserción Ocupacional de los desempleados» se estructuran en tres medidas, cada una de ellas con sus correspondientes actuaciones:

Medida 42.6: Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.

42.6.2. Formación Profesional Ocupacional.

42.6.3. Talleres de Empleo.

42.6.4. Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo (OPEA).

42.6.5. Acuerdos de Colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro.

42.6.6. Promoción del Empleo Autónomo.

Medida 42.7: Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración.

42.7.1. Bonificaciones por contratación de parados de larga duración.

Medida 42.8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

42.8.1. Escuelas Taller y Casas de Oficios.

En lo concerniente al eje 50 «Desarrollo Local y Urbano» del POPLR-OB1-FSE, cuando se habla del apoyo a las iniciativas de desarrollo local se está apelando implícitamente a la potencial creación de empleo que subyace bajo el epígrafe de los nuevos yacimientos de empleo (NYE). Las Administraciones Públicas tienen el deber de instrumentar medidas para fomentar el desarrollo local desde la perspectiva de que existen «huecos» productivos no explotados susceptibles de generar puestos de trabajo, y es, en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo.

En este sentido, desde la particular visión de las políticas de recursos humanos, encuentran coherencia las medidas que las Administraciones Central y Regional mantienen vigentes en favor de las Iniciativas Locales de Empleo y la contratación por Corporaciones Locales de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo recoge de manera destacada los compromisos de nuestro país en favor de la creación de puestos de trabajo a escala local y esboza una estrategia de implicación de toda la sociedad en ese empeño. En primer lugar buscando la cooperación

institucional entre Administraciones Públicas, y, en segundo lugar, potenciando la colaboración de éstas con la iniciativa privada, asociando proyectos, procurando financiación y haciendo posible la participación de agentes.

Por otra parte, es necesaria la estructuración de una oferta formativa adecuada para relacionar las exigencias profesionales de los puestos de trabajo en nuevos yacimientos de empleo con las capacidades de los desempleados para desempeñarlos con idoneidad. Igualmente es necesario acordar con las Corporaciones Locales la puesta en marcha de planes dirigidos a la inserción en nuevos yacimientos de empleo de colectivos específicos de demandantes con especiales dificultades para encontrar colocación.

Se proporcionan ayudas para que las Corporaciones Locales desempeñen un papel de revulsivo para atraer inversiones y desarrollo empresarial en actividades ajenas a su competencia. En ambos casos para aprovechar las oportunidades de creación de puestos de trabajo a nivel local.

Todas las anteriores actuaciones, junto a módulos de formación y de orientación para la búsqueda de empleo por cuenta ajena o autoempleo, impartidos igualmente en el conjunto de las actuaciones de la Administración Local, constituyen itinerarios indispensables de inserción.

Especial referencia merece la atención a la igualdad de oportunidades. En efecto, las medidas contempladas en este eje garantizan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ya que en los Convenios con las Corporaciones Locales se establecen mecanismos de discriminación positiva en favor de las mujeres, dentro de los criterios de selección para acceder a los puestos de trabajo.

Mediante el apoyo a las iniciativas de empleo en el entorno local se inducen mejoras en las infraestructuras y servicios municipales, singularmente en los ámbitos cultural, medioambiental, de asistencia social, de utilidad pública, etc., para permitir a su vez, el establecimiento, permanencia y desarrollo sostenido de la actividad productiva. Además, se contribuye a fortalecer el escenario de participación acordado entre las Administraciones Públicas participantes. De la misma forma, la puesta a disposición de las Corporaciones Locales de instrumentos de apoyo a su papel dinamizador del tejido productivo en su territorio, propicia el incremento de la actividad productiva ligada a nuevos yacimientos de empleo, su difusión y multiplicación, especialmente en las nuevas actividades vinculadas a necesidades aún no satisfechas por el mercado.

El eje 50 «Desarrollo Local y Urbano» se desarrolla a través de una única medida: Medida 50.6: «Apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», que comprende las siguientes actuaciones:

50.6.4. I+E en Corporaciones Locales

50.6.2. Agentes de Empleo y Desarrollo Local

50.6.3. Acuerdos de colaboración con Corporaciones Locales

En relación con este eje, dos aspectos merecen ser destacados:

1. El Programa Operativo Local, 2000-2006 (POL), es una forma de intervención plurirregional destinada a promover el desarrollo rural y urbano sostenible en el contexto de la estrategia territorial europea y de las directrices españolas propuestas en diferentes documentos estratégicos.

2. Aunque no existen actuaciones específicas FSE en este eje en el POIRM 2000-2006, el desarrollo local es un principio transversal que se tiene en cuenta en el resto de actuaciones incluidas en el mismo.

Las actuaciones 42.6.5. «Acuerdos de Colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro» y 50.6.3. «Acuerdos de colaboración con Corporaciones Locales» son una consecuencia lógica de las políticas activas que tienen, entre otros, dos grandes objetivos: maximizar la capacidad de creación de empleo de la economía, por un lado, y corregir las discriminaciones que encuentran los diferentes colectivos sociales en el mercado de trabajo, tratando de conseguir la igualdad de oportunidades.

Su aplicación permite compensar un insuficiente nivel de contratación en la esfera privada, en determinados territorios y en determinados segmentos de la población activa. Las acciones llevadas a cabo con los Ayuntamientos, permiten igualmente racionalizar las inversiones con acciones que inciden aún más sobre la cualificación de los trabajadores desempleados obteniéndose una alta rentabilidad social.

Deben considerarse como preferentes a la hora de abordar las obras o servicios a realizar, los siguientes: Servicios de utilidad colectiva; Medio Ambiente; Desarrollo cultural; Servicios personalizados y asistencia social; y Ayuda para facilitar la inserción sociolaboral de determinados colectivos.

Con la aplicación de las anteriores preferencias, se pretende potenciar la actividad de las mujeres, como colectivo desfavorecido, tanto en los sectores productivos en los que su participación es tradicionalmente mayor que la de los hombres (prestación de todo tipo de servicios personalizados o de asistencia social), que favorecen la conciliación de la vida laboral y familiar, como en el resto de sectores de producción, en los que su participación es menor en comparación con la de los hombres: servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, ...

La aplicación de las actuaciones de los dos ejes anteriormente descritas es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo estas medidas.

En la presente Orden se contemplan dos tipos de programas de empleo público:

a) Por una parte, las medidas puestas en marcha en los últimos años en el sector agrario en materia de empleo, así como los recursos aplicados para reducir los desequilibrios inter e intra regionales de las zonas rurales deprimidas han tenido indudables efectos positivos. Sin embargo, estas medidas no han sido suficientes para eliminar los desajustes comparativos de esas zonas, uno de cuyos máximos exponentes es el elevado desempleo.

En consecuencia, persiste la necesidad de, en el marco de las políticas activas, conseguir la máxima efectividad en la utilización de los fondos públicos disponibles, mediante un enfoque integral de las inversiones de las distintas Administraciones públicas en el marco territorial de los Consejos Comarcales, al objeto de crear y mejorar infraestructuras que posibiliten el asentamiento de actividades productivas generadoras de empleo.

Este planteamiento requiere abordar la situación socio-laboral de un colectivo como el de los trabajadores eventuales agrarios desde una perspectiva global de modo que, manteniendo los niveles de protección existentes, se propicie su acceso al empleo a través de un conjunto de actuaciones de información y orientación profesional, formación, participación en planes de empleo público, etc. desarrolladas en forma e itinerario de inserción en el mercado de trabajo.

b) Por otra parte, con el objetivo de responder tanto a la apuesta por el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, como al compromiso de mejorar y favorecer la capacidad de ocupación de los trabajadores desempleados, especialmente de los colectivos de atención prioritaria a los que se refiere el Plan Nacional de Acción por el Empleo, muestran su efectividad los distintos programas de empleo público orientados a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Corporaciones Locales, la Administración General del Estado, otros órganos de la Administración Regional e instituciones sin ánimo de lucro.

La puesta en práctica de estos programas de empleo público se instrumenta en base a la indispensable colaboración de otros agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de Empleo, principalmente Entidades Locales, otros organismos de las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro, que los desarrollan y ejecutan, obteniendo la correspondiente financiación a través de los programas que para tal finalidad la CARM, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, viene regulando y convocando anualmente en ejecución de su política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13.^a de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asumiendo las orientaciones emanadas de la Unión Europea en el sentido de que la efectiva

puesta en práctica de las políticas activas de empleo requiere de la participación plena de todos los agentes regionales y locales, incluidos los interlocutores sociales, en todas las etapas del proceso de aplicación de la Estrategia Europea de Empleo, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local y reforzando la colaboración con este objetivo.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el SEF con la finalidad de promover las iniciativas de desarrollo rural y el empleo público local e institucional; y se procede a su convocatoria para el ejercicio de 2006. Se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general y regula el procedimiento, y dos Títulos, con el siguiente contenido: Título Primero en el que se establecen las bases reguladoras de los Programas contemplados en la presente convocatoria; y Título Segundo donde se regula el procedimiento de pago y justificación de los citados Programas.

Los programas y subprogramas contemplados en el Título Primero son los siguientes:

1. Programa de Iniciativas de Desarrollo Rural.

1.1. Subprograma de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1.2. Subprograma de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados.

2. Programa de Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional.

2.1. Subprograma de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales.

2.2. Subprograma de Empleo Público Institucional.

La totalidad del programa 1 de Iniciativas de Desarrollo Rural se financia con fondos propios de la Administración Regional, y el resto con fondos procedentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que son transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su ejecución. El subprograma 2.1. de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales, y la parte que corresponde a las Instituciones sin ánimo de lucro del subprograma 2.2. de Empleo Público Institucional, son cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Las Órdenes estatales reguladoras del procedimiento de gestión de dichos programas, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), se han acomodado a las especialidades que se derivan de la organización propia de la Administración Regional.

La creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre,

ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo, así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006 anteriormente mencionado.

Igualmente se ha considerado el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29 de septiembre de 1999, que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al FSE, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

También se ha tenido en consideración el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 y su reprogramación y las adaptaciones del Complemento de Programa aprobadas en el Comité de Seguimiento celebrado el día 8 de Junio de 2004, así como lo señalado en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2004.

Se ha cumplido con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre).

De igual forma, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, adecuándola a las peculiaridades derivadas de la organización propia de la Administración Regional y a la normativa aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como prevé su disposición adicional segunda.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre),

Dispongo

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación en el ejercicio 2006, a aquellas entidades que contraten temporalmente trabajadores desempleados para la realización de obras y/o servicios de interés general y social, con las especialidades que en cada programa se contemplen.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran en los dos programas siguientes:

1. Programa de Iniciativas de Desarrollo Rural.

1.1. Subprograma de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1.2. Subprograma de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados.

2. Programa de Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional.

2.1. Subprograma de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales.

2.2. Subprograma de Empleo Público Institucional.

3. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación por ser normativa básica.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. La Ley 10/2005, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece los respectivos créditos en la Sección 57, correspondiente al SEF, programa de gasto 322A, denominado «Fomento del Empleo». En la siguiente tabla se recogen, al máximo nivel de desagregación, las consignaciones presupuestarias que financian los programas contemplados en la presente Orden, con indicación de la procedencia de la financiación e indicación, en su caso, del porcentaje de financiación el Fondo Social Europeo (FSE).

Aplicac. Presup.	Código Proyec.	Programa	Fondos Propios no afectados		Partida cofinanciada por el FSE			TOTAL Crédito
			CARM	MTAS	Medida	FSE+FPA	% FSE	
57.02.00. 322A. 46504	32492	Iniciativas de Desarrollo Rural	1.500.000	-	-	-	-	1.500.000
57.02.00. 322A. 48508	32554	Consejos Comarcales de Empleo. Centrales Sindicales	61.000	-	-	-	-	61.000
57.02.00. 322A. 46501	32495	Planes de Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados	-	(*)	POL-O1 50.6.3	7.300.000	70	7.300.000
57.02.00. 322A. 48506	32565	Empleo Público Institucional. (Instituciones sin ánimo lucro)	-	(*)	POL-O1 42.6.5	831.823	65	831.823
57.02.00. 322A. 40900	32566	Empleo Público Institucional (Administración General del Estado y sus Organismos)	-	100.000	-	-	-	100.000
57.02.00. 322A. 42090	32580	Empleo Público Institucional (Administración Regional)	-	150.000	-	-	-	150.000
57.02.00. 322A. 44299	36131	Empleo Público Institucional (Universidades)	-	50.000	-	-	-	50.000
TOTAL			1.561.000	300.000	8.131.823			9.992.823

(*) Incluido, en su caso, en la columna "FSE+FPA"

CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MTAS: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

FSE: Fondo Social Europeo.

FPA: Fondos propios afectados.

%FSE: Porcentaje de financiación del FSE.

POL-O1: Programa Operativo Pluriregional del FSE, Fomento de Empleo, Regiones Objetivo 1, 2000-2006.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

4. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de subconcepto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9.1 de la Ley 10/ 2005 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 3. Condiciones de solvencia de los solicitantes

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá :

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, y estará informado por los

principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figura en el Anexo IV a la presente Orden, dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

3. El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes a cada programa, según se especifica en el Anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

4. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la Subdirección General del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación del SEF.

Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica

del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. La Comisión, a través de su Presidente, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada programa se especifican.

7. El Director General del SEF, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguiente, de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

9. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: denominación de la obras o servicio aprobado;

tiempo de realización; cuantía de la subvención a otorgar; categoría profesional, grupo o nivel profesional de los trabajadores a contratar así como la modalidad contractual que se pretenda utilizar; localización geográfica de la realización de obra o servicio; forma y plazos de pago; modo de justificación; y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su derecho.

2. Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

3. Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Incompatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrán compatibilizarse con otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza o con igual finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario de las normativas específicas y siempre dentro de los límites establecidos en las mismas.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las subvenciones o

ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

Artículo 8. Plazo y requisitos de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para el programa 1 «Iniciativas de Desarrollo Rural», será desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia al 15 de junio del presente año, ambos inclusive.

De acuerdo con el procedimiento específico de concesión de subvenciones para la Contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social regulado en el artículo 16 de esta Orden, y con el objetivo de coordinar este programa con el que para la misma finalidad convoca el Servicio Público de Empleo Estatal según se establece en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, para el Subprograma de Contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, el plazo de presentación de solicitudes se entenderá prorrogado hasta que finalice el que determine la convocatoria del Servicio Público de Empleo Estatal, en el caso de que éste establezca una fecha posterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes para el resto de los programas, será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Las solicitudes se presentarán según los modelos que para cada programa y subprograma se recogen en el Anexo IV, acompañadas por la documentación que se especifica en el Anexo I de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente Orden.

Artículo 9. Plazo de inicio y ejecución de actividades.

1. Las actividades correspondientes a todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse a partir de que se haya dictado la correspondiente resolución de concesión. No obstante, las entidades solicitantes podrán iniciar las obras o servicios a partir del día siguiente a la presentación de su solicitud, asumiendo el riesgo de que el correspondiente proyecto no sea aprobado, total o parcialmente, y siempre respetando lo previsto en esta Orden.

2. En todo caso, las actividades correspondientes a todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse dentro del presente año. En el caso

del programa 2 de Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional, las actividades deberán iniciarse en el plazo de treinta días naturales desde la notificación de la resolución de aprobación, salvo que concurran causas que determinen la imposibilidad de su comienzo dentro del plazo establecido. Cuando la fecha prevista de inicio de actividades en la solicitud supere este plazo, las actividades deberán iniciarse antes de transcurridos 20 días naturales a contar desde la fecha prevista de inicio.

3. Con carácter general, tanto las actividades correspondientes a cualquiera de los programas previstos en la presente Orden, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar realizados antes del 30 de junio del siguiente año, con la excepción de los gastos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho mes.

El plazo de finalización se adelantará al 30 de septiembre del presente año cuando la entidad beneficiaria no opte por el pago anticipado de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de esta Orden.

4. Los plazos de ejecución del subprograma 1.2. de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados, se vincularán a los plazos de ejecución que se aprueben para el subprograma 1.1. de Contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Artículo 10. Beneficiarios y sus obligaciones.

1. Beneficiarios:

a. Las entidades descritas como beneficiarios en los distintos programas.

b. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, tendrán asimismo la condición de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados de éste que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero.

c. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la citada Ley 38/2003, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con las entidades a ellas vinculadas que tengan entre sus fines el desarrollo de las acciones objeto de subvención, siempre que reúnan los requisitos que en cada caso correspondan.

d. Los instrumentos de formalización de los compromisos de realización de la actividad referidos en el apartado b) y de constitución de las agrupaciones sin personalidad jurídica propia, expresadas en el apartado c), deberán estar realizados con carácter previo a la fecha de solicitud de la subvención y concretarán los compromisos de ejecución de cada uno

de los miembros asociados o de la agrupación. En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma. Asimismo, incluirá el compromiso de no disolución en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción legalmente previstos.

2.- Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las específicas para cada programa establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta Orden.

d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Trabajo y Política Social y para las acciones contempladas en el subprograma 2.1. de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales, y en el subprograma 2.2. de Empleo Público Institucional, cuando se lleven a cabo por las Instituciones sin ánimo lucro a que se refiere el apartado 2 del artículo 21 de esta Orden, se indicará, además, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

TÍTULO PRIMERO

PROGRAMAS

1. PROGRAMA DE INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

Artículo 11. Ámbito geográfico de actuación.

El ámbito geográfico de actuación de este programa se circunscribe a los municipios integrantes de los Consejos Comarcales de Empleo: Caravaca de la Cruz, Calasparra, Moratalla, Cehegín, Cieza, Abarán, Blanca, Lorca, Puerto Lumbreras, Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mula, Albudeite, Campos del Río, Pliego, Archena, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Artículo 12. Subprogramas y objeto.

Este programa consta de dos subprogramas:

1.1. Subprograma de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya finalidad es combatir el desempleo agrícola garantizando un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible y propiciando la inserción laboral de estos trabajadores en actividades emergentes del sector agrario mediante la realización de una serie de actuaciones que contribuyan, además, a la puesta en valor y al desarrollo endógeno de las áreas rurales más deprimidas de la Región de Murcia.

1.2. Subprograma de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados, cuya finalidad es llevar a cabo las tareas de seguimiento de la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las obras y servicios de interés general y social que se subvencionen con cargo al subprograma 1.1. y como resultado de la convocatoria que con la misma finalidad realice el Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 13. Financiación.

Este programa se financia con cargo a los créditos presupuestarios procedentes exclusivamente de los fondos propios de la Administración Regional, que a continuación se expresan:

a) Subprograma 1.1. Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.46504, código de proyecto 32492, por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), que serán destinados a subvencionar las actividades descritas en el artículo 18.I de esta Orden.

b) Subprograma 1.2. Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.48508, código de proyecto 32554, la cantidad de sesenta y un mil euros (61.000,00 €), que serán destinados a la subvención de las acciones previstas en el artículo 18.II de esta Orden.

Artículo 14. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

1. Para el Subprograma 1.1., de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, las Corporaciones Locales de los municipios señalados en el artículo 11 de esta Orden que contraten trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en las correspondientes Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, que participen en la realización de dichas obras y servicios.

2. Para el Subprograma 1.2., de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados, las Organizaciones Sindicales que forman parte de los Órganos de participación institucional regulados en el artículo 25. c) del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. En todo caso se exigirá que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Procedimiento de concesión de subvenciones para el subprograma 1.1. de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1. Las Corporaciones Locales presentarán sus solicitudes en la forma establecida en el artículo 4.2 de la presente Orden y en el plazo consignado en el artículo 8.2 de la misma.

2. En la solicitud se hará constar de forma expresa la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para recabar de los órganos de participación institucional y de las Administraciones que forman parte del programa de empleo agrario cuanta información relativa a la entidad solicitante fuere necesaria para resolver su solicitud, siguiendo los criterios establecidos en el citado Real Decreto 939/1997.

3. Con el objetivo de coordinar este subprograma con el que para la misma finalidad convoca el Servicio Público de Empleo Estatal según se regula en el Real Decreto 939/1997, antedicho, será requisito para la admisión a trámite de la solicitud presentada, que las entidades solicitantes hayan cursado ante el Servicio Público de Empleo Estatal, solicitud referida al mismo proyecto. Asimismo, y con la finalidad citada se hará constar en la solicitud que el otorgamiento por parte del Servicio Público de Empleo Estatal de la subvención solicitada conllevará, sin necesidad de nuevo acto expreso, la renuncia a la cursada para el mismo proyecto ante el SEF.

4. La unidad instructora señalada en el artículo 4.4 de la presente Orden solicitará de la Comisión Regional de Seguimiento referida en el artículo 23 del reseñado Real Decreto 939/1997 y de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, respectivamente, copia del acta por la que se afectan y aprueban los proyectos presentados al programa de empleo agrario en el presente año y copia de los informes elaborados por los Consejos Comarcales relativos a los proyectos que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en los artículos 4 y 6 del Real Decreto citado, no fueron subvencionados como consecuencia de la limitación presupuestaria.

5. A la vista de dichos documentos la unidad instructora elevará informe a la Comisión de Valoración referida en el artículo 4.5 de la presente Orden, la cual formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 16. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se procederá de la siguiente forma:

I. Subprograma 1.1. de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Una vez efectuada la selección de proyectos según lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con las puntuaciones y criterios fijados en los documentos remitidos por la Comisión Regional de Seguimiento y por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

II. Subprograma 1.2. de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados.

1. Se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, valorándose los últimos 5 años: Hasta 20 puntos.

b) Planificación, recursos, idoneidad y oportunidad de las actividades de seguimiento a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por la misma Central Sindical, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde mas 10 hasta menos 20 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «c».

Artículo 17. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

I. Subprograma 1.1. de Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1. La subvención que se conceda:

a) Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por

cada trabajador desempleado contratado, preferentemente eventual agrario, inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF.

b) Para su cálculo se entenderá como Convenio Colectivo de aplicación el vigente en el momento de realizar la solicitud y como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral.

2. Los proyectos de interés general y social deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Que sean competencia de las Corporaciones locales o de otras Administraciones públicas.

b) Que sean ejecutados por las Corporaciones locales.

c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales.

3. La contratación de dichos trabajadores se realizará por las Corporaciones Locales de los municipios señalados en el artículo 11 de esta Orden, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Real Decreto 939/1997.

II. Subprograma 1.2. de Seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados.

Las tareas de seguimiento de la ejecución y la evaluación de los resultados de las obras y servicios de interés general y social subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal, realizadas por las Centrales Sindicales que forman parte de los Órganos de participación institucional regulados en el Real Decreto 939/1997 mencionado.

2. PROGRAMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR CORPORACIONES LOCALES Y EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL.

Artículo 18. Subprogramas, objeto y normativa básica de aplicación.

Este programa tiene por objeto la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados, con especial atención a los colectivos prioritarios que se señalan en el Plan Nacional de Acción por el Empleo, y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local o regional en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo.

1. Este programa consta de dos subprogramas:

a) 2.1. Subprograma de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales, donde la colaboración se realiza por las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local.

b) 2.2. Subprograma de Empleo Público Institucional, en el que la colaboración se realiza por los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidad Autónoma, Universidades y otras instituciones sin ánimo de lucro.

2. En todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación:

a) En lo referente al Subprograma 2.1:

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. 21-11-1998), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

- Resolución de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. 13-04-1999), del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

b) En lo referente al Subprograma 2.2:

- Orden de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. 30-12-1997), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

- Resolución de 21 de enero de 1998 (B.O.E. 7-02-1998), de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

- Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se da publicidad a las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social de la Orden de 19 de diciembre de 1997.

c) Para ambos subprogramas es de aplicación la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, por la que se excepcionan determinados programas públicos de mejora de la ocupabilidad en relación con la utilización del contrato de inserción y se modifica la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Artículo 19. Financiación.

Este programa se financia con cargo a los créditos presupuestarios que a continuación se expresan:

1. Subprograma 2.1. de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 57.02.00.322A.46501, código de proyecto 32495, por importe de siete millones trescientos mil euros (7.300.000,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local.

2. Subprograma 2.2. de Empleo Público Institucional.

Este subprograma será financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) 57.02.00.322A.48506, código de proyecto 32565, por importe de ochocientos treinta y un mil ochocientos veinte y tres euros (831.823,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con instituciones sin ánimo de lucro.

b) 57.02.00.322A.40900, código de proyecto 32566, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con Administración General del Estado y sus organismos autónomos.

c) 57.02.00.322A.42090, código de proyecto 32580, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o

servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con Administración Regional y sus organismos autónomos.

d) 57.02.00.322A.44299, código de proyecto 36131, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con las Universidades.

Artículo 20. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

1. Para el Subprograma 2.1, las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, de la Región de Murcia, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

2. Para el Subprograma 2.2, la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Administración Regional, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, de la Región de Murcia, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

3. Las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el punto anterior, deberán tener personalidad jurídica propia y tener su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sus estatutos, que deberán estar inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes, contemplarán entre sus fines la realización de este tipo de actividades o afines.

Artículo 21. Características de los proyectos.

1. Con carácter general, las obras y servicios a realizar, en base a la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social que se ejecuten preferentemente entre las actividades y ocupaciones que se detallan en Anexo V de esta Orden.

b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.

d) Que la duración de los proyectos no sea inferior a seis meses ni superior a nueve, desde la fecha de inicio de los mismos.

e) Que las obras y servicios aprobadas finalicen como máximo el 30 de junio del siguiente año, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9.3 de esta Orden.

f) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.

g) Que en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional sean realizadas preferentemente en períodos de mayor tasa de desempleo.

2. Especificidades de las obras y servicios a realizar para el Subprograma 2.1. de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales. Las obras y servicios:

a) Deberán ser competencia de las Corporaciones Locales, incluidas aquellas que se realicen sobre bienes inmuebles que pongan las entidades solicitantes a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Podrán ser realizadas por las empresas a las que las Corporaciones o Entidades Locales adjudiquen su ejecución.

c) El porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea de 75 por cien.

3. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las instituciones sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

Artículo 22. Distribución de las contrataciones.

1. No se aprobarán proyectos que supongan un número de contrataciones de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social que excedan del paro registrado en el mes anterior para cada una de las profesiones u ocupaciones correspondientes en un determinado municipio.

2. En el caso de que el número de desempleados a contratar para cada una de las profesiones u ocupaciones correspondientes en un determinado municipio para el conjunto de los proyectos que actúen sobre el mismo, excedan del paro registrado en el mes anterior, se aplicará el siguiente orden de preferencia según la titularidad del proyecto presentado:

a) Corporaciones Locales y sus entidades dependientes o vinculadas.

b) Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Administración General del Estado y sus organismos autónomos.

d) Universidades.

e) Otras instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 23. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Una vez distribuidas las contrataciones según se detalla en el artículo anterior, y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de esta Orden:

I. PRELACIÓN:

Con la finalidad de acercar la gestión del programa al cumplimiento de su objetivo de mejorar la empleabilidad de los demandantes de empleo a través de contratos de trabajo que les facilite una práctica profesional adecuada para su inserción laboral, de entre las obras y servicios que cumplan los requisitos del artículo 21 de esta Orden, se consideran preferentes aquellos proyectos que tengan como objetivo la realización de las actividades prioritarias y supongan al menos un 75 por ciento de contrataciones en las ocupaciones correspondientes, según se determina en el Anexo V.

En los proyectos que tengan como objetivo la realización de las actividades prioritarias, se establece la siguiente prelación, en función de la tipología que se señala en el Anexo V:

1. Serán prioritarios los proyectos cuya naturaleza se encuadre en las tipologías 2, 4, 7 u 8.

2. A continuación, la prioridad se otorgará a los proyectos cuya naturaleza se encuadre en las tipologías 1, 3 o 9.

3. Por último se considerarán los proyectos cuya naturaleza se encuadre en las tipologías 5 o 6.

El orden de preferencia en cada apartado anterior vendrá determinado por la aplicación del Baremo.

II. BAREMO.

1. Una vez aplicados los criterios de prelación consignados en el apartado anterior, será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo. Hasta 40 puntos.

b) Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria a la finalización del proyecto o en el plazo que, en su caso, se acuerde entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la entidad solicitante, o cualquier otra fórmula de previsión de inserción laboral que siendo objetivable se considere suficiente por el SEF. Hasta 40 puntos.

c) Proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de este programa. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 20 puntos.

d) Otros programas experienciales o actuaciones de similares características financiados con recursos públicos (Iniciativas de Desarrollo Rural, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, Programas Experimentales, etc.) que se estén desarrollando o hayan sido concedidos en el presente ejercicio, valorándose inversamente a su número y a las cuantías de las subvenciones concedidas. De 0 hasta menos 20 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «d».

Artículo 24. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

24.1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos fijados en esta Orden, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

24.2. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio antes citada, los dos subprogramas que integran el programa 2 de esta Orden: Contratación temporal de trabajadores desempleados por corporaciones locales y empleo público institucional, quedan exceptuados a efectos de lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

24.3. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente:

24.3.1. En el Subprograma 2.1, la subvención a percibir por las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local:

a) Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

b) Para su cálculo se entenderá como Convenio Colectivo de aplicación el vigente en el momento de realizar la solicitud y como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones o suplididos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral.

24.3.2. En el Subprograma 2.2, la subvención a percibir la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Administración Regional, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

- Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

- Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el SEF ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

- Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por el SEF ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

Artículo 25. Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

1. Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, y estar disponibles para el empleo.

2. Los trabajadores objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Jóvenes beneficiarios cualificados de la iniciativa de empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven».
- c) Condición de discapacitado del demandante de empleo.
- d) Nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios.
- e) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por éstas tener a cargo del trabajador

desempleado que se contrata, el cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos.

- f) Condición de mujer.
- g) Edad.
- h) Parados de larga duración.

3. Los citados criterios se aplicarán de acuerdo con lo descrito en el artículo siguiente y con el procedimiento detallado que se incluye como Anexo III a esta Orden.

Artículo 26. Procedimiento para la contratación de trabajadores desempleados

26.1.- Oferta de empleo.

a) Las entidades beneficiarias, a las que se ha notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado colaboración, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo de carácter genérico salvo causas excepcionales debidamente autorizadas.

b) La oferta genérica, que deberá ajustarse al contenido de la memoria del proyecto aprobado, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por los trabajadores se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo precedente.

c) La oferta de empleo deberá ser presentada en la Oficina de Empleo, en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad beneficiaria. Cuando en una localidad exista más de una Oficina de Empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación designará una oficina que será la responsable de la gestión de la colaboración con la entidad y, por tanto, en la que se presente la oferta de empleo.

d) La oferta de empleo deberá estar identificada con el código correspondiente a «Oferta genérica derivada de Convenios para la contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales y empleo público institucional», salvo causas excepcionales.

e) La oferta de empleo deberá ser presentada, al menos, con veinte días de antelación, como mínimo, a la fecha prevista del inicio de la obra o servicio.

26.2.- Selección de trabajadores.

a) La Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, efectuará un sondeo para obtener posibles candidatos para cubrir la oferta según los criterios establecidos en el artículo precedente.

b) La selección se llevará a cabo mediante la aplicación del procedimiento que se incluye como Anexo III a esta Orden. En todo caso, y siempre que el número de desempleados inscritos lo permita, al menos un 60 por ciento de los trabajadores seleccionados por la Oficina de Empleo serán mujeres.

c) Respecto de la prioridad señalada para los desempleados beneficiarios de la iniciativa de empleo

juvenil 2006-2007 «ActivaJoven», se seleccionarán en primer lugar a los que son residentes en el ámbito territorial de la entidad solicitante.

d) El 40 por ciento de los puestos de trabajo que no puedan ser cubiertos por desempleados beneficiarios de la iniciativa de empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven» pertenecientes al ámbito territorial de actuación de la entidad promotora, podrán ser cubiertas por otros jóvenes beneficiarios de la misma que pertenezcan a otros ámbitos territoriales próximos.

e) Una vez aplicado el procedimiento de selección entre los desempleados y preseleccionados los mismos, la Oficina de Empleo presentará ante la entidad beneficiaria a dos candidatos por puesto de trabajo, cuando éste requiera algún tipo de cualificación y uno en el caso de que no la requiera; es decir, los incluidos en el grupo de ocupación denominado «trabajadores no cualificados», según la clasificación nacional de ocupaciones aprobada por Real Decreto 917/1994, de 6 de mayo.

f) Respecto de los puestos de trabajo que requieran algún tipo de cualificación a que hace referencia el apartado anterior, cuando existan suficientes candidatos beneficiarios de la iniciativa de empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven», aunque no alcancen la proporción de dos por puesto, la Oficina de Empleo presentará ante la entidad beneficiaria únicamente a dichos candidatos.

g) Como resumen del proceso de selección, la Oficina de Empleo elaborará un Informe de Selección, que contendrá el nombre y apellidos, DNI y colectivo de pertenencia de los desempleados seleccionados y la puntuación obtenida en aplicación del procedimiento que se incluye como Anexo III a esta Orden.

h) El proceso de selección de candidatos deberá realizarse por la Oficina de Empleo en un plazo de quince días, contados desde la presentación de la oferta.

26.3.- Formalización de contratos.

a) En la contratación de los trabajadores, serán de aplicación absoluta las prioridades señaladas en el Anexo III a esta Orden respecto de las mujeres desempleadas víctimas de violencia de género y de los beneficiarios de la iniciativa de empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven»; por este mismo orden. Aplicada estas prioridades, las entidades beneficiarias o empresas adjudicatarias contratarán al menos un 60 por ciento de mujeres de entre los trabajadores seleccionados por la Oficina de Empleo, o en la misma proporción que envíe la Oficina de Empleo, cuando este porcentaje resultara inferior.

b) Las entidades beneficiarias o empresas adjudicatarias contratarán a los trabajadores seleccionados, por cualesquiera de las modalidades vigentes.

c) Las entidades beneficiarias o, en su caso, empresas adjudicatarias, contratarán a los trabajadores seleccionados utilizando preferentemente modalidades de contratación que permitan un mayor volumen de contratos y de trabajadores, siempre y cuando dichas fórmulas no imposibiliten o dificulten la realización del proyecto.

d) En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de

la obra o servicio, previa solicitud a la correspondiente Oficina de Empleo, se sustituirán por otro trabajador de similares características utilizando la lista de candidatos enviados no contratados que mayor puntuación obtuvieron en el mismo proceso de selección o, en caso de que esto no resultase posible, siguiendo el procedimiento general establecido.

e) Los contratos se realizarán por escrito en ejemplar cuadruplicado en los modelos específicos legalmente establecidos, cuando la modalidad de contratación así lo exija.

f) Con carácter general, cuando la contratación sea inferior a cuatro semanas se comunicará a la Oficina de Empleo en el correspondiente modelo de «comunicación de la contratación».

g) Los modelos específicos para instrumentar los contratos y, en su caso, las comunicaciones de contratos, se facilitarán por la Oficina de Empleo correspondiente y necesariamente incluirán la identificación del proyecto que figure en la Resolución de concesión de subvención.

h) La duración de la contratación no podrá ser inferior a seis ni superior a nueve meses, con las limitaciones establecidas en el artículo 9.3 de esta Orden.

26.4.- Comunicación de la colocación

a) Los contratos de trabajo y, en su caso, las comunicaciones de la contratación, junto la información a remitir del cierre de la oferta, deberán ser presentados en la Oficina de Empleo que ha realizado la selección en el plazo de diez días siguientes a su formalización.

b) La Oficina de Empleo mecanizará en la aplicación informática los contratos de trabajo correspondientes a cada proyecto o programa, utilizando los códigos correspondientes.

c) La Oficina de Empleo remitirá un ejemplar a la Subdirección General de Empleo y Formación del SEF, dos a la entidad beneficiaria o empresa adjudicataria contratante, quedando depositado el ejemplar restante en la misma.

5. Conjuntamente con la comunicación de la colocación, la Oficina de Empleo remitirá una copia de la oferta a la Subdirección General de Empleo del SEF.

Artículo 27. Identificación de acciones.

La realización de las obras y servicios de interés general y social realizadas al amparo de esta Orden, deberán hallarse debidamente identificadas o señaladas conforme a la normativa aplicable del Fondo Social Europeo: Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

TÍTULO SEGUNDO

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 28. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos

Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad beneficiaria, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, previa constitución de garantía, a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto del anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos.

3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será necesario el establecimiento de garantías, en el supuesto de anticipos pendientes de justificar cuyo importe sea superior a 60.000,00 euros, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando el beneficiario forme parte del sector público.

b) Cuando se trate de las organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

c) Cuando el beneficiario sea una fundación perteneciente al sector público en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones.

d) Cuando el objeto de la subvención sea una, financiar proyectos de cooperación para el desarrollo o de carácter humanitario y de emergencia, o cuando se trate de subvenciones destinadas a acción social, servicios sociales o sanitarios.

4. Para el programa 1 de Iniciativas de Desarrollo Rural, la entidad solicitante podrá solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación el pago anticipado en el modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden.

5. Para el Programa 2 de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional, iniciada la obra o servicio, la entidad solicitante presentará, en el plazo de 10 días naturales, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la certificación de inicio de la misma, en los modelos que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

a) Para el Subprograma 2.1. de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales:

- Recibida esta certificación, que surtirá los efectos de solicitud de pago anticipado, el SEF transferirá a la entidad correspondiente la totalidad de la subvención otorgada.

b) Para el Subprograma 2.2. de Empleo Público Institucional, recibida la certificación de inicio de la obra o servicio, la entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado, mediante el modelo que se incluye en el Anexo IV de esta Orden, en cuyo caso el Servicio Regional de Empleo y Formación procederá a transferir a la entidad correspondiente la totalidad de la subvención otorgada.

6. Las entidades beneficiarias deberán aportar al Servicio Regional de Empleo y Formación la correspondiente certificación de recepción de fondos, cada vez que se produzca su transferencia.

Artículo 29. Justificación. Criterios generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, si así estuviese establecido, y en todo caso dentro los dos meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación que a continuación se expresa, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público.

4. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al SEF, en el plazo de un mes de producirse, por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. El pago efectivo de los costes subvencionables deberá estar realizado, en todo caso, antes de que transcurra el período de justificación.

Artículo 30. Justificación de las subvenciones previstas en el Subprograma 1.1 de Contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social y en el Programa 2 de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional, y evaluación de resultados.

1. Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar ante el SEF los siguientes documentos:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

c) Memoria Descriptiva de la acción llevada a cabo y de las incidencias más destacadas, según modelo que se incluye en el Anexo IV de esta Orden, en el que se indicará de forma pormenorizada la labor realizada, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

d) Certificado de finalización de obra y de pago final, según los correspondientes modelos que figuran en el Anexo IV de esta Orden:

e) Informe Fin de Obra o Servicio, según modelo que se incluye en el Anexo IV de esta Orden.

2. Para evaluar la eficacia del programa, a los seis meses desde la finalización de la obra o servicio, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el SEF un informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos celebrados y práctica profesional adquirida por los trabajadores contratados, etc., en el que se detallarán, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Inserción de los participantes en el mercado de trabajo.

b) Formación y experiencia profesional adquirida por los participantes.

c) Resultados socio-económicos y creación de empleo derivados de la realización de los proyectos de interés general y social acogidos a la presente Orden.

Artículo 31. Justificación de las subvenciones previstas en el Subprograma 1.2 de Actividades de seguimiento por las Organizaciones Sindicales.

Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el SEF los siguientes documentos:

1. Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada por los conceptos de gastos de personal, gastos de desplazamiento y dietas, material y equipamiento. En las facturas pagadas en metálico, deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

2. Recibos de salarios del personal que haya participado en el proyecto, con indicación del porcentaje de imputación en función del grado de dedicación al proyecto.

3. Memoria del Programa de Actividades o Acciones realizadas con cargo a la subvención concedida para el seguimiento y control de las obras de interés general y social, incluyendo calendario, localización y detalle individualizado y pormenorizado de las obras supervisadas.

4. Ficha de Seguimiento de Actividades, según modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 32. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades promotoras de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro

total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 33. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF, en el plazo de un mes, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

3. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder, durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición del SEF, de la Consejería de Trabajo, y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y, en su caso, Comunitaria.

4. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 52 a 59, y 67 a 69. y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Régimen supletorio

En lo referente al Programa 2, en todo lo no previsto en esta Orden, se estará a lo previsto en las normas que se relacionan en el artículo 18 de la misma, y disposiciones concordantes de aplicación.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden. Asimismo, de acuerdo con las bases contenidas en la misma, si resueltas las solicitudes presentadas, existieren remanentes de crédito se le habilita para que proceda, en virtud de lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a dictar Resolución por la que se ordene la reapertura del plazo de solicitud, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de abril de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo I

Documentación a presentar en la solicitud

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán presentar, junto con los modelos de solicitud correspondientes que figuran en el Anexo V de esta Orden, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS LOS PROGRAMAS.

1. Escritura pública de constitución de la Entidad o Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales.

2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

5. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6. En su caso, solicitud de pago anticipado, con o sin establecimiento de garantías, según modelos que figuran en el Anexo V de esta Orden.

7. En su caso, certificado emitido por persona habilitante en el que conste la disposición de financiación para el importe correspondiente a la parte de obra o servicio no financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SUBPROGRAMA 1.1. DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y EL PROGRAMA 2 DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR CORPORACIONES LOCALES Y EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL.

1. Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.

b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.

c) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

d) Coste total presupuestado de la obra o servicio.

e) Coste total presupuestado de la mano de obra.

f) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.

h) Subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación.

i) Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.

j) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.

k) Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

2. En los casos que resulte de aplicación, desglose de los costes salariales por categoría profesional del correspondiente Convenio Colectivo, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe, en los casos que ello resulte de aplicación.

3. En el caso de que la entidad solicitante sea una Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada a una Administración Local, certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SUBPROGRAMA 1.2. DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Memoria descriptiva y detallada de las actividades de seguimiento de la ejecución y evaluación de resultados de las obras o servicios de interés general y social cuyo seguimiento se subvenciona.

ANEXO II

Actividades y ocupaciones prioritarias para la realización de obras y servicios de interés general y social

TIPOLOGÍA	ACTIVIDADES	OCUPACIONES	
1	DESARROLLO CULTURAL	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo cultural local. - Deportes. - Turismo. - Patrimonio cultural. - Vigilancia. - Audiovisuales. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Agentes de información. - Agentes de encuestas. - Vigilantes en general. - Peones en general. - Operadores de radio. - Personal de apoyo.
2	CIENTÍFICAS	- Áreas diversas de investigación.	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Personal de apoyo.
3	APOYO A COLECTIVOS ESPECIALES DIFICULTADES INSERCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Las dirigidas a marginados. - Las dirigidas a discapacitados y excluidos del mercado de trabajo. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Profesorado en general. - Animador de grupo. - Monitores ocupacionales. - Agentes de información. - Maestros de taller. - Personal de apoyo.
4	COMBINEN TRABAJO EFECTIVO EN LA OBRA O SERVICIO CON FORMACIÓN TEÓRICA	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios sobre necesidades de empleo. - Análisis de prospección de creación de actividad y mercado de trabajo. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Profesorado en general. - Personal de apoyo.
5	RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de residuos. - Gestión de aguas. - Protección y mantenimiento de zonas naturales. - Control de contaminación e instalaciones correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Vigilantes en general. - Trabajadores agrarios en general. - Trabajadores forestales. - Peones en general. - Operador de radio. - Personal de apoyo.
6	OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE UTILIDAD COLECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de vías públicas. - Transporte colectivo. - Revalorización de espacios públicos urbanos. - Mantenimiento y reparación de edificios públicos. - Nuevas construcciones. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Trabajadores de la construcción. - Peones en general. - Personal de apoyo.
7	SANIDAD, CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA	<ul style="list-style-type: none"> - Salud pública. - Campañas de divulgación preventiva. - Estudios sobre nuevas necesidades comerciales en el territorio. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Agentes de encuestas. - Personal de apoyo.
8	APOYO A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	- Actividades correspondientes a la misma	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Personal de apoyo.
9	ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO A LOS SERVICIOS DE INTERÉS SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención de catástrofes. - Gestión de necesidades urgentes de carácter administrativo y de utilidad pública. - Ayudas a la infancia y a la tercera edad. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Monitores ocupacionales. - Animador de grupo. - Maestros de taller. - Peones en general. - Personal de apoyo.

(*) Titulados Universitarios y Medios según prioridades del ANEXO III

ANEXO III

Ocupaciones prioritarias para las Titulaciones de Grado Superior y Medio

TITULACIONES CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
BIOLOGÍA		X			X		X	X	
CIENCIAS AMBIENTALES		X			X				
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS		X					X		
CIENCIAS DEL MAR		X							
FÍSICA		X							
QUÍMICA		X			X		X		
GEOLOGÍA		X			X				
MEDICINA					X		X	X	X
ENFERMERÍA							X	X	X
TERAPIA OCUPACIONAL			X						X
DIETÉTICA Y ALIMENTACIÓN HUMANA							X		
VETERINARIA		X						X	
MATEMÁTICAS		X							
ESTADÍSTICA	X			X					

TITULACIONES CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ECONOMÍA				X					
ADMÓN. Y DIREC. EMPRESAS/EMPRESARIALES	X			X			X	X	
INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DEMERCADO	X			X			X		
SOCIOLOGÍA	X			X				X	
TRABAJO SOCIAL (ASISTENTE SOCIAL)	X							X	X
DERECHO	X			X				X	
RELACC. LABORALES (GRADUADO SOCIAL)	X			X					X
PSICOLOGÍA	X		X					X	X
PSICOPEDAGOGÍA			X						
EDUCACIÓN SOCIAL			X						X
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	X	X							
CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE			X						X
PEDAGOGÍA			X	X				X	X
MAESTRO/PROFESOR E.G.B.				X				X	X
CC. DE LA INFORMACIÓN	X								X

TITULACIONES ENSEÑANZAS TÉCNICAS	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARQUITECTURA						x		X	
AGRONOMÍA		X			X			X	
MONTES/FORESTAL		X			X			X	
MINAS		X				X			
CAMINOS, CANALES PUERTOS/OBRAS PÚBLIC.						X		X	
TELECOMUNICACIÓN		X							
INFORMÁTICA		X						X	
INDUSTRIAL					X	X			

TITULACIONES HUMANIDADES	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
HISTORIA DEL ARTE	X		X						
FILOSOFÍA	X		X						
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL								X	
GEOGRAFÍA	X		X					X	
HISTORIA	X		X					X	
TRADUCCIÓN/INTERPRETACIÓN	X								
BELLAS ARTES	X		X					X	
FILOLOGÍA	X							X	

TITULACIONES OTRAS	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS	X								
RESTAURA. Y CONSERV. BIENES CULTURALES	X								
EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	X							X	

Anexo IV**Procedimiento de selección de trabajadores para el Programa 2 de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional****I. SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR LAS OFICINAS DE EMPLEO.****1. Preselección de candidatos.**

a) La Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de actuación señalado en el perfil de la Oferta, que corresponderá al establecido en el proyecto, con la salvedad establecida en el artículo 27.2.d).

b) La preselección de candidatos se circunscribirá a aquellos desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación que, cumpliendo los requisitos generales señalados en el artículo 26.1. de esta Orden, se adecuen al puesto de trabajo ofertado, por demandar una ocupación, nivel profesional y experiencia que corresponda a su perfil profesional.

c) En caso de que en aplicación del criterio anterior no existiesen suficientes desempleados para cubrir el número de candidatos para enviar a la Entidad Beneficiaria, según las cuantías establecidas en el artículo 27.2.c. de esta Orden, la selección se ampliará a otros trabajadores cuyo perfil profesional más se aproxime al puesto ofertado.

2. Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.

a) En armonía con lo previsto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las mujeres desempleadas víctimas de violencia de género que se adecuen al puesto de trabajo ofertado, tendrán prioridad absoluta en la selección.

b) Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

c) Las situaciones legales de desempleo se acreditarán según lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, 1/1994 de 20 de junio, según la redacción dada por la citada Ley Orgánica 1/2004.

3. Beneficiarios cualificados de la iniciativa de empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven».

Aplicada la prioridad prevista en el apartado anterior, la siguiente prioridad se otorgará a los desempleados que mantengan en vigor la condición de beneficiarios cualificados de la iniciativa de empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven» que se adecuen al puesto de trabajo ofertado.

4. Parados de Larga Duración de 25 o más años:

a) La siguiente prioridad se otorgará a los Parados de Larga Duración, es decir, los desempleados de 25 o más años que acrediten un período de 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la correspondiente Oficina de Empleo.

En el caso de que el número de candidatos que se preseleccionen tras aplicar este procedimiento supere al de candidatos a enviar, la selección se realizará aplicando el Baremo.

b) Si aplicado el criterio anterior no existiesen suficientes desempleados para cubrir el número de candidatos para enviar a la Entidad Beneficiaria, según las cuantías establecidas en el artículo 27.2.e. de esta Orden, los puestos restantes se preseleccionarán de la siguiente forma:

b.1.) La mitad los puestos restantes se preseleccionarán ampliando a otros trabajadores con períodos de inscripción menores, sondeando por número de meses de inscripción decrecientes hasta alcanzar un número mínimo de 5 personas preseleccionadas por cada candidato a enviar.

b.2.) La otra mitad de los puestos restantes se preseleccionarán por grupos de edades decrecientes (de 64 a 60, de 59 a 55, de 54 a 50 y de 49 a 45 años) hasta alcanzar el número de 5 personas preseleccionadas por cada candidato a enviar.

c) Los preseleccionados en cualquiera de los anteriores procedimientos del apartado b), se someterán al Baremo que más adelante se establece para obtener los seleccionados a enviar a la Entidad Beneficiaria.

5. Baremación

a) A continuación, para completar el resto de candidatos a enviar a la Entidad Beneficiaria, se seleccionarán a los desempleados que más puntuación obtengan en aplicación del Baremo que más adelante se establece.

b) Igualmente, si en aplicación de cualquiera de las prioridades anteriormente establecidas resulten más candidatos de los precisos, la selección se realizará aplicando dicho Baremo.

6. Porcentaje de mujeres:

Para cada una de las prioridades establecidas en los apartados 2, 3, y 4 anteriores, y siempre que existan suficientes desempleadas, las Oficinas de Empleo procurarán que, al menos un 60 por ciento de los trabajadores seleccionados para enviar a la Entidad Beneficiaria para un determinado puesto de trabajo ofertado, sean mujeres.

II. DERECHO A RESERVA DE PUESTOS

1. Para cubrir los puestos de mayor responsabilidad de la obra o servicio, las Entidades Beneficiarias podrán reservarse hasta el 15 por ciento del total de los puestos a cubrir en cada proyecto de entre los desempleados que adecuándose al puesto de trabajo,

cumplan los requisitos generales señalados en el artículo 26.1. de esta Orden, sin sujeción al procedimiento de selección de candidatos por las Oficinas de Empleo establecido en este Anexo.

2. En caso de que las Entidades Beneficiarias decidan ejercer este derecho, lo notificarán a la correspondiente Oficina de Empleo en el momento de presentar la oferta de empleo. A tal efecto presentarán simultáneamente con la oferta de empleo, la relación nominal de candidatos seleccionados directamente por la Entidad, correspondientes a ese 15 por ciento de los puestos ofertados.

III. BAREMO

1. Cuando sea preciso, los candidatos serán seleccionados de acuerdo con la mayor puntuación que resulte de la aplicación del siguiente baremo, previa acreditación de las circunstancias personales puntuables.

2. Las circunstancias personales puntuables se referirán a la fecha de presentación de la oferta.

3. Baremo:

a) Condición de discapacitado:

- Discapacitado (1): 30 puntos.

- Discapacitados de difícil inserción (2): 15 puntos más.

b) Condición de mujer: 20 puntos.

c) Nivel de protección por desempleo:

- No perceptores: 40 puntos.

- Perceptores de prestación asistencial o R.A.I.: 20 puntos.

- Perceptores de prestaciones contributivas por desempleo: 0 puntos.

d) Cargas familiares (3): 15 puntos por miembro.

e) Por cada año de edad del desempleado: 1 punto

f) Por cada mes de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo (4): 3 puntos.

g) Participación en este año o en el anterior (5): - 50 puntos.

h) En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a los que más puntuación obtengan en el apartado a). De producirse un nuevo empate,

se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios, en orden descendente hasta el g).

NOTAS:

(1) Se considerará discapacitado a toda persona con una minusvalía reconocida por los Servicios Sociales competentes igual o superior al 33%.

(2) Se considerarán discapacitados de difícil inserción en el mercado laboral aquellos que estén afectados por parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por cien, o bien por discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por cien.

(3) Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo del trabajador desempleado el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos, siempre que convivan con el trabajador.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial. En caso de cónyuge o hijos, se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando éstos tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.

Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

(4) No se computarán los períodos inferiores a un mes.

(5) Cuando el trabajador desempleado haya sido contratado para participar en cualquier programa de contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, incluidas las ejecutadas con cargo a la actuación en zonas rurales deprimidas, en el año en curso o en el anterior.

Anexo V
Modelos



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
COLABORACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CON CORPORACIONES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES**

EXPEDIENTE Nº	20__	02		
---------------	------	----	--	--

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		C.I.F.:			
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza		Nº			
Localidad:		C.P.			
Apellidos y Nombre del Representante:		NIF			
Cargo:		Tífono:	Fax.:	Email:	
Tipo de solicitante: (*)	Corporación Local (61)	Órgano de la admin.. General del Estado o sus Organismos Autónomos (62)	Universidades (65)	Comunidad Autónoma (64)	Entidades sin Animo de lucro (63)

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

DENOMINACIÓN:					
LOCALIZACIÓN(Calle o lugar de actuación):					
Fecha inicio prevista:/...../.....	Fecha Final prevista:/...../.....	Duración: meses

MANO DE OBRA

Trabajadores participante en la obra:	
Total trabajadores participantes en la obra o servicio:.....	_____
Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:.....	_____
Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio:..	_____

PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Nº Trab.	Denominación de la ocupación	Grupo Cotización	Grupos de cotización
			1.-Ingenieros y Licenciados 2.-Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudante titulados 3.-Jefes Administrativos y de taller 4.-Ayudantes no titulados 5.-Oficiales Adtvos. 6.-Subalternos 7.-Auxiliares Atvos. 8.-Oficiales de 1ª y de 2ª 9.-Oficiales de 3ª y especialistas 10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados 11.-Trabajadores menores de 18 años

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Grado en que favorece la formación y la práctica profesional del trabajador

COSTE DE LA OBRA O DEL SERVICIO	
Coste Total de la obra o servicio (A+B):	_____ €
A) Coste Laborales (1+2)	_____ €
1) Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c)	_____ €
a) Subvención solicitada	_____ €
b) Para financiar por la entidad colaboradora	_____ €
c) Otras aportaciones	_____ €
2) Otros Costes laborales (mano de obra no desempleada, dirección obra, etc.)	_____ €
B) Coste materiales	_____ €

COSTE TOTAL MANO DE OBRA									
Grupo Cotiz.	Epigrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada %	Total
		Salario	Cotiz. S.S.	Total		Meses	Días		

COSTE DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA (Subvención solicitada)									
Grupo Cotiz.	Epigrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada %	Total
		Módulo/ Salario	Cotiz. S.S.	Total		Meses	Días		

NOTA.- No se incluirá los costes extrasalariales e indemnizaciones

Análisis y valoración del proyecto

Tipología de la obra o servicio
Breve descripción de la obra o servicio a realizar:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																				
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 5%;"> </td><td style="width: 5%;"> </td> </tr> </table>																			

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOCUMENTOS COMUNES A PRESENTAR:

- Memoria del proyecto a desarrollar, especificando:
 - Descripción de los trabajos a realizar
 - Precios unitarios y descompuestos de los trabajos (proyectos de obras)
 - Desglose de los costes de material y de mano de obra (proyectos de obras)
- Declaración de otras ayudas recibidas (y, c uantía en su caso) para esta misma finalidad.
- Certificado de financiación de la parte no subvencionada.
- Certificado expedido por la entidad bancaria en la que tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los datos de la Entidad solicitante, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DOCUMENTOS PARA LAS CORPORACIONES LOCALES:

Certificado del Secretario del acuerdo del Pleno de la Corpor ación Local u Órgano equivalente de la aprobación del proyecto para el que se solicita subvención.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Representante de la Entidad de: _____ Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---	---------------------------------

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(*) Marcar con una "X" , que tipo de Entidad es la solicitante.



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO (Corporaciones Locales)

Alcalde/sa-Presidente/a:	Nº Expte:
Corporación o Entidad Local:	
Denominación de la obra:	

D./D^a. _____, como Técnico Responsable de la Obra o Servicio

CERTIFICA:

Que la obra/servicio denominada _____ correspondiente a la memoria presentada por esta Entidad ante ese Servicio Regional de Empleo y Formación y que se llevará a cabo al amparo a la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social de de de 200... y de conformidad con la Resolución de Concesión del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha/...../200__, se ha iniciado en fecha .../...../200..., teniendo una duración prevista de meses y días y la contratación, para su ejecución, de trabajadores desempleados, seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido.

Y para que conste, a los efectos precedentes, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del/de la alcalde/sa – presidente/a en,

_____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº
Alcalde/sa
El/La Técnico Responsable

Firmado: _____ Firmado: _____



Unión Europea
Fondo Social Europeo

**CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO
COLABORACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CON OTRAS ENTIDADES**

Entidad Colaboradora:	Nº Expte:
Denominación de la obra:	

D./D^a.	NIF:
CARGO:	

CERTIFICA:

Que la obra o servicio denominada _____ correspondiente a la memoria presentada por esta Entidad ante ese Servicio Regional de Empleo y Formación y que se llevará a cabo al amparo a la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social de ___ de _____ de 20__ y de conformidad con la Resolución de concesión del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha/...../....., se ha iniciado en fecha/...../....., teniendo una duración prevista de meses y días y la contratación, para su ejecución, de trabajadores desempleados relacionados en el anexo.

Y para que conste expido el presente certificado,

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



INFORME FIN DE OBRA O SERVICIO

Corporación Local o Entidad:	Nº EXPTE:
------------------------------	-----------

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO					
LOCALIZACIÓN(Calle o lugar de actuación):					
DENOMINACIÓN:					
Coste Total Obra o Servicio (*)			Coste Total Mano Obra Desempleada		
..... €		 €		
Fecha inicio:/...../.....	Fecha terminación:/...../.....	Duración: meses
CORPORACIONES LOCALES					
Régimen de ejecución:	Directa:		Adjudicación:		

(*) Se incluye coste mano de obra total y coste de material.

MANO DE OBRA
Trabajadores participante en la obra:
Total trabajadores participantes en la obra o servicio:..... _____
Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:..... _____
Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio: . _____

_____ a _____ de _____ de 200__
 EL/LA TECNICO MUNICIPAL O RESPONSABLE
 DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____



Unión Europea
Fondo Social Europeo

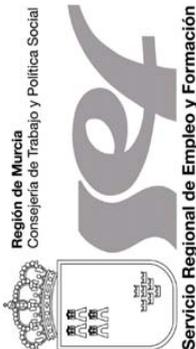
MEMORIA DESCRIPTIVA

A	PROMOTORES COLABORADORES
B	OBJETIVOS DE LA EJECUCION DE LA OBRA O SERVICIO
C	INCIDENCIAS SOBRE LA OCUPACION Y EL MERCADO
D	INCIDENCIAS SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS, FORMACION Y CUALIFICACIÓN
E	RESULTADOS OBTENIDOS-REPERCUSIÓN SOCIO-ECONOMICA
F	DOCUMENTACIÓN GRAFICA DE LA ACTUACIÓN

Anexos (Documental/gráficos): Se adjuntarán informes, recortes de prensa, diapositivas, etc, que expliquen y desarrollen los apartados anteriores, incidiendo en el desarrollo de la acción, el empleo generado (directo-indirecto) y de los resultados.

EL TECNICO MUNICIPAL O RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____



INFORME FIN DE OBRA O SERVICIO

DATOS DE LA SUBVENCIÓN		Nº EXPTE:									
BENEFICIARIO:		Nº TRABAJADORES DESEMPLEADOS:									
OBRA O SERVICIO:		SUBVENCIÓN CONCEDIDA: €									
RELACION DE TRABAJADORES CONTRATADOS											
Nº Orden	DNI	Apellidos y Nombre	1	Fecha Nacimiento	Fecha Alta S. Social	Fecha Baja S. Social	Coste Total Subv.	Salario	Cot. S.S.	Disc.	Emig.

SUBVENCIÓN GASTADA: _____ €
 SUBVENCIÓN RECIBIDA: _____ €
 SUBVENCIÓN A REINTEGRAR: _____ €

CERTIFICO: Que a los efectos de justificación de la subvención correspondiente al expediente arriba referenciado, y según los datos obrantes en los archivos de esta Entidad:
El Representante de la Entidad o
Secretario/Interventor **Vº Bº**
El/La Alcalde/lsa Presidente/a

H: Hombre / M: Mujer Fdo.: _____ (Corp. Locales)



CERTIFICACIÓN DE PAGO FINAL

Entidad Colaboradora:	Nº Expte:
Denominación de la obra o servicio:	

D./D ^a .	NIF:
CARGO:	

CERTIFICA:

Que según los datos que figuran en esta Entidad Colaboradora, ha sido pagada en concepto de salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores seleccionados y contratados por esta Entidad al amparo con lo dispuesto en la Orden de de de 200... de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social y y de conformidad con la Resolución de concesión de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha/...../200.., la cantidad de Euros (.....€), cuya cuantía corresponde al por cien de la subvención concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de la obra o servicio anteriormente citada.

Y para que así conste, expido el presente certificado en a de de

El Responsable de la Entidad
o Secretario/Interventor

Vº Bº
El/La Alcalde/sa Presidente/a

Firmado:

Fdo.:.....
(Corporaciones Locales)

Se acompañará la documentación justificativa del gasto (Nóminas, TC-1, TC-2, etc.)



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

EXPEDIENTE N°	20__	02		
---------------	------	----	--	--

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:			CIF.:		
Actividad a desarrollar:			CNAE:		
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza				Nº	
Población	C.P.:	Tif.:	Fax.:		
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre				NIF	
Domicilio a efectos de notificación:				Nº	
Localidad:	C.P.:	Tifno:	Fax.:	Email:	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																					
Nº C. C. C. (20 dígitos)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.																					

COD.	(*)	ACTIVIDAD SOLICITADA POR	Importe solicitado
71		CORPORACIONES LOCALES INTEGRANTES DE CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO€
72		CENTRALES SINDICALES€

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.
- b) Renunciar a la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, en el caso de que la Comisión Regional de Seguimiento proponga su concesión al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de: _____ €

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante NIF: _____ Nombre y apellidos: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
--	---------------------------------

(*) Se marcará con una "X" el Código que se solicita

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 62 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, en su calidad de responsable de la actividad de notificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los reguladores establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 13/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- En su caso, solicitud de pago anticipado, con o sin establecimiento de garantías, según modelos que figuran en el Anexo II de esta Orden.
- En su caso, certificado emitido por persona habilitante en el que conste la disposición de financiación para el importe correspondiente a la parte de obra o servicio no financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Certificación de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SUBPROGRAMA 1.2. DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- Memoria descriptiva y detallada de las actividades de seguimiento de la ejecución y evaluación de resultados de las obras o servicios de interés general y social cuyo seguimiento se subvenciona

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6076 Decreto n.º 72/2006, de 5 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Compañía de Jesús, para la II Fase de la restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad,

La Exposición de Motivos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dictada al amparo del apartado 149.1.28, afirma que la defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que coloquen a España en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes faciliten aquéllas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y

fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

La Iglesia de Santo Domingo declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, por RD. 773/1982, de 26 de febrero, no sólo es un Bien de Interés Cultural, sino un referente urbano y social en la ciudad de Murcia. Los orígenes de la actual Iglesia de Santo Domingo de Murcia nacen a partir de la llegada de la Orden de Predicadores a Murcia en tiempos de Jaime I el Conquistador y su establecimiento en una parcela que comprendería lo que hoy es el Teatro Romea, y el Palacio del Rey Moro (actual Convento de Santa Clara). Este conjunto surgió al amparo de la nueva posición económica, política y cultural del Reino de Murcia y de la Diócesis de Cartagena, si bien del Convento original sólo queda en pie la Iglesia (1742) y la Capilla del Rosario (final del XVI).

Actualmente es la Compañía de Jesús la que ostenta la titularidad del edificio, Compañía que a pesar de no haber sido esta su casa originaria (fue construida por los Dominicos), acabó haciéndola suya, no sólo desde un punto de vista religioso, sino también económico, al invertir en ella no sólo el trabajo y dedicación de sus religiosos, sino su propio patrimonio económico en beneficio de la ciudad de Murcia y de la Historia del Arte Regional.

El Templo de Santo Domingo es un inmueble de los que merece la pena hacer un esfuerzo para recuperar su integridad física tan amenazada por el paso del tiempo. Sus más de doscientos años de vida configuran un espacio de tiempo más que suficiente para detenernos ante sus defectos estructurales y reflexionar sobre su restauración, que en la I Fase ha afectado al saneado de las cubiertas, consolidación estructural de la cúpula, tambor, linterna y capulín; reparación de la cornisa hacia la Plaza de Santo Domingo y reparación de cornisas y fachada del crucero hacia la calle Besabé. Con la II Fase se pretende, según palabras expresadas en el Proyecto de Ejecución de Restauración de la Iglesia, que la aproximación a los conceptos de Liturgia, Patrimonio y labor cultural, tengan como objetivo principal que la intervención pueda aunar conocimientos técnicos, históricos, arqueológicos, experimentales e incluso críticos a la hora de la toma de decisiones: investigación, y aproximación metodológica, lectura crítica del edificio, conocimiento científico cultural del mismo, «entorno» histórico cultural, materiales y técnicas y finalmente, el edificio como documento y realidad física.

Paralelamente a los trabajos expresados anteriormente se plantean otros de menor envergadura, pero

igualmente necesarios como el desmontaje de las actuales ventanas de la nave alta que son peligrosas y se encuentran en mal estado, así como su sustitución por unas nuevas.

El proyecto pretende, además de la recuperación arquitectónica y funcional, la colaboración de las Instituciones y Administraciones para llevar a cabo el mismo en el marco de los parámetros que afectan al Patrimonio, sobre todo la Carta de la UNESCO «convención para la protección del Patrimonio Mundial» de 1972, los documentos, recomendaciones y campañas del Consejo de Europa para la protección del patrimonio, el renacimiento de la ciudad, los materiales y técnicas tradicionales o del desarrollo integrado y sostenible y, finalmente, pero no menos importante, con las Directivas de la Unión Europea sobre recursos para el patrimonio.

Todo ello desde la perspectiva de proyecto unitario sin separar la intervención en un Bien de Interés Cultural de aquellos de la propia ciudad y de la vida de sus ciudadanos. Es evidente que la protección de un edificio no es ajena a la propia ciudad en la que se asienta, ni al uso al que está destinado. Por lo que se hace necesario una adecuada asignación de funciones a sus propietarios y un intento de conseguir, junto a lo anterior, la conservación integrada y de animación del Patrimonio en su sentido Cultural, extremos que sin duda se han convertido en los últimos años en motor de los proyectos y obras, por la representatividad, valor altamente simbólico y emblemático que tiene este edificio, íntimamente ligados a la ciudad.

Este proyecto cuenta con la colaboración mutua del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la Fundación Cajamurcia, la compañía de Jesús y la propia Consejería de Educación y Cultura, continuando en la línea ya iniciada en la Fase I de restauración de dicha Iglesia.

El objeto de la concesión de la subvención es cofinanciar la Fase II de restauración de la fachada de la Iglesia de Santo Domingo en Murcia para atender la necesidad urgente de continuar con la recuperación de la integridad de la citada Iglesia tan amenazada con el paso del tiempo.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2006

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Compañía de Jesús, tal y como se establece en el artículo 3, para la II Fase de restauración de fachada de la Iglesia de Santo Domingo de Murcia, dadas las graves patologías que en las fachadas del edificio se manifiestan, así como proceder al relleno de determinadas zonas agrietadas por hallarse en un estado muy avanzado de deterioro, reforzar la estructura del edificio sobre todo en la zona de los muros de carga, eliminar humedades y finalmente colocar los dispositivos de protección para evitar las patologías provocadas por el alojamiento de palomas.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justificarían por la especificidad del inmueble, por la confluencia del interés social y cultural que lo caracteriza y que corrobora su declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Real Decreto 773/1982, de 26 de febrero. A ello cabe añadir que la Iglesia de Santo Domingo es un referente urbano y social en la ciudad de Murcia desde hace más de doscientos años.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio Subvencional, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Compañía de Jesús, actual titular del edificio en el que se van a realizar las citadas obras de restauración.

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto de obra redactado por el arquitecto D. Juan de Dios de la Hoz Martínez que obra en el Servicio de patrimonio Histórico con referencia 479/2005 y que ha sido objeto de autorización por la Dirección General de Cultura el 30 de enero de 2006, así como la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que

sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 6. Financiación.

El coste total de la actuación será de 572.946,06 € y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2006	2007	TOTAL
CARM	130.000,00	95.153,06	225.153,06
COMPAÑÍA DE JESÚS	120.263,00	0	120.263,00
CAJAMURCIA	61.235,50	61.235,50	122.471,00
AYUNTAMIENTO	105.059,00	0	105.059,00
TOTAL	441.793,00	131.153,06	572.946,06

Artículo 7. Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2006 a la Partida 15.07.00.458A.784.21, Proyecto de gasto 35660 (Subproyecto 035660060016) Su abono se realizará tras la firma del Convenio, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio.

La aportación para el ejercicio 2007, se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

De conformidad con lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, la entidad beneficiaria de la subvención se obliga a presentar garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe no inferior a cada una de las cantidades anticipadas, no pudiendo hacerse efectivo dicho pago sin que quede acreditado tal extremo.

La Compañía de Jesús se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a la anualidad 2006, será hasta el 31 de diciembre de 2006. La aportación para el ejercicio 2007 se realizará una vez justificada la anualidad anterior, y deberá justificarse antes del 31 de diciembre del 2007.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de mayo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejo de Gobierno

6077 Decreto n.º 73/2006, de 5 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en el partido de El Palmar, término municipal de Murcia, con destino a la ampliación del Centro Educativo Juvenil «Las Moreras».

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión plenaria celebrada el 9 de noviembre de 2005, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente, en concepto de libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de un terreno de 19.794 m², sito en el partido de El Palmar, término municipal de Murcia, con destino a la ampliación del Centro Educativo Juvenil «Las Moreras».

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2006.

Dispongo

Primero. Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la que sigue:

«Terreno urbano, sito en término municipal de Murcia, partido de El Palmar, con una superficie de 19.794 m², que linda: Norte, terrenos de la finca matriz en porción destinada a ampliación de la carretera de El Palmar a Mazarrón; Este, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público; Sur, Centro de Inserción Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y Oeste, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público».

La valoración del inmueble asciende a la cantidad de novecientos ochenta y nueve mil setecientos euros (989.700 €).

Referencia catastral: 9003001Xh5080S0001RT.

El terreno que se cede es porción a segregar de otra finca mayor, cuya descripción es la siguiente:

Finca de Mayayo en El Palmar. Rústica, en término de Murcia, y partido de El Palmar, con una superficie de 760.000 m², que linda: Norte, Carretera de El Palmar a Mazarrón; Este, Pilar Conejero y Solarco S.A.; Sur, Camino de Los Leñadores; y Oeste, herederos de Rogelio Manresa, Solarco S.A. y Mercamurcia S.A.

Título de propiedad: Escritura de compraventa a Mercamurcia, S.A., otorgada el 23 de septiembre de 1974 ante el Notario que fue de Murcia D. Aurelio Díez Gómez, con número de protocolo 1161.

Inscripción: figura inscrita en el registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Libro 90, Sección 11.º, Folio 203, Finca 7.352, 1.ª inscripción.

Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral: 9003001Xh5080S0001RT

La referida finca figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el asiento 218 del epígrafe 1.º «Inmuebles», con la calificación jurídica de bien de carácter patrimonial.

Segundo. El inmueble se acepta con destino a la ampliación del Centro Educativo Juvenil «Las Moreras», por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Tercero. Conforme con el apartado Cuarto del Acuerdo municipal, la cesión estará sujeta a las condiciones establecidas en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este sentido:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado, en el plazo máximo de cinco años.

- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto. Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a tomar nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, a cinco de mayo de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejo de Gobierno

6078 Decreto n.º 74/2006, de 5 de mayo, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.» (GISCARMSA).

Por Decreto n.º 129/2004, de 17 de diciembre (B.O.R.M. de 20 de diciembre de 2004), se dispuso la creación de la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.» (GISCARMSA).

Asimismo, mediante Decreto n.º 139/2005, de 16 de diciembre, se autoriza una ampliación de capital de la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.» (GISCARMSA) y se modifica el Decreto n.º 129/2004, de 17 de diciembre, de creación de la citada sociedad anónima. (B.O.R.M. de 22 de diciembre de 2005)

En Junta General de Accionistas de esta sociedad, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2005, se toma conocimiento del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de diciembre de 2005 sobre traslado del

domicilio social dentro del mismo término municipal de Murcia y se acuerda por la Junta la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad en el que se fija el domicilio social.

En su virtud, vistos los artículos 56 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los artículos 6, 9, 149 y 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y el artículo 3.3 del Decreto 129/2004, de 17 de diciembre, de creación de GISCARMSA, a propuesta conjunta de las Consejeras de Economía y Hacienda y de Sanidad, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Dispongo

Artículo único.

Autorizar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Regional, «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima» (GISCARMSA), que figuran como Anexo del citado Decreto n.º 129/2004, de 17 de diciembre, que quedará redactado con el siguiente tenor:

«El domicilio social se fija en Murcia, Avda. Gutiérrez Mellado, n.º 9, primera planta, despacho 4. El Consejo de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal y acordar la creación, traslado y supresión de oficinas, sucursales, agencias, instalaciones o delegaciones en la medida y lugar que estime oportuno, siempre que el desarrollo de la empresa lo haga necesario o conveniente, así como regular sus competencias, cometido y funcionamiento.»

Disposición Adicional

Se encomienda a los órganos sociales de GISCARMSA la preparación de la modificación de los Estatutos Sociales de dicha mercantil, así como el otorgamiento de la escritura de modificación, su inscripción en el Registro Mercantil y las demás actuaciones que sean precisas conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 5 de mayo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5807 Prórroga para el año 2006 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la Atención de Personas Mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Hospital de Cieza, para la Atención de Personas Mayores», suscrita por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la Atención de Personas Mayores.

Murcia, 25 de abril de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga para el año 2006 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la Atención de Personas Mayores.

En Murcia a 31 de diciembre de 2005

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, D. Francisco Agulló Roca, Presidente de la Fundación Hospital de Cieza, con C.I.F. P-8000001-A, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 7 de diciembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 9 de enero de 2004 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Hospital de Cieza, sito en la Ctra. de Abarán, s/n, C.P. 30530, de Cieza, cuya titularidad corresponde a la Fundación Hospital de Cieza.

Que en la cláusula Segunda del Convenio se establece el tipo de plaza ocupada, reservada y vacante.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2004; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 se suscribió prórroga al mencionado Convenio con una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2006 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 9 de enero de 2004, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2006, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio por plaza ocupada, se verá establecido en 39,72 euros/día y en 29,79 euros/día por plaza reservada.

- el ISSORM aportará la diferencia entre el coste total de la plaza y la aportación del usuario. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en cuatrocientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis euros y veinte céntimos (420.436,20 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Fundación Hospital de Cieza.

Número de plazas:

- Válidos: —

- Asistidos: 29

Costo total Convenio: 420.436,20

Aportación Residentes: 120.060,00

Aportación ISSORM: 300.376,20

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por La Fundación Hospital de Cieza, el Presidente, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5892 Resolución de 25-04-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.- Exp. 16/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, (Código de Convenio número 3002942) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 20-12-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES LABORALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DEL NOROESTE

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal laboral de la Mancomunidad que trabaja y percibe su retribución con cargo al presupuesto de ésta.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Mancomunidad. Su duración será de siete años, y si ninguna de las partes lo denunciase con, al menos, un mes de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que establezca la ley y los pactos a que se pudiera llegar, sus efectos económicos serán desde el 1 de Enero del año 2005, la cuantía correspondiente a dichos efectos económicos se abonará tras la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2006.

Artículo 3.- Unidad normativa.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, regirán subsidiariamente las normas o legislación

vigente para cada materia, con especial atención a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y legislación posterior que la modifique, desarrolle o mejore.

Capítulo II. Comisión paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje.

Artículo 4.- Constitución y composición de la Comisión Paritaria.

1.- Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente acuerdo, se constituirá una Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y arbitraje del Convenio.

2.- Dicha Comisión estará formada por dos vocales en representación de la Mancomunidad y dos vocales en representación de los Trabajadores, el Presidente de esta Comisión será uno de los dos vocales propuestos en representación de la Mancomunidad.

3.- Los representantes de la Mancomunidad serán designados por el Presidente y los que actúen en representación del personal serán designados por los Trabajadores.

4.- Tanto la representación de la Mancomunidad como la de los trabajadores podrán nombrar los asesores que estimen oportunos, con el límite máximo de dos para cada sesión de la Comisión.

5.- La Comisión paritaria se reunirá al menos dos veces al año, una en cada semestre, siendo en todo caso, convocada cuando alguna de las partes lo pida.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión Paritaria.

1.- Serán funciones de la Comisión Paritaria todas aquellas que se le atribuyan en el presente Convenio y cualquier otra que tienda a una mejor aplicación e interpretación de lo establecido en el mismo.

2.- Son funciones específicas de dicha Comisión:

- A) La interpretación del Convenio.
- B) Estudio de los problemas y cuestiones que presenten las partes con referencia al presente texto.
- C) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- D) La conciliación y arbitraje en los problemas surgidos de la aplicación del Convenio.

3.- Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

A) La Comisión se entenderá constituida con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, siempre y cuando haya como mínimo un representante de cada una de las partes.

B) Las reuniones se celebrarán previa convocatoria de cualquiera de las partes, al menos con diez días de antelación, y con el orden del día de la parte petitoria. Incorporando en su caso los asuntos que solicite la otra parte.

C) No podrán adoptarse acuerdos de temas que no figuren en el orden del día que se haya establecido.

D) Los Trabajadores de la Mancomunidad, podrán formular ante la Comisión cuantas consultas estimen

pertinentes, la Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a los interesados.

Capítulo III.- Accesos y cobertura de los puestos de trabajo.

Artículo 6.- Sistema de accesos.

De conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/87 serán objeto de negociación entre las secciones sindicales reconocidas en dicha Ley y la Mancomunidad, la preparación de los planes de oferta de empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados.

Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legales en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

Se aplicará la legislación en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración, así como todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la función pública.

La Mancomunidad deberá promover una mayor estabilidad laboral de los trabajadores que a la firma del presente Convenio tengan relación laboral con ésta. En todo caso, se deberán realizar cuantas gestiones sean precisas para que la experiencia que dicho personal ha obtenido en la realización de los proyectos que actualmente se están llevando a cabo tenga la suficiente valoración, para que puedan ser esos mismos trabajadores los que, en base a su especialidad y de una manera prioritaria, se encarguen de realizar los trabajos que conllevarán los futuros proyectos que se realicen.

Capítulo IV.- Promoción y formación profesional.

Artículo 7.- Promoción y Formación Profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/84, y para facilitar la promoción y formación profesional en el trabajo, el personal afectado por el presente Convenio, tendrá los siguientes derechos y beneficios:

En la Comisión Paritaria se pactarán los cursos de perfeccionamiento profesional organizados por Organismos Públicos y Organizaciones Sindicales, a realizar por el personal. La Mancomunidad facilitará, en la medida de lo posible, la asistencia de sus trabajadores a los cursos de perfeccionamiento que dichos organismos realicen, pagando íntegramente la matrícula, así como los gastos de desplazamiento y dietas que correspondan, exclusivamente para los cursos que decida la Mancomunidad a propuesta de la Comisión

Paritaria, y siempre dentro del límite presupuestario al efecto, que para el ejercicio 2006 se cifra en seiscientos euros.

Capítulo V.- Jornada, horario, vacaciones, licencias y permisos.

Artículo 8.- Jornada y horario.

1.- La jornada laboral será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

2.- Se disfrutará de un descanso, durante la jornada laboral de 30 minutos diarios.

3.- Se concederá la reducción de la jornada laboral tal y como se establece en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y legislación posterior que la modifique, desarrolle y mejore siempre que sea solicitado con anterioridad por el trabajador.

Verano.- En el período de verano, desde el 1 de Julio hasta el 15 de Septiembre se podrá reducir la jornada en una hora de salida de forma voluntaria, la forma de recuperar dicha reducción será previamente pactada con la Mancomunidad.

Se establece una bolsa de estas horas para su recuperación según necesidades de servicio.

Artículo 9.- Exceso de jornada.

Se entenderá por exceso de jornada todo aquel que se realice fuera del horario normal por cualquier concepto, siempre que sea previamente autorizado por la Mancomunidad.

Los trabajos realizados en sábado, domingo o festivos, se compensarán al 175 por 100, es decir por cada hora se compensará con 1,75 horas en tiempo libre o en dinero, a decidir por la Comisión Paritaria oído el trabajador.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral de lunes a viernes, se compensarán al 150 por 100, estas horas se realizarán exclusivamente por necesidades de servicio establecidos previamente por la Dirección del Centro, siempre que se avise al trabajador con una antelación mínima de 24 horas, y se compensará en dinero o tiempo libre, según decida la Comisión Paritaria tras ser oído el trabajador.

Artículo 10.- Vacaciones.

El personal tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas cuya duración no será inferior a 31 días naturales, o al tiempo que proporcionalmente corresponda en función del tiempo de servicios. El plan de vacaciones se confeccionará durante el mes de Mayo.

Cuando se disfruten en un solo periodo, con carácter general se extenderán a un mes natural, aunque también podrán disfrutarse desde el día 16 hasta el día 15 del mes siguiente.

Cuando las vacaciones anuales se disfruten en dos periodos, éstos han de ser necesariamente de un

mínimo de quince días naturales e iniciarse los días 1 ó 16 del mes.

En el supuesto de que el interesado tenga derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones inferior a un mes, el inicio de las mismas se ajustará a las reglas antes citadas, si bien, su conclusión se adaptará a los días que le correspondan de vacaciones.

De manera excepcional la Mancomunidad podrá, previa petición argumentada del trabajador, aprobar el disfrute de las vacaciones anuales para dicho trabajador en 22 días hábiles.

De forma general, se establece como período de disfrute de vacaciones los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, aunque también se podrán disfrutar las vacaciones anuales en otro período de tiempo diferente, previa petición del interesado y con la autorización expresa de la Mancomunidad.

En el supuesto de haber completado los años en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales.

Quince años de servicio: 1 día hábil más.

Veinte años de servicio: 2 días hábiles más.

Veinticinco años de servicio: 3 días hábiles más.

Treinta o más años de servicio: 4 días hábiles más.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Artículo 11.- Licencias retribuidas.

Previa solicitud y debidamente justificadas, se darán licencias retribuidas por los siguientes casos:

1.- Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tres días, cuando el suceso ocurra dentro de la Región de Murcia y dos días más si se produce fuera de la Región de Murcia, en el caso de parto múltiple, se concederán dos días más por cada hijo.

2.- Por muerte, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días, si ocurre dentro de la Región de Murcia, y cinco días si es fuera de la Región. Para el segundo grado de consanguinidad o afinidad un día hábil si ocurre dentro de la Región de Murcia y dos días hábiles si ocurre fuera de la Región de Murcia.

3.- Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, si la boda se celebra fuera de la Región de Murcia o si se celebra en día de semana.

4.- Por el traslado de domicilio dentro de la localidad un día, y dos días si es fuera de la localidad.

5.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, siempre que se realicen en Centros Oficiales, el tiempo necesario para la celebración de dichos exámenes.

6.- En caso de matrimonio o unión de hecho (siempre que estén inscritos en el Registro Oficial de Parejas de Hecho), se concederán quince días

naturales continuados de permiso, bien con anterioridad o posterioridad a su celebración.

7.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. El trabajador podrá optar por acumular la hora diaria de lactancia y disfrutarla en días completos previa notificación a la Mancomunidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por uno de los cónyuges, en caso de que ambos trabajen.

8.- A lo largo del año, los trabajadores de la Mancomunidad tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores, que se podrán distribuir a conveniencia del trabajador, sin perjuicio de las necesidades del servicio. No podrán unirse a vacaciones.

Los días de asuntos propios que no se disfruten dentro del año correspondiente, se podrán disfrutar durante el primer mes del año siguiente.

9.- Los días 24 y 31 de diciembre serán inhábiles a todos los efectos. La Mancomunidad establecerá medidas de compensación para el caso de que las fechas indicadas coincidan con días no laborales o festivos.

10.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

11.- Por el tiempo indispensable para la asistencia a consultas médicas, igualmente se concederá este permiso para acompañar al cónyuge, padres o hijos, en caso de gravedad convenientemente justificada y por el tiempo estrictamente indispensable.

12.- Al tener la Mancomunidad carácter comarcal, cada trabajador disfrutará de los días festivos que correspondan a los trabajadores del Ayuntamiento del municipio donde realicen su trabajo. Las trabajadoras sociales tendrán la jornada que se establezca para las fiestas del municipio donde realizan su trabajo.

13.- La festividad de Santa Rita se celebrará según la costumbre de cada Ayuntamiento donde el trabajador realice sus funciones.

Artículo 12.- Licencias Especiales.

A) Por maternidad, acogimiento al menor, 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada. En caso de parto múltiple se concederá un permiso de 20 semanas.

B) Los trabajadores de la Mancomunidad que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y Real Decreto 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, tendrán derecho al disfrute de la correspondiente excedencia especial.

C) A todos los efectos tendrán la misma consideración las parejas de hecho como las de derecho,

mediante la acreditación del certificado correspondiente que puedan expedir los Registros Oficiales de Parejas de Hecho.

Artículo 13.- Licencias no retribuidas.

A) Quien por razones de guarda legal tenga a su cargo algún menor de seis años, o a un disminuido físico o psíquico, o a algún pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o un medio, con la reducción porcentual de las retribuciones, el trabajador podrá acumular estas licencias y disfrutarlas en cómputos diarios o semanales.

B) Los trabajadores podrán solicitar excedencia voluntaria por intereses particulares, conforme a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Transcurrido el tiempo solicitado se procederá al reintegro en el mismo puesto, previa comunicación por escrito con un mes de antelación.

C) Se podrán solicitar con quince días de antelación, permisos sin sueldo de quince días a tres meses, con un intervalo de tiempo de 1 año entre cada permiso.

Capítulo VI.- De la acción sindical.

Los derechos y deberes sindicales serán los recogidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2/8/85, y Ley 9/87 de 12 de Mayo de Órganos de Representación, que determinan las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de la Administración Pública con su modificación de la Ley 7/90 de 19/07

Artículo 14. Acción Sindical.

La Mancomunidad, facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho hasta un máximo de 4 horas mensuales para celebración de reuniones o asambleas, en horas de trabajo a petición de las Secciones Sindicales.

El delegado de personal dispondrá del tiempo estrictamente necesario y hasta un máximo de 100 horas anuales, para asistir a reuniones con el Sindicato o con los representantes de la Mancomunidad. El disfrute de las horas sindicales será comunicado a la dirección para que esta pueda adoptar las medidas oportunas para que no se vea perjudicado el servicio, en todo caso la comunicación se realizará con la suficiente antelación.

Capítulo VII.- Ayudas, seguros, indemnizaciones y asistencia jurídica.

Artículo 15.- Ayudas generales.

A) Por matrimonio: 150 euros.

B) Por natalidad o adopción: 150 euros por cada hijo.

C) Por sepelio: 600 euros.

D) Ayuda a trabajadores con hijos o cónyuges disminuidos físicos o psíquicos: el solicitante percibirá una ayuda de 60 Euros al mes por este concepto, al margen de las ayudas que puedan conceder otros Organismos Públicos. En el caso de los hijos, siempre que no sean mayores de 25 años, no trabajen y tengan reconocida una minusvalía de cómo mínimo el 33%; en el caso de que trabajen, no podrán superar los ingresos el SMI. Si concurren en una misma unidad familiar, dos o más hijos que tengan reconocida dicha minusvalía, se abonará un importe máximo de 120 Euros al mes por este concepto. En el caso del cónyuge, tendrá que tener reconocida una minusvalía igual o superior al 50% y, que sus ingresos no superen el 1,5 del SMI.

Las peticiones deberán ir acompañadas por el Certificado de Minusvalía expedido por el órgano competente, en el que se hará constar la deficiencia padecida así como su grado.

E) Los trabajadores podrán solicitar a la Mancomunidad hasta el 100% del importe de la factura para cualquier tipo de tratamiento odontológico, oftalmológico, ortopédico (incluso prótesis y accesorios), etc., hasta un máximo anual de 120 euros para la unidad familiar, siempre y cuando dichos tratamientos, prótesis, accesorios, etc., no estén contemplados o no existan las ayudas correspondientes para realizarlos dentro del sistema de la Seguridad Social u Organismos correspondientes.

Las ayudas se concederán únicamente referidas a los integrantes de la unidad familiar del funcionario, entendiéndose por tal el cónyuge y los hijos que convivan en el domicilio familiar, y no perciban ingresos superiores al SMI por cualquier concepto.

Para solicitar dichas ayudas será necesaria la presentación del informe médico que justifique la necesidad del tratamiento, prótesis, accesorios, etc., así como la presentación de las facturas originales correspondientes, en las que venga indicado, con todos sus datos, la persona que ha recibido el tratamiento, la firma de quien emite la factura así como la anotación que a continuación se detalla: «Para su presentación a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, al objeto de recibir las ayudas correspondientes».

Para poder solicitar las ayudas contempladas en este Artículo deberá ser trabajador de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste durante, como mínimo y de manera ininterrumpida, seis meses con anterioridad a la fecha de solicitud de dichas ayudas.

Artículo 16.- Ayudas escolares y becas.

La Mancomunidad concederá a sus trabajadores las siguientes ayudas y becas por cada uno de los hijos:

A) Guardería y Preescolar: 90 euros por hijo.

B) Primaria: 50 euros por hijo.

C) ESO: 80 euros por hijo.

D) Bachiller, Formación Profesional y Universidad: 120 euros por hijo.

Dichas ayudas se concederán previa justificación del pago de las matrículas correspondientes, y hasta un máximo anual de 120 euros para la unidad familiar.

Los cursos repetidos no darán derecho a ayuda escolar y/o beca alguna.

Para poder solicitar las ayudas contempladas en este artículo deberá ser trabajador de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste durante, como mínimo y de manera ininterrumpida, seis meses con anterioridad a la fecha de solicitud de dichas ayudas.

Artículo 17.- Ayudas de carácter asistencial.

Ayudas en situación de Incapacidad Temporal:

A) En los casos de accidente laboral o maternidad, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complemento de destino, específico y productividad) durante un periodo máximo de 12 meses.

B) En los casos de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes o accidente no laboral, se garantizará el 100% de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complemento de destino, específico y productividad) durante un periodo máximo de 6 meses. A partir de este momento la Mancomunidad decidirá si reduce al 75% las retribuciones básicas y complementarias o mantiene el 100% de dichas retribuciones, en todo caso tras escuchar al trabajador y a los representantes de los trabajadores.

C) La Mancomunidad podrá convocar a los representantes de los trabajadores para el análisis y estudio de la situación de los trabajadores que se encuentren en Incapacidad Temporal más de tres meses ininterrumpidos o seis meses acumulados en el periodo de dos años, así como otros casos en los que las situaciones de Incapacidad Temporal se produzcan de forma reiterada para, previo acuerdo, adoptar las medidas necesarias que, en este caso, podrán ser distintas a lo establecido en los puntos A y B del presente artículo.

D) En el caso de que no sea adoptada Resolución en cuanto a lo establecido en los apartados B y/o C, a partir de que finalice el plazo previsto en cada caso, la Mancomunidad garantizará el 75% de las retribuciones básicas y complementarias.

E) En los casos en que se produzca una Invalidez Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, la Corporación abonará la diferencia hasta el 100% de las retribuciones básicas y complementarias, desde el momento en que se redujo al 75% y hasta el plazo máximo de dieciocho meses desde el inicio de la Incapacidad Temporal.

Artículo 18.- Póliza de Seguros.

Para cubrir los riesgos de invalidez total, absoluta, gran invalidez y muerte de los trabajadores en activo de la Mancomunidad, por accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad común, como mejora, la Mancomunidad contratará una

póliza de seguro para cubrir el abono de la indemnización cuyas cuantías se establecen a continuación:

* Invalidez total y absoluta 12.000 €.

* Gran Invalidez 15.000 €.

* Muerte 18.000 €.

En caso de retirada del permiso de conducir, como mejora, al trabajador se le garantizara un puesto de trabajo, manteniendo sus retribuciones, excepto en caso de conducción temeraria, embriaguez o drogadicción.

Asimismo, la Mancomunidad contratará un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que pudieran derivarse de actos realizados por los trabajadores en el cumplimiento estricto de su trabajo.

Para poder solicitar las mejoras contempladas en este artículo, a excepción de lo establecido para la Responsabilidad Civil en el párrafo anterior, deberá ser trabajador de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste durante, como mínimo y de manera ininterrumpida, dos años con anterioridad a la fecha de solicitud de dichas mejoras.

Artículo 19.- Asistencia Jurídica.

La Mancomunidad garantizará la asistencia jurídica a todos sus trabajadores que la soliciten y precisen por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio mediante los servicios jurídicos de la Mancomunidad si lo hubiere y en caso de no existir se pondrá a disposición del trabajador la asistencia jurídica necesaria.

Artículo 20.- Jubilaciones.

A los trabajadores en activo con menos de 65 años y más de diez años de antigüedad, que causen baja voluntaria por jubilación, la Mancomunidad les podrá indemnizar por una sola vez con las cantidades que se indican para cada una de las edades que se detallan.

60 Años	17.000 €
61 Años	12.000 €
62 Años	8.000 €
63 Años	5.000 €
64 Años	3.000 €

Artículo 21.- Anticipos Reintegrables.

Se establece el derecho a obtener anticipos reintegrables hasta 1.800 Euros a reintegrar en un máximo de 20 meses sin intereses.

Para poder solicitar los anticipos reintegrables contemplados en este artículo deberá ser Personal Laboral Fijo de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste durante, como mínimo y de manera ininterrumpida, seis meses con anterioridad a la fecha de solicitud de dicho anticipo.

Capítulo VIII.- Plantilla.**Artículo 22.- Relación de puestos de trabajo, definición y funciones.**

En cuanto a la definición y funciones de la Relación de puestos de trabajo se estará a lo dispuesto en el Anexo III.

Capítulo IX.- Retribuciones.**Artículo 23.- Retribuciones.**

Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

La tabla de retribuciones se establecerá en el Anexo I.

Los niveles de puesto de trabajo se establecerán en el Anexo II.

Para el resto de años de vigencia del presente Acuerdo, las retribuciones básicas y complementarias se incrementarán como mínimo en el IPC establecido en los Presupuestos Generales del Estado para cada año, salvo que se negocie otro acuerdo diferente por ambas partes.

Artículo 24.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, en Junio y Diciembre, estas contemplarán como conceptos: el sueldo base, trienios y, además de lo previsto en la legislación vigente, un incremento del 10% del complemento de destino para el año 2006, y así sucesivamente hasta completar el 100% del referido complemento.

Artículo 25.- Dietas y kilometraje.

Los trabajadores de la Mancomunidad que por razones del Servicio hubieran de desplazarse, serán indemnizados por los gastos que ocasionen, en base a las siguientes indemnizaciones:

Para automóviles:	0,18 €/Km.
Media dieta	30 €
Dieta completa	60 €

También se incluirán los gastos de estacionamiento (Parking, zona azul, ...), previa justificación documental.

Disposiciones adicionales

Primera.- A todos los trabajadores se les aplicará automáticamente cualquier mejora del presente Acuerdo, siempre que sea establecida como obligatoria por la legislación vigente en cada momento.

Segunda.- Cláusula de revisión salarial. La Mancomunidad aplicará una revisión salarial durante la vigencia del Acuerdo en el caso de que el IPC regional sea superior al previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aplicando el incremento derivado de la desviación del IPC antes reseñado a la masa

salarial compuesta por el sueldo y complementos, la cuantía resultante se abonará a los trabajadores en un pago único.

Tercera.- A partir del quinto año de vigencia del presente Acuerdo Marco se estudiará la situación de los distintos Complementos de Destino de los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad para, si hubieran sido modificados al alza, proceder a la actualización de dicho complementos a los trabajadores de la Mancomunidad.

ANEXO I

RETRIBUCIONES.

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	12.835,44	493.20
B	10.893,60	394.68
C	8.120,40	296.28
D	6.639,84	198,00

Euros / año

NIVEL	C. DESTINO
25	7.206,96
22	5.931,48
17	4.331,52
15	3.809,40
13	3.286,92

Euros / año.

CATEGORÍAS	COMP. ESPECIFICO	PRODUCTIVIDAD
Equivalente Grupo A	490	370
Equivalente Grupo B	350	260
Equivalente Grupo C	210	160

Euros / mes.

Todos los datos han sido calculados teniendo en cuenta la Jornada Completa, por lo que para el caso de que la jornada sea menor, habrá que reducir las cuantías proporcionalmente a la jornada que se realice.

ANEXO II

NIVELES DE GRUPO.

GRUPO A.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo todo el personal que acceda a este grupo estará en el nivel 25.

GRUPO B.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo todo el personal que acceda a este grupo estará en el nivel 22.

GRUPO C.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo todo el personal que acceda a este grupo estará en el nivel 17.

GRUPO D.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo todo el personal que acceda a este grupo estará en el nivel 15.

GRUPO E.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo todo el personal que acceda a este grupo estará en el nivel 13.

ANEXO III

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PROGRAMA	PROYECT. ESPECÍF. DE TRABAJO	RELACIÓN		
				LABORAL	JORNADA	CONVENIO/SUBVENCIÓN
Psicólogo	Lcdo. Psicología	Familia y convivencia	Intervención familiar	Laboral	8 - 15 horas	Familias en situaciones especiales
Trabajadora social	Dipl en trabajo social	Prevención e inserción	Inmigrantes	Laboral	8 - 15 horas	Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes
Trabajadora social	Dipl en trabajo social	Prevención e inserción	Acompañamiento. Social	Laboral	8 - 15 horas	Acompañamiento social
Asesor laboral	Graduada social	Prevención e inserción	Acompañamiento. Social	Laboral	8 - 15 horas	Acompañamiento social
Responsable de programa	Lcda. Sociología	Prevención e inserción	Desarrollo Pueblo Gitano	Laboral	Parcial	Desarrollo del Pueblo gitano
Monitora	Dipl en Educación	Prevención e inserción	Desarrollo Pueblo Gitano	Laboral	Parcial	Desarrollo del Pueblo gitano
Trabajadora social	Dipl en trabajo social	Prevención e inserción	Inmigrantes	Laboral	Parcial	Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes
Trabajadora social	Dipl en trabajo social	Prevención e inserción	Inmigrantes	Laboral	Parcial	Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes

Las personas contratadas para los puestos de trabajo antes relacionados realizarán funciones de gestión, tramitación, emisión de informes y coordinación de los trabajos encomendados al Convenio al que estén adscritas, en función de la titulación requerida en cada caso y bajo la supervisión de la Dirección del Centro.

Consejería de Trabajo y Política Social

5909 Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Protocolo 2006, adicional al Convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de marzo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 2 de mayo de 2006.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Protocolo 2006 adicional al Convenio suscrito el 22 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 14 de marzo de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

De otra, el señor don Matías Carrillo Moreno, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. n.º P3000002-J, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 21 de febrero de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado en virtud de Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 17 de febrero de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 2005.

Tercero.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental dispone que estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31691, Código de Subproyecto 031691060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de marzo de 2005, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento ocho mil treinta y nueve (108.039,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 31691, Código de Subproyecto 031691060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, treinta y seis mil trece (36.013,00) euros

La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, la Mancomunidad de Servicios Sociales aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de marzo de 2005.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 22 de marzo de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de marzo de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, el Alcalde-Presidente, **Matías Carrillo Moreno**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5860 Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Informes Técnicos de Control, S.L.», para sus nuevas instalaciones sitas en Polígono Industrial la Polvorista, C/ Cieza, 34, de Molina de Segura, Murcia, en las áreas de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos y aguas) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de firmes flexibles y bituminosos en viales (ensayos básicos y complementarios en materiales compuestos) (VSF), en sustitución de la acreditación en las mismas áreas para sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Oeste, C/ Artes y Oficios, Nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, por cambio de ubicación.

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Con fecha 13 de agosto de 2002, se publicó en el BOE la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad en la edificación, que deroga las anteriores disposiciones reguladoras y da un plazo de 1 año a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, para la adecuación de los laboratorios a esta Orden.

Posteriormente, con fecha 7 de abril de 2004, se publica la Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, por la que se actualizan las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayos de control de calidad en la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, y se prorroga el plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, ampliándose, en su artículo 2.º, en 18 meses el plazo de 1 año que establecía la Disposición Transitoria de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, con efecto a partir de la entrada en vigor de la misma.

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa «Informes Técnicos de Control, S.L.», presentó solicitud de cambio de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, para adaptarse a la citada Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, acompañada de documentación correspondiente para las áreas de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos y aguas) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (ensayos básicos y complementarios en materiales compuestos) (VSG) en sustitución de la acreditación de las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF), concedidas mediante Resoluciones de 26 de marzo de 1997 y de 30 de enero de 2001.

Segundo: Resultando que mediante Resolución de 14 de febrero de 2005, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo concedió el cambio de acreditación solicitada de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación, por el plazo y condiciones a que se refiere el art. 4 del R.D. 1.230/89, de 13 de octubre.

Tercero: Resultando que «Informes Técnicos de Control, S.L.», cambian la ubicación de sus instalaciones al abandonar los locales situados en Polígono Industrial Oeste, c/ Artes y Oficios, nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, y solicitan la acreditación en el nuevo domicilio de la actividad, sito en Polígono Industrial La Polvorista, c/ Cieza, 34, de Molina de Segura, Murcia.

Cuarto: Resultando que fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación.

Quinto: Resultando que de la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas.

Sexto: Resultando que los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

Fundamentos de derecho

Primero: Considerando que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentada por parte del laboratorio la solicitud de sustitución de acreditación por cambio de

ubicación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Considerando que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Considerando que han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, y Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto: Por motivos técnicos y de distribución geográfica, se establecen las excepciones siguientes a los ensayos complementarios de las áreas correspondientes:

EHA

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

EHC

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

GTL

Determinación del módulo de elasticidad (Young) y del coeficiente de Poisson.

Resistencia a la carga puntual.

VSG

Residuo por evaporación a 163° C de las emulsiones bituminosas.

Coefficiente de emulsibilidad del polvo mineral.

Abrasión por vía húmeda de lechadas bituminosas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Primero: Cancelar la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Informes Técnicos de Control, S.L.», sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Artes y Oficios, nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, en las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos y aguas) (EHA).

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC).

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL).

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (ensayos básicos y complementarios en materiales compuestos) (VSF).

Segundo: Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Informes Técnicos de Control, S.L.», sito en Polígono Industrial La Polvorista, c/ Cieza, 34, de Molina de Segura, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos y aguas) (EHA).

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC).

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL).

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (ensayos básicos y complementarios en materiales compuestos) (VSF).

en sustitución de las mismas en sus anteriores instalaciones.

Tercero: Quedan exceptuados de la presente resolución los ensayos complementarios siguientes:

- EHA

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

Cuarto: Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y Laboratorios Acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los números de orden: L 17 044 EHA²⁻³, L 17 045 GTC, L 17 046 GTL y L 17 047 VSF².

Quinto: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Vivienda, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 3 de abril de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5915 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 301/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expte.	Importe Sanción (€)	N.º Liquid.
Flores Megías Rubén Darío	X0673758L	FUENTE-ÁLAMO	491/2005	300,00	
Flores Megías Rubén Darío	X0673758L	FUENTE-ÁLAMO	501/2005	300,00	
González León Julián Jesús	76313331K	ALCÁZARES (LOS)	325/2005	2.000,00	
Hernández Gil Francisco	52817264H	TORRES DE COTILLAS (LAS)	522/2005	2.000,00	

Murcia a 17 de abril de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Economía y Hacienda

6105 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 11/2006 (99/2005 A.G).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de edificio para archivo y almacén de la CARM».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.159.351,57,00. Euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de mayo de 2006.

- b) Contratista: URDEMASA
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 2.530.640,61- Euros, IVA incluido, con la siguiente distribución de anualidades:
 - Año 2006: 1.480.074,53 €
 - Año 2007: 1.050.566,08 €.
- Murcia, 4 de mayo de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**5980 Anuncio de adjudicación.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 26/06.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de lavandería, costura y reposición de lencería y vestuario del Hospital «Los Arcos».

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 47, de 25 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 286.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de abril de 2006.

b) Contratista: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 249.600,00 euros.

Murcia, 25 de abril de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 5 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5888 Notificación de diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200655140231

Empresa: Antonio Rubio Muñoz

Localidad: Alcantarilla

Sanción: 350,52 euros

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de

Consejería de Trabajo y Política Social

5887 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. Expediente: 200455120821.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y en cumplimiento del fallo de la Sentencia n.º 669/2005 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, comunicamos a Promociones Sierra Minera, S.A., de La Unión que el importe de la sanción consignada en la sentencia dictada, 300,00 euros habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, Despacho 110, ubicadas en Avda. de la Fama n.º 3, 30071 - Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 7 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5893 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Reposición interpuesto, contra la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 2 de noviembre de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Electrónica Ronda Norte, S.L., cuyo último domicilio conocido señalado para efecto de notificaciones es Plaza Sardoy, 3 Entlo. - 30003 Murcia que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de enero de 2006, desestimar el recurso de Reposición interpuesto por D. Francisco Vives Sáez, en representación de la empresa Electrónica Ronda Norte, S.L., contra la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, de fecha 2 de noviembre de 2005.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden cabe interponer Reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, según dispone el artículo 88.2 y 3 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 27 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5894 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110211 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Mantenimientos Fesol, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Muro, 9. B.º de la Concepción, C.P. 30204, - Cartagena, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 2 de marzo de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 1 de junio de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 26 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5895 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555130126 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Expamor Autonivelante, S.L., cuyo último domicilio conocido es Pío Baroja, 30, C.P. 30110, Cabezo de Torres - Murcia, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de febrero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de abril de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 25 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

5896 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555120121 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Obras y Servicios de Alicante y Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Azarbe del Papel, 3-4.º A, C.P. 30007, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 3 de febrero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de mayo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 25 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

5898 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555130904 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Semilleros Tecnológicos del Mediterráneo, S.L., cuyo último domicilio conocido es Camino Almohijar, s/n, C.P. 30800, Diputación Cazalla - Lorca, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 20 de enero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de septiembre de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 26 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5899 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555130784 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones Espifer, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Dalí, 8, C.P. 30565, Las Torres de Cotillas - Murcia, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 19 de enero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de junio de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 26 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5900 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110119 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Fontanería Esmaver, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Fuensanta, s/n, C.P. 30007, Zarandona - Murcia, (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 14 de febrero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de mayo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 26 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

5901 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355110602 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Multiservicios Triton, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Francisco Salzillo, Par 22 Pol. Ind. Oeste, C.P. 30169, San Ginés, (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 19 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de septiembre de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 26 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

5902 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120535 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Rodríguez Sánchez, C.B., cuyo último domicilio conocido es C/ S. Juan, N.º 34, C.P. 30420, Calasparra, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 1 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de agosto de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 26 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5903 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555130241 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil José Muñoz Murcia, cuyo último domicilio conocido es Francisco Arnaldos, 6, C.P. 30580, Alquerías - Murcia, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 14 de diciembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de marzo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 26 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5904 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455121182 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Gocoa Construcciones y Reparaciones, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Reyes Católicos, 6, C.P. 03099 - Orihuela (Alicante) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 9 de enero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 17 de marzo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 27 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

5905 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 2004551120320 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones José Joaquín Martínez, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Joaquín Rubio, 9, C.P. 30580, Alquerías - (Murcia), Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 17 de octubre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de junio de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 27 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5910 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa y para los expedientes que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

Expte.	Interesado	CIF/NIF	Procedimiento	Contenido	Importe	Programa de subvención
R/2002/33/28/0374	CARYVE ILLUMINACIÓN, S.L.	B30599500	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Conversión de un contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2003/01/01/0045	VIVA MUEBLE, S.L.	B73042939	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/0511	LA BODEGA DE SAN DOMENICO, S.L.	B73213969	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/0517	LA BODEGA DE SAN DOMENICO, S.L.	B73213969	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.600,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/1446	LA BODEGA DE SAN DOMENICO, S.L.	B73213969	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.600,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2004/01/14/0151	MACRO ABARAN, S.L.	B73251084	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.240,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/14/0152	MACRO ABARAN, S.L.	B73251084	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.240,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/14/0153	MACRO ABARAN, S.L.	B73251084	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.240,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2002/33/11/1674	COMERCIAL DE CUEROS DIAZ, S.L.	B30590103	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2004/01/22/0024	ANTONIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	34834655M	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/31/0027	D.ª Mª PILAR MOLINA GONZÁLEZ	48451062K	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/14/0090	FARMACIA EZQUERRA, C.B.	E30747588	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/34/0325	D.ª JUANA RODRÍGUEZ PÉREZ	26468202D	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/34/0399	D. CRISTOBAL MOYA SILVENTE	48544862G	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E., poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia a 20 de abril de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5906 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355110897 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil F&G Promocart, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. La Ñora 121, 30009, La Ñora - Murcia, Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 21 de noviembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de diciembre de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 27 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5859 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 20/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera MU-330. Tramo: Alquerías-Beniel. P.K. 0,350 al 2,750.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y norma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 298.746,25 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 5.974,93 euros.
- b) Definitiva: 11.949,85 euros.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional.
- b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004.
- d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organismo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10. Otras informaciones. La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

11.- Gastos de anuncios. El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 26 de abril de 2006.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5912 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y

notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 24 de abril de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Digos Mira.**

Anexo

N.º Expediente: SAT2933/2005

Denunciado: GATUR EXPLOTACIONES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE ALEGRIA NICOLAS N.º 10 30579 TORREAGUERA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 32 ANIMALES VIVOS DE RAZA PORCINA, SEGUN GUIA N.º 0292822, SIENDO TITULAR DE LOS MISMOS, SEGUN EL CITADO DOCUMENTO D. CELESTINO SANCHEZ PLAZAS, NO ACREDITANDO EL TITULAR DEL VEHICULO SU PROPIEDAD NI LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR. CONDUCTOR: JOSE GONZALEZ MATEO.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art. 140.1.2LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.95 LOTT Art.45 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2005

Fecha Incoación: 24/01/2005

Matrícula: MU-8105-AU

N.º Expediente: SAT3076/2005

Denunciado: AHBAJJAT , YASMINA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALZILLO (ROLDÁN) N.º 3 30709 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE FUENTE ÁLAMO A ROLDÁN, TRANSPORTAMDO CUATRO TRABAJADORES AGRÍCOLAS, PERTENECIENTES A LA EMPRESA AGRIVERDE DE ROLDÁN, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/11/2005

Fecha Incoación: 30/01/2006
Matrícula: 7543-CGW

N.º Expediente: SAT3325/2005
Denunciado: SCL DE COMERCIALIZACION AGRARIA DE TOTANA (COATO)
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MAZARRON km. 1 N.º S/N 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS, 8 CAJAS ONU N.º 3077, CLASE 9 ADR DE 4 X 5 L. Y 1 CAJA ONU N.º 3082, CLASE 9 ADR DE 10 X 1 LITRO, ENTRE TOTANA Y TORRE PACHECO, NO ESPECIFICANDO EN LA CARTA DE PORTE, LA DENOMINACION O DESIGNACION, SEGUN ADR. RESEÑA EL NOMBRE COMERCIAL -ACROBAT, DURSBAN Y LALCON-. MERCANCIA NO ACOGIDA AL 1.1.3.6.

Norma Infringida: Art.141.24.2LOTT
Observaciones Art. Infringido:ADR 5.4.1
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2005
Fecha Incoación: 08/02/2006
Matrícula: 5680-CGW

N.º Expediente: SAT3350/2005
Denunciado: TRANSEGEA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PALLETER N.º 14-4 46910 BENETUSER VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 23.120 KG DE GARROFA TROCEADA A GRANEL, ENTRE BUGARRA (VALENCIA) Y LAS PALAS (MU), SIENDO EL CONDUCTOR DE COLOMBIA (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CERTIFICADO. CONDUCTOR: JORGE ELICER MARTINEZ BERMUDEZ.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005
Fecha Incoación: 09/02/2006
Matrícula: 6894-CYY

N.º Expediente: SAT3408/2005
Denunciado: ABDELGHANI , BOUJOUF
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL DE FALLA N.º 3 07800 IBIZA ISLAS BALEARES (Islas Baleares)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 12 SACOS DE YESO ASÍ COMO 4 LAMPARAS, 40 CENICEROS, 10 APLICQUES DE LAMPARA , 2 ALFOMBRAS, 6 LAMPARAS GRANDES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, EL TRANSPORTE LO REALIZA DESDE TANGER (MARRUECOS) HASTA IBIZA, CARECIENDO DE TARJETA DE VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/12/2005
Fecha Incoación: 10/02/2006
Matrícula: P-4347-BBW

N.º Expediente: SAT3413/2005
Denunciado: GARCIA GARCIA, CIPRIANO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CORONEL SEILANO CAVILE N.º 2 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. FECHA DE VISADO 10/2005. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES DESDE GARRUCHA (ALICANTE) HASTA AGUILAS (MURCIA), CARECE DE TODA CLASE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con el art.141.13LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.45, 47 y 103LOTTArts.4 y 158ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/12/2005
Fecha Incoación: 10/02/2006
Matrícula: 7766-BSD

N.º Expediente: SAT3454/2005
Denunciado: ESTRUCTURAS PEJUCAR SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALMERIA N.º 10 30310 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 1 TRABAJADOR Y APEROS (HERRAMIENTAS), DENTRO DEL TÉMINO MUNICIPAL DE CATAGENA, EN VEHÍCULO LIGERO Y REGIMEN PRIVADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. PRESENTA UNA, CUYA VALIDEZ FINALIZÓ EL DÍA 28/02/2005.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 30/12/2005
Fecha Incoación: 13/02/2006
Matrícula: 0105-CZS

N.º Expediente: SAT3460/2005
Denunciado: ALMACEN DE PRODUCTOS CARNICOS HERPO, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESTACION N.º 26 30580 ALQUERIAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE EMBUTIDOS POR LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA, CON UN PESO TOTAL DE 4.480 KG. EXCESO DE 980 KG, UN

28%. PESADO EN BASCULA DE ULEA DE LA CARM. RECIBE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 3.561,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/12/2005

Fecha Incoación: 13/02/2006

Matrícula: 2857-BZM

N.º Expediente: SAT3465/2005

Denunciado: MURCIANO MARTINEZ, MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN PANCRACIO N.º 6 03193 SAN MIGUEL DE SALINAS ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CAJAS DE BEBIDA, DESDE EL ALGAR HASTA LORQUI, EXCEDIENDOSE DE LA MASA MAX. AUTORIZADA. MMA: 2.600 KG, MASA BRUTA: 2.820 KG, EXCESO: 220 KG, UN 8,46%. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA FIJA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 321,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/12/2005

Fecha Incoación: 13/02/2006

Matrícula: 0770-DKP

N.º Expediente: SAT3472/2005

Denunciado: FERNANDEZ MUÑOZ, M CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO SEGURA- LA ÑORA N.º 2 esc. A 30830 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLÁSTICO Y ARTEFACTOS PARA LA VENTA EN MERCADOS, ENTRE LA ÑORA Y DOLORES DE PACHECO, EN VEHÍCULO LIGERO Y RÉGIMEN PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2005

Fecha Incoación: 13/02/2006

Matrícula: MU-1453-BL

N.º Expediente: SAT3549/2005

Denunciado: TRANSFRIO JUCAINI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA VERÓNICA 31 N.º 31 04610 CUEVAS DEL ALMANZORA ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TERMINAL FUERA DE SERVICIO. TRANSPORTA CARTÓN DESDE TERUEL HASTA ALMERIA. CARGADOR: ANDOPACK SA, POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTACIÓN

S/N 44500 ANDORRA (TERUEL) CIF A-82521188.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/12/2005

Fecha Incoación: 14/02/2006

Matrícula: AL-8191-AF

N.º Expediente: SAT3559/2005

Denunciado: EL YAZIDI , EL MILOUD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS BAÑOS N.º 1 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA 5 TRABAJADORES AGRÍCOLAS DE SANTA CRUZ A ROLDÁN. TRABAJADORES TRANSPORTADOS: X-2092777-F, X-2332992-X, X-2812922-E, X-2785245-Z Y X-2691400-D.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2005

Fecha Incoación: 15/02/2006

Matrícula: 6066-CDR

N.º Expediente: SAT3596/2005

Denunciado: GARCIA SOTO ARROYO, FERNANDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARQUITECTO VANDELVEIRA N.º 47 02002 ALBACETE ALBACETE (Albacete)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLATOS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TAMPOCO PUEDNE DEMOSTRAR LOS PASAJEROS RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. PASAJEROS: JOSE FERNANDO CELESTINO GÓMEZ (X-6065034-A) JORGE ENRIQUE ARRES GALVÁN (X606509-J) Y LUIS GAREJO ABELLAN (47066767).

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/12/2005

Fecha Incoación: 16/02/2006

Matrícula: 1247-DMN

N.º Expediente: SAT3622/2005

Denunciado: YESOS AT TERUEL SRL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALMIRANTE CARRERO BLANCO N.º 1 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO, SIENDO EL CONDUCTOR Y LAS MERCANCIAS PROPIEDAD Y TRABAJADOR DE OTRA EMPRESA. TRANSPORTA TABLEROS DE ENCOFRAR, COMPRESORES (2) Y UNA MAQUINA DE PROYECCIÓN PROPIEDAD DEL CONDUCTOR, DE TORRE PACHECO A SAN JAVIER. PRESENTA TAREJTA MPC-N CADUCADA EL 31/07/2005.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Fecha Incoación: 16/02/2006

Matrícula: 3945-CHK

N.º Expediente: SAT3660/2005

Denunciado: FROI ALMERO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG POLIDEPORTIVO N.º 24 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 45 VIAJEROS, DESDE ALHAMA DE MURCIA A TORRE PACHECO, SIENDO PUBLICO DISCRECIONAL, CARECIENDO DEL LIBRO DE RUTA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.147LOTT Art.222 ROTT Art.10.FOM 3398/02 20-12(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2005

Fecha Incoación: 17/02/2006

Matrícula: 8706-DJW

N.º Expediente: SAT3732/2005

Denunciado: J.H. ALEMAN PAVIMENTOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ERAS N.º 56 30820 AL-CANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINARIA DE OBRA, DESDE LA UNION HASTA MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2005

Fecha Incoación: 21/02/2006

Matrícula: MU-3162-BZ

N.º Expediente: SAT3815/2005

Denunciado: EL CORTE INGLES SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: HERMOSILLA,112 28009 HORCAJO DE LA SIERRA MADRID (Madrid)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR TRANSPORTES LARMUR DOS MIL TRES SL, CARECIENDO DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA CARGA. TRANSPORTA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA CARGA CARECE DE DATOS DEL TRANSPORTISTA Y MATRICULA DEL VEHICULO. TRANSPORTISTA: TRANSPORTES LARMUR DOS MIL TRES SL. MATRICULA: 0785-CVW.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2005

Fecha Incoación: 24/02/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT225/2006

Denunciado: CERMESUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA LUCIA N.º 1 30202 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CONDUcido POR UN CONDUCTOR NO COMUNITARIO (NACIONALIDAD RUSA), CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: YURY PRYTKOV.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/01/2006

Fecha Incoación: 06/03/2006

Matrícula: V-2720-EH

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5913 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley

Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 26 de abril de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT5017/2004
Denunciado: ZERRIFI ., RACHID
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO GRAU N.º 23 piso 2.º 03360 CALLOSA DE SEGURA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA SEIS OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR. NO SE INMOVILIZA POR DESAPARECER LAS CAUSAS. SE ADJUNTA RELACION PERSONAL TRANSPORTADO A BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2004

Matrícula: A-4081-CS

N.º Expediente: SAT1448/2005
Denunciado: PISCINAS LA ZENIA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV VILLAMARTIN L-2 C. COM ZENIA GROUP N.º . 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CON TARJETA CADUCADA 30/06/05. TRANSPORTA MATERIAL DE CONSTRUCCION DE SUCINA A SAN PEDRO DEL PINATAR, N.º TARJETA CADUCADA 11031262-1.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con el art.141.13LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.45, 47 y 103LOTTArts.4 y 158ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2005

Matrícula: 3372-CHT

N.º Expediente: SAT1533/2005
Denunciado: GOMEZ GARCIA, JUAN CARLOS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GUADALAJARA N.º 3 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO TRANSPORTANDO DIVERSOS PRODUCTOS DE ULTRAMARINOS, BEBIDAS, PATATAS FRITAS,CEREALES ETC , APROXIMADAMENTE 300 KG EN UN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE, DICHO VEHICULO CARECE TAMBIEN DE TODOS LOS DISTINTIVOS EXIGIBLES.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/08/2005

Matrícula: 0539-CKF

N.º Expediente: SAT1581/2005
Denunciado: PISCINAS LA ZENIA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV VILLAMARTIN L-2 C. COM ZENIA GROUP N.º . 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR MATERIAL DE PISCINAS, UNOS 200 KG APROXIMADAMENTE, DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA SUCINA, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE TRANSPORTE (ROMBO BLANCO).

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/08/2005

Matrícula: 3372-CHT

N.º Expediente: SAT1709/2005
Denunciado: GARCIA CAMPOY, PEDRO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR FLEMING N.º 19 piso 1.º pta. F 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO PRESENTAR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO. FALTAN DISCOS DEL DIA 5 (LUNES) Y 6 (MARTES), ASI COMO EL ULTIMO DISCO DE LA SEMANA ANTERIOR. PRESENTA EL DISCO DIAGRAMA UTILIZADO DIA 7, ASI COMO UN DISCO EN BLANCO COMO JUSTIFICANTE DE DESCANSO. CONDUCTOR: CROITOR METEI.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/09/2005

Matrícula: 1334-CRG

N.º Expediente: SAT1744/2005
 Denunciado: JUAN PEDRO SORNICHERO CABALLERO Y MANUEL GIL DIAZ CB
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL ERAS N.º 60 30820 AL-CANTARILLA MURCIA (Murcia)
 Hechos: TRANSPORTAR UNOS 300 KG DE MATERIAL DE INSTALACION DE CLIMATIZACIONES, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
 Sanción: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 24/08/2005
 Matrícula: 6978-CZT

N.º Expediente: SAT1768/2005
 Denunciado: MOUSSA ., MIMOUNE
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL LAS PALMERAS N.º . 10310 TALAYUELA CACERES (Cáceres)
 Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO MOTORES, DESDE YECLA HASTA VILLENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
 Sanción: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 27/09/2005
 Matrícula: MU-2622-BJ

N.º Expediente: SAT1777/2005
 Denunciado: MUEBLES LA FACTORIA SA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: AV ALICANTE N.º 16 03203 ELCHE ALICANTE (Alicante)
 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA MUEBLES, DESDE TOTANA A LAS TORRES DE COTILLAS. PRESENTA AUTORIZACION CUYA VALIDEZ FINALIZO EL 31/03/05.
 Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
 Sanción: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 30/09/2005
 Matrícula: 6092-BWY

N.º Expediente: SAT1863/2005
 Denunciado: CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MAYBE SL
 Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
 Último domicilio conocido: CL MED. A. JESUS LOZANO N.º 0 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UN REMOLQUE CON TABLONES DE MADERA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTE. ORIGEN: JUMILLA, DESTINO: MOLINA DE SEGURA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
 Sanción: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 25/10/2005
 Matrícula: 1519-CSL

N.º Expediente: SAT1943/2005
 Denunciado: SAN MARTIN GALLARDO, GISELA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL PASEO DE LAS PALMERAS. N.º 5 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ARENA, DESDE FORTUNA HASTA CARRETERA DE FORTUNA, CON UN PESO TOTAL DE 42.800 KG. EXCESO DE 2.800 KG, UN 7%. PESADO EN BASCULA DE ULEA DE LA CARM. SE LE ENTREGA TICKET DE BASCULA. VEHICULO DE 5 EJES.
 Norma Infringida: Art.141.4LOTT
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 10/10/2005
 Matrícula: NA-5562-AZ

N.º Expediente: SAT1945/2005
 Denunciado: SAN MARTIN GALLARDO, GISELA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL PASEO DE LAS PALMERAS. N.º 5 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ARENA, DENTRO DEL TERMINO DE FORTUNA, EXCEDIENDO DEL PESO MAXIMO AUTORIZADO. PMA: 40.000 KG, PESO BRUTO: 2.340 KG, EXCESO: 5,85%. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA FIJA DE LA CARM.
 Norma Infringida: Art.141.4LOTT
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 381,00 Euros
 Fecha Denuncia: 10/10/2005
 Matrícula: AL-1530-Z

N.º Expediente: SAT2076/2005
 Denunciado: HORMICEMEX SA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: AV DE ARAGON N.º 30 46021 VALENCIA VALENCIA (Valencia)
 Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE ARIDOS, DESDE FORTUNA HASTA EL PILAR (A), LLEVANDO UNA MASA MAXIMA DE 39.650 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCESO DE 1650 KG, UN 4,3%. COMPROBADO EN BASCULA MOVIL DE LA CARM. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA. TRANSPORTISTA: OBRAS Y TRANSPORTES MAGESGO SL. MATRICULA: 7478-BCF.
 Norma Infringida: Art.142.2LOTT
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 301,00 Euros
 Fecha Denuncia: 17/09/2005
 Matrícula:

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Provincial de Murcia

5868 Mandamiento de pago prescritos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han incurrido en prescripción, por haber transcurrido más de cuatro años desde su expedición, sin que se haya interrumpido dicho plazo por ninguno de los procedimientos que la legislación vigente reconoce, los mandamientos de pago que a continuación se relacionan:

DATOS DE LA OPERACIÓN				
CHEQUE	N.º MANDAMIENTO	N.º DEPÓSITO	IMPORTE	NOMBRE
1698144	00030300310000278	2000-0165-0	54,51	ABELLAN CALERO, DIEGO
1699009	00030199310000034		0,52	ARNAU ZAMORA, MARIA
1699006	00030399310000647		26,03	ARNAU ZAMORA, MARIA
1699005	00030399310000646		258,65	BALIBREA PIQUERAS, JUAN MARIANO
1699007	00030199310000029		10,54	BALIBREA PIQUERAS, JUAN MARIANO
1699024	00030199310000040		3,14	BALIBREA PIQUERAS, JUAN MARIANO
1699014	00030399310000757		257,14	BALIBREA PIQUERAS, JUAN MARIANO
1699021	00030300310000275	1999-0510-0	1,26	BASTIDA GARCIA, CARMEN
		1999-0511-0	14,78	BASTIDA GARCIA, CARMEN
		1999-0275-0	2.603,93	CARCELEN LOPEZ, JORGE
1699000	00030399310000437	1999-0276-0	2.572,19	CARCELEN LOPEZ, JORGE
		1999-0278-0	79,82	CARCELEN LOPEZ, JORGE
		1999-0282-0	202,08	CARCELEN LOPEZ, JORGE
		1999-0288-0	801,73	CARCELEN LOPEZ, JORGE
1699027	00030300310000350		4.134,30	COBARRO JIMENEZ, MARIA JULIA
1699013	00030399310000738	1999-0556-0	23,18	CUTILLAS ABELLAN, NATALIA
1699028	00030300310000351		156,46	DIAZ PALAO, FRANCISCA
1699019	00030300310000106	1999-0852-0	12,68	GARCIA MORENO, JOSE
1699031	00030300310000434		73,67	GARCIA VIDAL, JUAN
1698999	00030399310000436	1999-0287-0	3,61	GONZALEZ GARCIA, JOSE
1699039	00030301310000148		3,01	GUERRERO GUERRERO, JOSE ANTONIO
1699041	00030301310000150		3,01	GUERRERO GUERRERO, JOSE ANTONIO
1699043	00030301310000152		3,01	GUERRERO GUERRERO, JOSE ANTONIO
1699045	00030301310000154		3,01	GUERRERO GUERRERO, JOSE ANTONIO
1699047	00030301310000156		2,00	GUERRERO GUERRERO, JOSE ANTONIO
1699050	00030301310000159		3,01	GUERRERO GUERRERO, JOSE ANTONIO
1699040	00030301310000149		3,01	HERNANDEZ MADRID, ISIDRO
1699042	00030301310000151		3,01	HERNANDEZ MADRID, ISIDRO
1699044	00030301310000153		3,01	HERNANDEZ MADRID, ISIDRO
1699048	00030301310000157		2,00	HERNANDEZ MADRID, ISIDRO
1699051	00030301310000160		3,01	HERNANDEZ MADRID, ISIDRO
1699026	00030300310000349		4.134,30	GIMENEZ LLAMAS, MARIA TERESA
1699020	00030300310000134		300,51	MADRID MARTINEZ, MANUEL
1699001	00030399310000455	1995-1297-0	2.341,16	MARTINEZ JIMENEZ, ANDRES
1699029	00030300310000403		231,99	MARTINEZ SORIO, JOAQUIN
1699030	00030300310000404		11,61	MARTINEZ SORIO, JOAQUIN
1699015	00030399310000758		182,44	PARRAGA PALAZON, ENCARNACION
1699018	00030300310000105	1999-0852-0	12,68	PAEDES ORTEGA, DOLORES
1699016	00030199310000041		1,07	PARRAGA PALAZON, ENCARNACION
1699008	00030199310000030		3.226,89	PELLICER ROS, FRANCISCO
1699011	00030199310000039		6,11	PEÑALVER ALBALADEJO, ISIDORO

DATOS DE LA OPERACIÓN

CHEQUE	N.º MANDAMIENTO	N.º DEPÓSITO	IMPORTE	NOMBRE
1699012	00030399310000731		749,31	PEÑALVER ALBALADEJO, ISIDORO
1698994	00030399310000269	1997-0946-0	319,83	PUCHE CARRILLO, ANTONIO
1698998	00030399310000431	1993-0515-0	5,47	ROCAMORA LOZANO, ANTONIO
1699017	00030300310000016	1999-0290-0	27,53	RODENAS CORCOLES, NEMESIA
1698993	00030399310000142	1998-0782-0	3.937,83	ROS PAREDES, ANA
1699002	00030199310000020		9,41	SAEZ FERNANDEZ, JOSE
1699046	00030301310000155		3,01	SANCHEZ BAENA, MANUEL
1699049	00030301310000158		2,01	SANCHEZ BAENA, MANUEL
1699365	00030302310000112		144,24	GARCERÁN SÁNCHEZ, EMILIO
1699107	00030301310000580		793,34	GARCÍA CARRIÓN, MIGUEL
1699108	00030301310000581		1.081,82	GARCÍA CARRIÓN, MIGUEL
1699109	00030301310000582		180,30	GARCÍA CARRIÓN, MIGUEL
1699462	00030102310000005		90,65	GONZÁLEZ RUIZ, MERCEDES
1699054	00030301310000364		105,44	LÓPEZ RÓDENAS, ANTONIA
1699053	00030301310000363		105,44	LÓPEZ RÓDENAS, ROSARIO
1699396	00030302310000185		182,07	MELLINA RODRÍGUEZ, JUAN

CHEQUE	FECHA	PPTO	SECC.	APLICACIÓN	Nº OPERACIÓN	IMPORTE	NOMBRE
1698997	16/06/99	99	16	01.223A.480.02	00161299310008699	300,51	Cortés Cortés, Juan
1699004	13/10/99	99	16	01.30.223A.484	00161299310017975	16,23	Huescar Quesada, Francisco
1699010	30/11/99	99	18	09.542G.227.06	00163299310038696	144,24	Núñez Fresneda, Mª del Carmen
1699038	29/01/01	00	18	05.421A.162.00	00163200310026516	123,21	Sierra Mora, Maria Angeles
1699306	21/12/01	01	19	05.311B.162.00	00164201310015259	332,66	Cerdá Mico, Alberto Jesús

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, a fin de dar inicio al oportuno expediente de prescripción. Transcurridos quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que se haya presentado reclamación alguna, conducente a interrumpir dicha prescripción, serán dados de baja en la Contabilidad, mediante la oportuna formalización de los mandamientos de pago en «Recursos Eventuales», conforme a la circular de 27 de enero de 1982 conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro.

Murcia, 12 de abril de 2006.—El Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Murcia

Intervención Delegada Territorial de Cartagena

5873 Propuesta de mandamiento de pago incurrida en prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han incurrido en prescripción por haber transcurrido más de cuatro años desde su expedición, sin que se haya interrumpido dicho plazo por ninguno de los procedimientos que la legislación vigente reconoce, la propuesta de mandamiento de pago, que a continuación se relaciona:

N.º de operación: 00051302310000187

Fecha señalamiento: 23-04-2002

Importe: 119,93

Interesado: ALMÉCIJA SORIA, PILAR

Total: 119,93

Asimismo se hace saber que transcurrido el plazo de quince días a partir de su publicación, sin que se hayan presentado reclamación alguna será dado de baja en la contabilidad.

Cartagena, 24 de abril de 2006.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Antonio Nieto García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5824 Procedimiento número 149/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200178/2005

N.º Autos: Dem. 149/2005

N.º Ejecución: 140/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Kelvin Richer Calva Camacas

Demandados: Fogasa, Cartagena de Indias, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintiuno de marzo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Cartagena de Indias, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Kelvin Richer Calva Camacas contra la empresa Cartagena de Indias, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Cartagena de Indias, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.154,76 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.^a D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiuno de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

De lo Social número Dos de Cartagena

5825 Procedimiento número 426/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200417/2005

N.º Autos: Dem. 426/2005

N.º Ejecución: 152/2005

Materia: Ordinario

Demandados: Núñez Cano y Sáez Montajes Industriales, S.L.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintiuno de marzo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Núñez Cano y Sáez Montajes Industriales, S.L.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 152/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Antonio Benítez García contra la empresa Núñez Cano y Sáez Montajes Industriales, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la referida empresa cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Núñez Cano y Sáez Montajes Industriales, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.961,21 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.^a I. M. Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Núñez Cano y Sáez Montajes Industriales, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiuno de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

—

Instrucción número Dos de Murcia

5792 Procedimiento número 359/2005.

Juicio de Faltas 359/2005

Número de Identificación Único: 30030 2 0006106/2005

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 359/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a dos de marzo de dos mil cinco.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia y su Partido, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 359/05, por una supuesta falta de lesiones, en el que ha sido parte como denunciante Alfredo Navarro Bernal, David Larrosa Carmona y Jerónimo Salmerón Brocal y como denunciados Alfredo Navarro Bernal, José Cabanes Martínez, María José Martínez Moreno y Francisco Cantero Cano, cuyos datos personales constan en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en el que ha recaído la presente resolución, con base en los siguientes

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Cantero Cano de la falta de lesiones de la que fue acusado; y que debo condenar y condeno a José Cabanes Martínez y Alfredo Navarro Bernal como autores penalmente responsables de una falta de lesiones a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, para cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP. en caso de impago, con

compensación de las indemnizaciones que pudieran corresponderles en el ámbito civil, y debo condenar y condeno a María José Martínez Moreno como autora penalmente responsable de una falta de malos tratos a la pena de 15 días multa con cuota diaria, de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 en caso de impago, y al pago de un tercero de las costas causadas en el presente procedimiento a cada uno de los condenados por la presente.

Notifíquese esta resolución, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este juzgado por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María José Cabanes Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintisiete de marzo de dos mil seis.

El Secretario.

—

De lo Social número Tres de Murcia

5826 Procedimiento número 3/2006.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 3/06

Demandante: Josefa Egea Pérez

Demandado: Metroconsa, S.A.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 3/06, seguido a instancia de Josefa Egea Pérez, contra Metroconsa, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la mercantil ejecutada con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Metroconsa, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.564'83 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a Il^{ta}m. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de abril de 2006.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

5827 Procedimiento número 118/2005.

Proceso N.º: 162/05

Ejecución: 118/05

Demandante: Ramón Palazón Vidal

Demandado: Fuensanta Vidal Alonso

Acción: Cantidad

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 118/05, seguido a instancia de Ramón Palazón Vidal, contra Fuensanta Vidal Alonso, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fuensanta Vidal Alonso, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 632,76 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a Il^{ta}m. Doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Fuensanta Vidal Alonso, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 24 de abril de 2006.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

5852 Demanda 243/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001606/2006.

N.º Autos: Demanda 243/2006.

Materia: Despido.

Demandante: José Carrasco Romero.

Demandado: Los Zagales S. Coop y Fogasa

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Carrasco Romero, contra Fogasa, Los Zagales S. Coop., en reclamación por despido, registrado con el n.º 243/2006 se ha acordado citar a Los Zagales S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintitrés de mayo de dos mil seis a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Los Zagales S. Coop., así como a interrogatorio de parte de su Legal Representante, requiriéndole para que aporte los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad social de los 12 últimos meses, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de mayo de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

5853 Demanda 244/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001607/2006.

N.º Autos: Demanda 244/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Salvador Gregorio López.

Demandado: Los Zagales S. Coop y Fogasa

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Gregorio López, contra Fogasa, Los Zagales S. Coop., en reclamación por despido, registrado con el n.º 244/2006 se ha acordado citar a Los Zagales S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintitrés de mayo de dos mil seis a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Los Zagales S. Coop., así como a interrogatorio de parte de su Legal Representante, requiriéndole para que aporte los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad social de los 12 últimos meses, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de mayo de 2006.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

5854 Demanda 245/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001608/2006.

N.º Autos: Demanda 245/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Martín López García.

Demandado: Los Zagales S. Coop y Fogasa

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Martín López García, contra Fogasa, Los Zagales S. Coop., en reclamación por despido, registrado con el n.º 245/2006 se ha acordado citar a Los Zagales S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintitrés de mayo de dos mil seis a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Los Zagales S. Coop., así como a interrogatorio de parte de su Legal Representante, requiriéndole para que aporte los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad social de los 12 últimos meses, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de mayo de 2006.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

5855 Demanda 246/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001604/2006.

N.º Autos: Demanda 246/2006.

Materia: Despido.

Demandante: María Rosario Fernández Fernández.

Demandado: Fogasa, Los Zagales S. Coop.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Rosario Fernández Fernández, contra Fogasa, Los Zagales S. Coop., en reclamación por despido, registrado con el n.º 246/2006 se ha acordado citar a Los Zagales S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintitrés de mayo de dos mil seis a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Los Zagales S. Coop., así como a interrogatorio de parte de su Legal Representante, requiriéndole para que aporte los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad social de los 12 últimos meses, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de mayo de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5869 Demanda 969/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006988/2005.

N.º Autos: Demanda 969/2005.

Materia: Cantidad Ordinario.

Demandante: Jaime González González.

Demandado: Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 969/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime González González, contra la empresa Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., y Fogasa, sobre Cantidad-Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 129/2006

En la ciudad de Murcia a doce de abril de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Jaime González González frente a la empresa demandada Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.976 euros.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuesto legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0969.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0969.05 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 26 de abril de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5879 Demanda 381/05.

N.I.G.: 30030 4 0002863/2005.

N.º Autos: Demanda 381/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Noemí Martínez Imbernon.

Demandado: Fogasa, Centro Inmobiliario de Murcia.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 381/2005 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de doña Noemí Martínez Imbernon contra la empresa Fogasa, Centro Inmobiliario de Murcia, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 29-5-06 ante la

Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Miguel Molas Abellán (Centro Inmobiliario de Murcia), en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a siete de abril de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

5880 Demanda 970/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006988/2005.

N.º Autos: Demanda 970/2005.

Materia: Cantidad Ordinario.

Demandante: Diego Bolívar.

Demandado: Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 970/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Bolívar Valencia, contra la empresa Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., y Fogasa, sobre Cantidad-Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 130/2006

En la ciudad de Murcia a doce de abril de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Diego Bolívar frente a la empresa demandada Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., y el

Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.584,16 euros.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuesto legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.65.0970.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0970.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 26 de abril de 2006.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

5882 Demanda 686/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004949/2005.

Número autos: Demanda 686/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Salvador Hernández Bernal.

Demandado: INSS, Excavaciones Aupi, S.A., Maquiterra, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Hernández Bernal contra

INSS, Excavaciones Aupi, S.A., Maquiterra, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 686/2005 se ha acordado citar a Excavaciones Aupi, S.A. y Maquiterra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-6-06 a las 11,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavaciones Aupi, S.A., Maquiterra, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de abril de 2006.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

5883 Demanda 192/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001298/2006.

Número autos: Demanda 192/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Rabadán Moñino.

Demandado: José Pérez Gil.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Rabadán Moñino contra José Pérez Gil, en reclamación por despido, registrado con el número 192/2006 se ha acordado citar a José Pérez Gil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-5-06 a las 12,50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Pérez Gil, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de abril de 2006.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

5884 Demanda 190/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001292/2006.

Número autos: Demanda 190/2006.

Materia: Despido.

Demandante: José Manuel Algaba Bellido.

Demandado: José Pérez Gil.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Algaba Bellido contra José Pérez Gil, en reclamación por despido, registrado con el número 190/2006 se ha acordado citar a José Pérez Gil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-5-06 a las 12,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Pérez Gil, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de abril de 2006.—El/la Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6067 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenar el volumen edificable en el solar sito en C/ Ramón y Cajal, 8.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenar el volumen edificable en el solar sito en calle Ramón y Cajal, 8, promovido por don Antonio y don Joaquín Hernández Legaz.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 2 de mayo de 2006.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

—

Bullas

5877 Aprobación inicial del Proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bullas. «Relativa a instalación de energías renovables» (N.º 2/06).

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bullas relativa a instalación de energías renovables (N.º 2/06).

El expediente correspondiente a dicha Modificación queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, N.º 2, por plazo de un mes, al objeto de que las personas interesadas lo examinen y presenten las sugerencias y reclamaciones que tengan por pertinente a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas a 5 de abril de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

6061 Anuncio de concurso.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2006, ha acordado otorgar la autorización administrativa demanial, de explotación individual, de cada uno de los dos quioscos o locales enclavados en el Campo de los Juncos, aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir en la licitación y abrir el procedimiento de licitación de las autorizaciones demaniales.

El referido Pliego queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento.

Objeto del contrato: Ocupación y explotación de los locales construidos en el Campo de los Juncos.

Plazo: Inicial de dos años.

Canon: Mínimo de mil euros (1.000,00 €).

Garantía provisional: 2% del importe del canon a satisfacer.

Garantía definitiva: 3% del canon de la autorización.

Proposiciones: Se presentarán en la Unidad de Patrimonio antes de las doce horas del día en que se cumplan treinta hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apertura de pliegos: En la Sala de Concejales del Edificio Administrativo a las trece horas del quinto día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición:

D..... vecino de..... con domicilio en C/..... n.º....y D.N.I. n.º....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... en calidad de conforme acredita en poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en los Diarios Oficiales sobre el concurso convocado para optar a la obtener autorización administrativa demanial, constituida por el Local de Ocio I: circular// o Local de Ocio, II, rectangular (indicar solo uno de los locales, tachando el que no proceda), y conociendo el Pliego de Condiciones que ha de regir el mismo, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a asumir la autorización con estricta sujeción al pliego de Condiciones y demás disposiciones vigentes a cuyo efecto propone:

1.- Equipar las instalaciones con elementos, mobiliario y enseres de buena calidad, así como a elaborar y servir productos de calidad media en el mercado tanto en el apartado de bebidas, como en el de comidas a suministrar a los usuarios del Parque.

2.- Satisfacer anualmente el canon de..... € al Excmo. Ayuntamiento así como la contraprestación consistente en la vigilancia del Parque tanto en horario de actividad de la explotación, cuanto y especialmente fuera de ese horario, durante todo el año.

3.- El plazo inicial de duración de la autorización será de dos años»

Cartagena a 30 de marzo de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.^a de los Ángeles Palacios Sánchez.

Cehegín

6098 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de mayo de 2006, el expediente 16/2006 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de Subasta Abierta de las obras de «Mejoras de alumbrado público en Barrio Peñarrubia de Cehegín y Canara», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 16/2006

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de mejoras de alumbrado público.
- b) Lugar de Ejecución: Barrio Peñarrubia de Cehegín y Canara.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 324.999'98 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 6.499'99 euros (2% del presupuesto).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.
- d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

GRUPO I, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA d

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Organismo Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.^a del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: El 5.^o día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 h.

10.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 4 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

6099 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de mayo de 2006, el expediente 15/2006 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de Concurso Abierto del servicio de «Desratización, Desinsectación, Desinfección y recogida de perros y animales dañinos», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 15/2006

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de desratización, desinsectación, desinfección y recogida de perros y animales dañinos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.505'92 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 1.000'00 euros (2% del presupuesto).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.
- d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.
- e) Telefax: 740003.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 22.^a del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: El día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 h.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 4 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín**6100 Anuncio de licitación.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de mayo de 2006, el expediente 18/2006 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de Subasta Abierta de las obras de «Pavimentación, Red de Agua Potable y Saneamiento en C/ Ginés de Paco, C/ La Fortuna, C/ Tío Rodrigo de Canara y otras», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 18/2006

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de pavimentación, red de agua potable y saneamiento.
- b) Lugar de Ejecución: C/ Ginés de Paco, C/ La Fortuna, C/ Tío Rodrigo de Canara y otras.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 135.729'98 euros, I.V.A. incluido.

5.-Garantías.

Provisional: 2.714'59 euros (2% del presupuesto).

6.-Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.
- d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.
- e) Telefax: 740003.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

GRUPO E, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA c

GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA c

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Organismo Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

10.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 4 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín**6102 Anuncio de licitación.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de mayo de 2006, el expediente 17/2006 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de Subasta Abierta de las obras de «Red de distribución de agua potable en la C/Santa Rosa, C/ Santa Clara, C/José Hierro y otras», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 17/2006

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de red de distribución de agua potable.

b) Lugar de Ejecución: C/ Santa Rosa, C/ Santa Clara, C/ José Hierro y otras.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 183.676'43 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 3.673'52 euros (2% del presupuesto).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

GRUPO E, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA d

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Organismo Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

9.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 h.

10.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 4 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

c) Teléfono: 968-760800

d) FAX: 968-762761

e) fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Según la cláusula 14.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas.

a) fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 15.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Pliego de condiciones económico-administrativas.

El Pliego de Condiciones particulares de cláusulas económico-administrativas que rige el contrato se encuentra en el Departamento de Contratación y Patrimonio durante el plazo de ocho días a disposición de los interesados, para su examen y reclamación, en su caso, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que contra dicho Pliego se formularan reclamaciones; todo ello, de conformidad en el artº 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 5 de mayo de 2006.—La Alcaldesa en funciones, Concepción Marín-Blázquez Ríos.

Cieza**6055 Anuncio de adjudicación de obras.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Reparación en C.P. San José Obrero».

b) Plazo de ejecución: Dos meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación es de ochenta y seis mil doscientos un euros con noventa y cinco céntimos (86.201,95 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías.

· Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

· Definitiva: La cantidad equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

Cieza**6056 Anuncio de adjudicación de obras.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Ordenación del entorno de la plaza de toros-parque de mayores».

b) Plazo de ejecución: Seis meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación es de cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (446.999,88 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías.

· Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

· Definitiva: La cantidad equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) FAX: 968-762761

e) fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Según la cláusula 14.^a, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo: C

Subgrupo: 6

Categoría: e

8.- Presentación de ofertas.

a) fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 15.^a del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Pliego de condiciones económico-administrativas.

El Pliego de Condiciones particulares de cláusulas económico-administrativas que rige el contrato se encuentra en el Departamento de Contratación y Patrimonio durante el plazo de ocho días a disposición de los interesados, para su examen y reclamación, en su caso, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que contra dicho Pliego se formularan reclamaciones; todo ello, de conformidad en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 5 de mayo de 2006.—La Alcaldesa en funciones, Concepción Marín-Blázquez Ríos.

Fortuna**6112 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General prorrogado para 2006.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de mayo de 2006, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto General prorrogado para 2006, mediante la creación de cinco nuevas plazas de Agente de Policía Local.

El expediente, se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna**6114 Anuncio licitación obras «Colector de saneamiento en Camino Viejo de Orihuela». Exp. n.º 07/2006/COB.**

Anuncio para licitación de contrato de obras

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 07/2006/COB.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Colector de saneamiento en Camino Viejo de Orihuela.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 86.715,07 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: aytofortuna.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económico-financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula Décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: Se fijará en el tablón de anuncios municipal.

10.- Otras informaciones.

La obra se encuentra incluida, con el número 601, en el Programa Operativo Local de la anualidad 2006 y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto el Pliego al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 3 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

6115 Anuncio licitación contrato obras «Acondicionamiento para uso de aparcamiento de camiones de la parcela M-11 del Polígono Industrial de Fortuna», Exp. n.º 06/2006/COB.

Anuncio para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 06/2006/COB.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Acondicionamiento para uso de aparcamiento de camiones de la parcela M-11 del Polígono Industrial de Fortuna.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 221.150,43 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: aytofortuna.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría d).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula Décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: Se fijará en el tablón de anuncios municipal.

10.- Otras informaciones.

La obra se encuentra incluida, con el número 44, en el Plan de Obras y Servicios de la anualidad 2006.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto el Pliego al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 3 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 297.104,00 euros.

5. Garantía provisional: 5.942,08 euros.

6. Obtención de documentación e información:
Véase el punto 1.

7. Presentación de ofertas y documentación:

a) Se podrán presentar durante los 13 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8. Apertura de las ofertas: El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Alamo de Murcia, 25 de abril de 2006.—La Concejal de Obras, Servicios, Suministros e Infraestructuras, María Inés Mendoza Conesa.

Fuente Álamo de Murcia

6135 Anuncio de contratación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 06/10.

2. Objeto del contrato:

a) Denominación: «Construcción de salón cultural en Los Almagros».

b) Plazo de ejecución: Doce meses.

Las Torres de Cotillas

6063 Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Melocotoneros.

Por Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2006, se adoptó el acuerdo de la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Melocotoneros, promovido a iniciativa particular, redactado por el arquitecto don Andrés Tolinos Cánovas, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando el

expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas a 5 de mayo de 2006.—La Concejala Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

Librilla

6057 Información pública de solicitud de autorización excepcional de construcciones/instalaciones.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que somete a información pública la solicitud de autorización excepcional por razones de interés público de construcciones/instalaciones en suelo no urbanizable de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 2006/SNU/AEIP/1, promovido por Félix Reverte, S.A., solicitud de autorización excepcional de actuaciones específicas de interés público consistentes en construcción de nave, con oficinas para la instalación de actividades de fabricación, transformación y exportación de pimentón, herboristería y especias en general a emplazar en predios sitios en el paraje denominado «La Alberquilla» (junto a la carretera MU-604 «Librilla (antigua N-340) Casas Nuevas (MU-603), del término municipal de Librilla.

Dicho expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que, durante el mismo, puedan formularse las sugerencias, reclamaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento en Plaza Juan Carlos I, 1, 2.ª planta.

Librilla a 2 de mayo de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

5782 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Torrecilla 2 T y Programa de Actuación.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2006, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Torrecilla 2 T y Programa de Actuación, seguido bajo el número 04.12.03, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 15 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Capítulo 1.- Condiciones generales

1.1.- Objetivos

Las ordenanzas que a continuación se desarrollan tienen por objetivo la regularización del proceso de edificación-urbanización, con objeto de que este se desarrolle coordinado con el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca vigente.

Dada su naturaleza, no podrán contradecir a la normativa general citada, ni a cualquier disposición de rango superior.

1.2.- Ámbito de aplicación

Las presentes ordenanzas son de aplicación en el ámbito delimitado en el plano de proyecto P-1 de este Plan Parcial.

1.3.- Generalidades

Toda edificación que se realice en la presente ordenación, deberá cumplir con el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca vigente y con las ordenanzas definidas en este Plan Parcial.

1.4.- Definiciones

Se entienden como válidas todas las definiciones contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca vigente, añadiéndose las siguientes:

a.- Parcela mínima edificable:

Superficie de parcela mínima necesaria para la realización de una edificación en una zona, comprendida entre los límites con otras parcelas y la alineación del vial o viales correspondientes.

b.- Alineación oficial:

Es la resultante de la determinación sobre el terreno de las alineaciones correspondientes a la red viaria.

c.- Edificabilidad:

Es la relación entre la superficie construida y la superficie de parcela neta que sirva de base a la edificación.

A efectos de medición computará toda la edificación. Se computarán al 50% las superficies voladas abiertas lateral y frontalmente, haciéndolo al 100% las abiertas sólo frontalmente.

d.- Fachada mínima:

Es la menor distancia admisible, entre los puntos extremos del lindero de la parcela al vial correspondiente.

e.- Retranqueos:

Es la distancia comprendida entre la línea de edificación en planta baja y los límites de la parcela, tanto con la alineación de fachada a vial como con otros límites de otras propiedades contiguas.

Los retranqueos se medirán desde la proyección vertical del edificio incluidos balcones, cornisas, porches.

Los espacios perimetrales se destinarán a jardinería, instalaciones deportivas, etc. Siempre y cuando estas no exijan construcciones que sobrepasen 1 m. de altura, sobre la rasante de la parcela.

Las escaleras de acceso a la edificación se consideraran como parte integrante de esta debiendo guardar los mismos retranqueos, cuando los movimientos de tierra que se efectúen para su construcción no superen la altura de 1 m., sobre la rasante del terreno.

f.- Ocupación de parcela:

Es la proyección en planta de la superficie ocupada por la edificación proyectada, sin tener en cuenta la superficie ocupada por la proyección de cornisas, aleros y marquesinas; tampoco se computaran a estos efectos, cualquier tipo de edificación que no llegue a superar 1 m. de altura sobre el punto más bajo de las rasantes que pudieran afectar a la parcela.

g.- Altura máxima:

La altura máxima de la edificación a proyectar se define en la ordenanza particular de cada zona. Esta se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la fachada, contabilizando desde la rasante de la parcela, hasta el plano inferior del forjado de la última planta, no

contabilizándose chimeneas, depósitos de agua ni cubiertas siempre que estas últimas no tengan pendiente superior a los 45°.

Los semisótanos sólo podrán sobresalir un máximo de 1 m. de altura, desde la rasante de la parcela. Cuando la parcela presente grandes desniveles, éstos podrán llegar a elevarse un máximo de 1,5 m. en el punto más desfavorable, siempre que en el más favorable no sobrepasen los 0,10 m. de altura.

h.- Cerramientos:

El cerramiento se establecerá siempre sobre la alineación aprobada. Este cerramiento podrá ser exclusivamente de seto vivo.

El recinto total de la parcela podrá tener un cerramiento de seguridad como tela metálica o similar, con una altura no superior a dos metros y medio (2,5 m.), en los crecimientos que no den a calles, podrá permitirse la construcción de un murete con una altura no superior a 1,5 m. sobre la rasante, en cualquier punto de él, construido con materiales que se reflejarán en el proyecto; sobre este murete podrá levantarse un cerramiento metálico de protección siempre y cuando su conjunto no supere la altura de 2,5 m.

En casos justificados por requerimientos del uso de la parcela, se podrá autorizar cerramientos de tela metálica de altura superiores a 2,5 m. debiendo necesitar el propietario permiso de los propietarios colindantes. Este tipo de cerramientos no podrá localizarse junto a las alineaciones de la fachada.

Los cerramientos en sus líneas de fachada, tendrán las siguientes características, con el fin de conseguir una cierta uniformidad:

- El muro de albañilería tendrá una altura de 0,5 m. con igual acabado que la fachada del edificio.

- El resto del cerramiento de seguridad con una altura máxima de 2,0 m.

1.5.- Modificaciones de proyectos.

Cualquier modificación que haya de sufrir el proyecto de construcción lo mismo que para ampliarlo que para reducirlo, deberá someterse nuevamente a la aprobación del Ayuntamiento. Así mismo, deberá someterse a previa aprobación cualquier proyecto de obras de reparación, conservación o mantenimiento futuro de la edificación, que entrañe variaciones en su aspecto exterior.

1.6.-

La entrada de camiones, de máquinas de obras, deberá hacerse a la parcela por el paso de carruajes, que a tal efecto señalará. Cualquier desperfecto de accesos así como de cualquiera de los servicios de la Urbanización (luz, agua) que se ocasionarán será reparado por el propietario de la parcela. No se admite ningún acopio de materiales fuera de la parcela, ni en las calzadas, aceras o zonas ajardinadas, así como de la carga y descarga de materiales en dicha zona.

1.7.- Saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad.

Todas las parcelas llevan entronque de saneamiento de tal forma que no son necesarios ningún tipo de obras fuera de las delimitaciones de la parcela, quedan por tanto prohibido cualquier vertido de agua fuera de la red de saneamiento, ni siquiera utilizando fosa séptica. Cada parcela estará dotada de su punto de agua y electricidad. Se prohíbe efectuar instalaciones aéreas.

1.8.- Aparcamientos.

Será obligatoria la construcción de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación, debiendo por tanto tener su correspondiente acceso rodado hasta el interior de la parcela.

1.9.- Medio ambiente.

Los propietarios están obligados a mantener en todo instante sus parcelas limpias y aseadas, no se podrán verter ni permitir que se viertan escombros por encima de la rasante más elevada existente, en cualquier caso los mismos deberán ser extendidos, explanados y recubiertos de tierra inmediatamente a fin de que el solar ofrezca aspecto limpio y aseado.

Capítulo 2.- Normativa de edificación:

Condiciones particularizadas por zonas

2.1.- Zona - 1: Uso global terciario

Se estará a lo dispuesto en el artículo 47.- Uso de servicios Terciarios del Plan General Municipal de ordenación de Lorca.

Definición.

El uso de servicios terciarios tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas y organismos tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio en sus distintas formas, información administración, gestión y otros similares.

Clasificación:

COMERCIAL excepto en categoría C y D.

OFICINAS

HOTELERO

HOSTELERO

SERVICIOS RECREATIVOS

ESTACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

OTROS SERVICIOS TERCIARIOS: Servicios al ciudadano de carácter no dotacional, tales como

- servicios higiénicos personales.- salón de belleza, etc.

- sanitario.- clínicas sin hospitalización, con cirugía menor etc.

- educativo no reglado

- ocupación del tiempo de ocio no encuadrada en la clasificación de servicios recreativos.

2.1.1.- Uso comercial (uso principal)

Definición.

Comprende las actividades relacionadas con el suministro de mercancías o la prestación de servicios al público, mediante ventas al por mayor y menor.

Categorías:

a.- Pequeño comercio.

establecimiento de superficie de exposición y venta al público < 400 m²

b.- Mediano comercio.

- Establecimientos independientes de superficie de exposición y venta al público mayor de 400 m² y menor de 2.500 m²

- Establecimientos agrupados de superficie conjunta menor de 2.500 m² y cuyas características de venta no correspondan a establecimientos de «descuento duro».

Situaciones:

- En planta baja, ligada o no a plantas primera, semisótano o sótano en edificios con otros usos.

- En edificio exclusivo.

Usos incompatibles:

Residencial y comercial en categorías c y d (s/art. 47 del P.G.M.O. DE LORCA).

Ordenación.

Las edificaciones e instalaciones deben de ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos.

Volumen.

Se establecen los siguientes parámetros:

Parcela mínima: 200 m²

Altura máxima: Tres plantas (bajo y dos), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 12 m. de altura.

Ocupación máxima: No se fija

Índice de edificabilidad neta: 1.00 m²/m²

Zonas perimetrales.

Los espacios libres dentro de las parcelas, se dedicarán a:

a) Jardines.

b) Aparcamientos de vehículos, podrán cubrirse pero no cerrarse.

c) Almacenaje no permanente de productos.

d) Exposición no permanente de productos.

Usos complementarios.

Se permiten los usos de oficinas, dentro de la propia edificación comercial, siempre que:

a) Constituyan un sector de incendios independiente del comercio.

b) No se supere la edificabilidad ni ocupación máximas permitidas en las presentes ordenanzas para la ZONA 1, ni las de cada uso por separado.

Se permite el uso de vivienda propietario y/o vigilante, vinculada al uso comercial, en edificación

conjunta o exclusiva, excepto en sótano o semisótano..

Condiciones a cumplir por el uso comercial.

1. Las condiciones de los locales han de ajustarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y cuantas ordenanzas municipales se les apliquen.

2. Los locales destinados a comercios en los que se sitúen puestos de trabajo deberán reunir, como mínimo las condiciones siguientes.

a) Tendrán una superficie mínima por cada puesto de trabajo de 10 m² y un espacio de 25 m³ como mínimo.

b) La anchura mínima de los pasillos y accesos será de 1 m.

c) Todos los locales tendrán iluminación y ventilación directa del exterior, permitiéndose para los aseos conductos de ventilación. La superficie de iluminación será, como mínimo, de un décimo de la del local correspondiente; pudiendo reducirse la de ventilación a la mitad de la iluminación como mínimo.

d) Se instalarán aseos dobles si existe personal de ambos sexos, aumentándose por cada veinte personas o fracción.

3. La superficie que ocupa un comercio viene fijada por la suma de todos los espacios destinados zona de exposición y ventas, no computándose la de las oficinas y almacenaje si tienen acceso independiente de los locales destinados al uso comercial bien desde el exterior o a través de un vestíbulo de distribución que en cualquier caso deberán cumplir su propia normativa.

2.1.2. Uso oficinas (uso principal)

Definición.

Comprende las actividades cuya función es prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información y otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares, excepto a las Administraciones públicas.

Se incluyen las oficinas que ofrecen un servicio de venta y reúnen condiciones asimilables al uso comercial como:

Sucursales bancarias, agencias de viajes o establecimientos similares.

Situaciones:

- En planta baja, ligada o no a plantas primera, semisótano o sótano.

- En planta primera de edificio con otro uso

- En edificio exclusivo.

Usos incompatibles:

Residencial y comercial en categorías c y d (s/art. 47 del P.G.M.O. DE LORCA).

Ordenación.

Las edificaciones e instalaciones deben de ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos.

Volumen.

Se establecen los siguientes parámetros:

Parcela mínima: 200 m²

Altura máxima: Seis plantas (bajo y cinco), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 19.95 m. de altura.

Ocupación máxima: No se fija

Índice de edificabilidad neta: 1.00 m²/m²

Zonas perimetrales.

Los espacios libres dentro de las parcelas, se dedicarán a:

a) Jardines.

c) Aparcamientos de vehículos, podrán cubrirse pero no cerrarse.

Usos complementarios.

Se permite el uso de vivienda para propietario y/o vigilante, vinculada al uso de oficinas, en edificación conjunta o exclusiva, excepto en sótano o semisótano.

Condiciones a cumplir por el uso de oficinas.

1. Las condiciones de los locales han de ajustarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y cuantas ordenanzas municipales se les apliquen.

2. Los locales destinados a comercios en los que se sitúen puestos de trabajo deberán reunir, como mínimo las condiciones siguientes.

d) Tendrán una superficie mínima por cada puesto de trabajo de 10 m² y un espacio de 25 m³ como mínimo

e) La anchura mínima de los pasillos y accesos será de 1 m.

c) Todos los locales tendrán iluminación y ventilación directa del exterior, permitiéndose para los aseos conductos de ventilación. La superficie de iluminación será, como mínimo, de un décimo de la del local correspondiente; pudiendo reducirse la de ventilación a la mitad de la iluminación como mínimo.

d) Se instalarán aseos dobles si existe personal de ambos sexos, aumentándose por cada veinte personas o fracción.

3. La superficie que ocupa una oficina viene fijada por la suma de todos los espacios destinados a zonas de trabajo incluidas las asimilables a las de venta.

2.1.3. Uso hotelero (uso principal)

Definición.

Comprende las actividades relacionadas con el sector terciario cuando se destina a proporcionar alojamiento a las personas.

Categorías:

1.- ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

2.- CAMPING

3.- APARTAMENTOS TURISTICOS

4.- ALOJAMIENTOS RURALES

5.- ALBERGUES TURISTICOS

Situaciones:

A En planta baja o superior de edificio de otro uso.

B En edificio exclusivo.

Ordenación.

Ordenación libre. Las edificaciones e instalaciones deben de ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a los otros linderos.

Volumen.

Se establecen los siguientes parámetros:

Parcela mínima: 1.000 m²

Separación mínima viales: 3 m

Separación otros linderos: 3 m

Altura máxima: SEIS plantas (bajo y cinco), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 19.95 m. de altura.

Ocupación máxima: No se fija

Índice de edificabilidad neta: 1.00 m²/m²

Zonas perimetrales.

Los espacios libres dentro de las parcelas, se dedicarán a:

a) Jardines.

b) Aparcamientos de vehículos, podrán cubrirse pero no cerrarse.

c) Zonas deportivas, piscinas y zonas de recreo.

Usos complementarios.

Se permiten los usos comercial, hostelero y de servicios recreativos, dentro de la propia edificación, siempre que:

a.- Constituyan un sector de incendios independiente del hotelero.

b.- No se supere la edificabilidad ni ocupación máximas permitidas en las presentes ordenanzas para la ZONA 1, ni las de cada uso por separado.

Condiciones a cumplir por el uso hotelero.

1. Las condiciones de los locales han de ajustarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y cuantas ordenanzas municipales se les apliquen.

2. Cuando el desnivel a salvar dentro del establecimiento sea superior a una planta, será obligatorio, instalar, al menos, un ascensor adaptado que permita el acceso a las zonas comunes y a todas las dependencias principales o de uso público.

2.1.4. Uso hostelero (uso principal)

Definición.

Comprende los servicios al público, destinados a bares, cafeterías o restaurantes, desarrollados en locales acondicionados para consumir en su interior alimentos y bebidas.

Situaciones:

A En planta baja, ligada o no a sótano, semisótano o superior de edificio de otro uso.

B En edificio exclusivo.

Ordenación.

Las edificaciones e instalaciones deben de ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos.

Volumen.

Se establecen los siguientes parámetros:

Parcela mínima: 500 m²

Separación mínima viales: 3 m

Separación otros linderos: 3 m

Altura máxima: dos plantas (bajo y una), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 9.00 m. de altura.

Ocupación máxima: No se fija

Índice de edificabilidad neta: 1.00 m²/m²

Zonas perimetrales.

Los espacios libres dentro de las parcelas, se dedicarán a:

a) Jardines.

b) Aparcamientos de vehículos, podrán cubrirse pero no cerrarse.

c) Zonas deportivas, piscinas y zonas de recreo.

Usos complementarios.

Se permite el uso de vivienda para propietario y/o vigilante, vinculada al uso hostelero, en edificación conjunta o exclusiva, excepto en sótano o semisótano.

Condiciones a cumplir por el uso hostelero.

1. Las condiciones de los locales han de ajustarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y cuantas ordenanzas municipales se les apliquen.

2. Cumplirán las condiciones del uso comercial y las establecidas en su calificación ambiental.

3. Los locales que se destinen a bares, cafeterías y restaurantes de hasta 100 m² útiles en zona destinada a uso público, dispondrán como mínimo de un urinario, un inodoro y un lavabo para caballeros y un inodoro y un lavabo para señoras, en dependencias separadas entre si y con una superficie mínima de 1,5 m².

En los locales de entre 100 y 250 m² de superficie útil en zona destinada a uso público, se instalarán dos piezas de cada tipo y a partir de esta dimensión, dos mas por cada 250 m² o fracción.

No se podrá acceder directamente desde la sala principal al lugar en que se instale el inodoro, debiendo estar separado mediante vestíbulo del resto del local.

2.1.5. Uso servicios recreativos (uso principal)

Definición.

Servicios recreativos.- Comprende los servicios destinados a la vida de ocio y relación.

Categorías:

A.- JUEGOS RECREATIVOS, BINGOS Y OTROS LOCALES DE JUEGOS DE AZAR.

B.- SALAS DE REUNION: Establecimientos donde se desarrolla la vida de relación, acompañada en ocasiones

de espectáculos, tales como cafés conciertos, salas de fiesta y baile, casinos y academias de baile y música.

C.- ESPECTACULOS: son establecimientos en los que se desarrolla la actividad de espectáculo propiamente dicha, con ámbitos diferenciados entre actores y espectadores, tales como cines, teatros o actividades similares.

Usos incompatibles:

Clubes nocturnos

Situaciones:

a) En planta baja, ligada o no a sótano, semisótano o superior de edificio de otro uso.

b) En edificio exclusivo.

Ordenación.

Las edificaciones e instalaciones deben de ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos.

Volumen.

Se establecen los siguientes parámetros:

Parcela mínima: 500 m²

Altura máxima: Tres plantas (bajo y dos), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 12.00 m. de altura.

Ocupación máxima: No se fija

Índice de edificabilidad neta: 1.00 m²/m²

Zonas perimetrales.

Los espacios libres dentro de las parcelas, se dedicarán a:

Jardines.

Aparcamientos de vehículos, podrán cubrirse pero no cerrarse.

Zonas deportivas, piscinas y zonas de recreo.

Usos complementarios.

Se permite el uso de vivienda para propietario y/o vigilante, vinculada al uso de servicios recreativos, en edificación conjunta o exclusiva, excepto en sótano o semisótano.

Condiciones a cumplir por el uso recreativo.

1. Las condiciones de los locales han de ajustarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y cuantas ordenanzas municipales se les apliquen.

2.1.6 Uso estaciones de suministro de combustible (uso principal)

Definición.

Son instalaciones destinadas al suministro y venta al público de gasolinas y gases licuados derivados del petróleo para la automoción.

Ordenación.

Las edificaciones e instalaciones deben de ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a los otros linderos.

Volumen.

Se establecen los siguientes parámetros:

Parcela mínima: 1.000 m²

Separación mínima viales: 5 m

Separación otros linderos: 3 m

Altura máxima: una planta.

Ocupación máxima: No se fija

Zonas perimetrales.

Los espacios libres dentro de las parcelas, se dedicarán a:

a) Jardines.

b) Aparcamientos de vehículos, podrán cubrirse pero no cerrarse.

c) Lavaderos de coches, camiones y otros servicios a la automoción.

Condiciones a cumplir por las estaciones de suministro de combustible

1. Las condiciones de las instalaciones han de ajustarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y cuantas ordenanzas municipales se les apliquen.

2. Podrán dispones de edificios o instalaciones destinados a la venta de bienes y servicios a los usuarios, complementarios de la actividad principal.

2.1.7. Edificación con uso otros servicios terciarios (uso principal)

Definición.

Comprende aquellas actividades, que cumplan básicamente la función de dar un servicio al ciudadano de carácter no dotacional, tales como servicios higiénicos personales (salón de belleza, etc.), sanitario(clínicas sin hospitalización, con cirugía menor etc.), educativo no reglado u ocupación de tiempo de ocio no encuadrada en la clase de uso terciario de servicios recreativos.

Situaciones:

a) En planta baja, ligada o no a sótano, semisótano o superior de edificio de otro uso.

b) En edificio exclusivo.

Ordenación.

Las edificaciones e instalaciones deben de ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos.

Volumen.

Se establecen los siguientes parámetros:

Parcela mínima: 100 m²

Altura máxima: Tres plantas (bajo y dos), más sótano o semisótano, siempre que el conjunto no sobrepase los 12,00 m. de altura.

Ocupación máxima: No se fija

Índice de edificabilidad neta: 1.00 m²/m²

Zonas perimetrales.

Los espacios libres dentro de las parcelas, se dedicarán a:

a) Jardines.

b) Aparcamientos de vehículos, podrán cubrirse pero no cerrarse.

Usos complementarios.

Se permite el uso de vivienda para propietario y/o vigilante, vinculada al uso otros usos terciarios, en edificación conjunta o exclusiva, excepto en sótano o semisótano.

Condiciones a cumplir por otros usos terciarios.

1. Las condiciones de los locales han de ajustarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y cuantas ordenanzas municipales se les apliquen.

2.1.8. Uso vivienda unifamiliar (uso complementario)

Definición.

Responde como uso complementario que se permite vinculado a la edificación de uso global terciario (uso principal) destinado únicamente al propietario del uso global y al personal dedicado a la vigilancia de la instalación, en edificación vinculada al uso global, pudiéndose levantar sobre éste, sin exceder el número de plantas máximo fijado para cada uso global, según lo establecido en las determinaciones de carácter general de este título, pero, sin llegar a perder la tipología de vivienda unifamiliar con acceso independiente.

Ordenación.

Las edificaciones se dispondrán fundamentalmente sobre las instalaciones de uso global, pudiendo llegar a ser aisladas respecto a la edificación principal de uso global, respetándose, en todo caso, los retranqueos mínimos a viales o espacios libres públicos así como a los nuevos linderos en el caso de que se agrupen parcelas.

Volumen. Se establecen los siguientes parámetros.

Parcela mínima: s/uso global.

Altura máxima en plantas: 2 plantas (bajo una)

Altura máxima en metros: 7 m

Superficie máxima construida: 180 m²

Usos.

Se permite el uso residencial como uso complementario al principal en zona 1, siempre que:

a) Constituyan un sector de incendios independiente del uso terciario.

b) No se supere la edificabilidad ni ocupación máximas permitidas en las presentes ordenanzas para la ZONA 1: USO GLOBAL TERCIARIO Ni las de cada uso por separado.

c) La vivienda cumpla las siguientes condiciones.

- Vivienda exterior: Se prohíben las viviendas interiores o en sótanos o semisótanos.

2.2. Zona 2: Equipamiento

- Tipología de edificación: aislada

Usos permitidos: SERVICIOS DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL.

a) Deportivo

b) Sociales: Administrativo, reunión, recreo, cultural, educativo y asistencial.

Definición

Comprende los edificios y/o instalaciones acondicionadas para los usos de servicios de interés público y social.

Se corresponde con las actividades que proporcionan elementos necesarios para que los ciudadanos puedan cumplir las funciones de diversa índole que requieren.

Ordenación.

Edificación abierta, en parcela existente s/ordenación.

La distribución del conjunto será libre, pudiendo no formar un sólo cuerpo, siempre que la ordenación final sea coherente.

Volumen.

Se establecen los siguientes parámetros.

Parcela mínima: s/P.P.

Separación mínima a viales: 3 m

Separación mínima otros linderos: 3 m

Altura máxima en plantas: Tres plantas (bajo + dos)

Altura máxima en metros: Según necesidades.

Índice de edificabilidad: 1.00 m²/m²

Usos.

Se permiten los usos educativo cultural y de reunión y recreo, dentro de edificio único destinado a ambos usos siempre que no se supere la edificabilidad ni ocupación máximas permitida en las presentes ordenanzas para el uso principal, ni las de cada uso por separado.

Usos complementarios.

- Se permite el uso de vivienda para guarda de instalaciones vinculada al uso de equipamiento, en edificación conjunta o exclusiva, excepto en sótano o semisótano.

2.3. Zona 3: Jardines y zonas verdes

Definición.

Se incluyen en esta zona los terrenos calificados como zonas verdes grafiados en el plano de zonificación.

Corresponde a la utilización de los espacios libres o zonas verdes destinados fundamentalmente a plantaciones de arbolado y jardinería con el fin de garantizar la salubridad y el reposo, proteger zonas o instalaciones y obtener mejoras en las condiciones ambientales.

Usos permitidos:

Dotacional: Espacios libres.

Ordenación.

Solamente se permitirá la realización de instalaciones vinculadas a este uso (quioscos, merenderos, juegos ...) siempre que estos, por su sistema constructivo, tengan un carácter provisional.

Dada la naturaleza de este suelo, estará libre de toda edificación pudiendo únicamente localizarse algunas instalaciones recreativas o deportivas, siempre que no sobrepasen una edificabilidad de 0,01 m²/m², siguiendo las siguientes normas:

Edificabilidad sobre suelo ocupado 0.01 m²/m²

Ocupación: 4%

Disposición final

En lo no previsto en las siguientes ordenanzas serán de aplicación el Plan General Municipal de ordenación de Lorca.

La inobservancia de las Normas anteriores tendrá la consideración de infracción urbanística que se denunciará a los organismos competentes para la exigencia de las responsabilidades reguladas a que hubiera lugar.

Lorca, febrero de 2005.—Los Arquitectos, Francisco Barnés y Andrés Déniz.

Los Alcázares

5881 Corrección de errores.

Advertido error en el anuncio núm. 2138 publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 49, el día 1 de marzo de 2005, relativo a la elevación a definitivo de la nueva redacción dada a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página 5309: Artículo 1, apartado 2. Donde dice: «Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana»; debe decir: «Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica».

Página 5309: Artículo 3, apartado 1. Donde dice: «Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana»; debe decir: «Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica».

Los Alcázares a 21 de abril de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

5864 Decreto 1.048/2006. Admitidos y excluidos para diversas plazas en la plantilla de funcionarios.

Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de instancias para los aspirantes a la oposición para proveer en propiedad diversas plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, mediante funcionarización de la plantilla de personal laboral, conforme a las bases publicadas en el BORM el día 7 de marzo de 2006.

Visto.- Que la base octava de la convocatoria, establece, que una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde deberá dictar resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días para subsanación.

Considerando.- Los informes emitidos por el Sr. Secretario sobre admisión de aspirantes a las pruebas selectivas.

He resuelto

Primero: declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, como sigue:

Admitidos:

Apellidos y nombres	D.N.I.
Acosta Menchón, Alfonso	22.978.631 K
Acosta Menchón, Ma. Dolores	22.962.328 W
Acosta Méndez, Ma. Concepción	74.357.959 V
Andreu Solano, Mónica	23.035.540 M
Aragón García, Daniel José	77.520.852 L
Belmar Valera, Francisco	23.213.695 W
Bengoechea Usabiaga, Ibón	34.086.544 S
Blaya Verdú, Ma. Pilar	46.587.810 E
Burló Pérez, Rosa	27.454.775 C
Campos Rodríguez, Cesar	22.982.724 C
Carrillo Pérez, Francisca	74.358.324 Z
De la Torre Bravo, Ma. Sol	38.802.764 Y
De la Vega Pedrero, Esther	50.673.065 V
Fernández López, José Manuel	09.718.371 C
Gallego Agüera, José Tomás	74.357.040 H
García Bracamonte, Gonzalo Manuel	05.258.752 D
García Galdaba, Ma. Teresa	24.272.308 V
García Morales, Miguel	77.564.004 T
García Moreno, José	22.951.506 J
García Romero, Salvador	02.660.778 V
García Sánchez, Francisco Javier	22.992.356 S
García Vivancos, Ana María	22.997.219 W
Gil Bernal, Patricio	27.455.911 Y

Apellidos y nombres	D.N.I.
Granados Muñoz, Juana	22.979.018 V
Hernández Fernández, Ma. Carmen	22.964.939 Z
Hernández Martínez, Celestino	74.421.051 C
Iglesias Viudes, Diego	22.927.327 F
Jiménez Barata, Pablo	34.816.942 W
Jiménez Rodríguez, Francisco	77.509.596 X
Lardín Noguera, Antonia	74.419.226 N
Liria López, Concepción	23.222.974 N
López Acosta, Francisca Ma.	23.009.644 F
López García, Antonio	74.356.332 T
López Martínez, Francisco Julián	48.400.328 W
López Martínez, Maria	22.913.414 D
Madrid García, Salvador	22.997.217 T
Marín Lara, Patricio	74.356.386 P
Martínez Adán, Martín	22.935.973 M
Martínez Ballesta, Isabel	23.009.605 Z
Martínez Coy, José	23.009.310 H
Martínez Madrid, Juan Eusebio	74.413.276 X
Martínez Piña, Francisco	77.520.803 Q
Méndez Acosta, Juana	74.357.120 Y
Méndez Gallego, Ana	23.204.409 P
Méndez Vera, Benito Antonio	23.006.056 F
Morales Caparrós, Ana Vanesa	23.038.575 G
Moreno Amador, Encarnación	22.467.255 G
Moreno Hernández, Fco. José	23.018.297 N
Moreno Navarro, Ramón	22.915.424 H
Muñoz Ortega, Roque	23.017.841 Q
Muñoz Zamora, Francisca	22.961.350 J
Navarro García, Salvador	22.979.375 Y
Navarro González, Ginesa	23.020.642
Navarro Utrera, Ginés	23.021.330 D
Núñez Acosta, Luis	22.902.504 R
Ocaña Sánchez, Raquel	28.645.433 Z
Pagán Vera, Ginés	22.446.457 K
Paredes Silva, Miguel	74.356.387 D
Pérez de Pedro, Francisco	23.273.791 E
Pérez Martínez, Isabel	23.234.380 X
Pérez Salas, Miguel	22.974.058 W
Pérez Vera, Andrés	23.015.841 V
Picón Menchón, Ana María	22.974.478 H
Quilez Yúfera, Francesc	23.014.025 H
Raja Ortiz, Antonia	74.428.185 R
Reyes Arenas, Camilo	22.990.845 E
Rico García, Concepción	74.424.936 H
Risueño Rodríguez, Sonia	77.563.993 N
Robles Pérez, Bartolomé	23.203.815 N

Apellidos y nombres	D.N.I.
Rodríguez Hernández, Josefa	24.141.764 K
Salinas Cerdá, Francisco	23.017.133 K
Sánchez Calventus, Juan	77.564.002 K
Sánchez García, Lucía	23.217.408 N
Santiago Santiago, Antonio	23.008.147 M
Soler Clemente, Catalina	74.356.338 Y
Urrea Carrillo, Francisco	74.357.764 Y
Urrea Peñas, Gonzalo	23.274.075 F
Wallinot Quesada, Antonio	24.148.299 R
Zamora Alonso, Ginés	74.426.846 L
Zamora González, Mónica	23.009.069 F

Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa exclusión
Blaya Nieto, Raquel. RGE 5233	22.999.303 Q	2 y 3
Blaya Nieto, Raquel. RGE 5234	22.999.303 Q	2 y 3
Blaya Nieto, Raquel. RGE 5235	22.999.303 Q	2 y 3
Blaya Nieto, Raquel. RGE 5236	22.999.303 Q	2 y 3
Blaya Nieto, Raquel. RGE 5238	22.999.303 Q	2 y 3
Dávila García, Francisco. RGE 5129	22.983.071 E	4
Dávila García, Francisco. RGE 5130	22.983.071 E	4
Dávila García, Francisco. RGE 5131	22.983.071 E	4
De Santa Ana García, Carlos. RGE 4170	34.813.653 W	4
Lardín Verdú, Inmaculada. RGE 5185	74.358.319 D	1
Martínez Díaz, Eduardo. RGE 5239	22.997.699 E	2
Martínez Díaz, Juan Francisco. RGE 4171	22.996.157 K	4

Codificación de las causas de exclusión:

- 1.- No presentar fotocopia del carné de identidad
- 2.- Presentar la solicitud de participación fuera de plazo
- 3.- No ajustarse la solicitud al modelo oficial.
- 4.- No ser personal laboral fijo del ayuntamiento de Mazarrón o indefinidos con más de dos años de prestación de servicios.

Segundo: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanación de los errores o defectos que hayan motivado su no admisión, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 5 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

5861 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Delineante del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Delineante, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo «C» e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/8).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Auxiliar.

Denominación: Delineante.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

-Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

-Estar en posesión del Título de Formación Profesional de II Grado o equivalente, rama Delineación, Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, o similar.

-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

-No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar:

Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 21 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación o por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por causas no imputables al mismo:

Sobre titulado «Méritos», en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario en representación de la Jefatura de Servicio.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concorra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, debiendo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cincuenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos diez días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición. Dicha publicación podrá ser sustituida por la notificación personal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

A.- FASE DE CONCURSO. La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en el desarrollo de funciones análogas a la de la plaza a cubrir en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 5,00 puntos, a razón de 1 punto por año.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la empresa privada, hasta un máximo de 2,00 puntos, a razón de 1 punto por año.

3.- Por la realización de cursos de especialización hasta 2,00 puntos, con el siguiente detalle:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos.

- Cursos de 21 a 49 horas, 0,25 puntos.

- Cursos de 50 a 99 horas, 0,30 puntos.

- Cursos de 100 o más horas, 1 punto.

4.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

-Tit. Superior 2 puntos.

-Titulación Media 1 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

B.- FASE DE OPOSICIÓN. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre los temas del anexo de la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo de dos horas, dos temas elegidos al azar correspondientes al temario que figura en el anexo adjunto, un tema correspondiente al grupo de materias comunes y el otro correspondiente al grupo de materias específicas.

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico de los dos propuestos por el Tribunal, relativos a las materias recogidas en la parte específica del temario

adjunto. Los aspirantes podrán disponer para la realización de este ejercicio exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

2. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con

certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Décima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Anexo I

Materias Comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Principios Generales. Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- El Municipio: Concepto, Organización y Competencias. El término municipal. La Población. El empadronamiento. Consideración especial del Vecino.

Tema 5.- Los órganos de gobierno municipales. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias.

Tema 6.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 8.- La Función Pública Local. Clases de Funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Selección y Provisión de puestos de trabajo. Situaciones Administrativas.

Materias Específicas

Tema 9.- El Impuesto de Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones.

Tema 10.- El Impuesto de Bienes Inmuebles. Sujeto pasivo. Base Imponible. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 11.- Regulación del Catastro Inmobiliario.

Tema 12.- Formación y mantenimiento del Catastro.

Tema 13.- Cartografía catastral.

Tema 14.- Colaboración e intercambio de información Catastral entre Administraciones.

Tema 15.- La Referencia Catastral.

Tema 16.- El acceso a la información Catastral.

Tema 17.- Las Tasas Catastrales

Tema 18.- Las revisiones catastrales.

Tema 19.- Cuadro marco de Valores del suelo y de las Construcciones. Delimitación del Suelo Urbano.

Tema 20.- Ponencia de Valores. La Valoración Catastral.

Tema 21.- Valores del suelo y coeficientes correctores.

Tema 22.- Valores de las Construcciones y coeficientes correctores.

Tema 23.- Coeficientes correctores de los valores del Suelo y de las Construcciones.

Tema 24.- Los Centros de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Tema 25.- Medidas longitudinales, unidades métricas y conversión de unidades. Escala, determinación de la escala de un plano o mapa, transformación de la escala. Escalas numéricas y gráficas.

Tema 26.- Triángulos cuadriláteros, sus clases, elementos y construcciones. Suma de sus ángulos. Circunferencia y círculo. Posiciones respecto a una recta, cuerdas, arcos. Medidas de ángulos y arcos. Ángulos centrales, inscritos, semiinscritos, interiores y exteriores. Arco capaz.

Tema 27.- Polígonos: Sus clases. Ángulos interiores y exteriores. Polígonos regulares: Centro, radio, apotema. Construcción de polígonos regulares. Polígonos regulares estrellados y su construcción.

Tema 28.- Perímetro y área de los Polígonos. Longitudes de la circunferencia y área del círculo. Área del

Sector, Segmento y Corona Circular. Medidas de áreas y conversión de unidades.

Tema 29.- Proporcionalidad de Segmentos, paralelismo y perpendicularidad. Figuras semejantes. Razón de semejanza. Razón de las áreas.

Tema 30.- Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de Escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

Tema 31.- Reproducción de planos. Nociones generales sobre distintas técnicas al uso.

Tema 32.- Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación: A pulso, delineada, mecánica, rótulos adhesivos y tramas.

Tema 33.- Construcción: cimientos, muros, pilares, vigas.

Tema 34.- Edificación: Plantas, Alzados, Secciones, Detalles. Estructuras metálicas.

Tema 35.- Oficina Técnica. Confección de un Proyecto. Diversidad de Proyectos.

Tema 36.- Aparatos y útiles empleados en Topografía.

Tema 37.- Dibujo topográfico. Interpretación de mapas. Representación y simbología.

Tema 38.- Planimetría. Altimetría. Taquimetría.

Tema 39.- Alineaciones y rasantes. Perfiles. Curvas de nivel. Movimientos de tierra. Red viaria. Pavimentos.

Tema 40.- Planos parcelarios. Situación. Mapas militares. Servicio Cartográfico y Fotográfico del Aire.

Molina de Segura a 15 de marzo de 2006.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Marina de Cope

5977 Aprobado definitivamente el Presupuesto de 2006.

Finalizado el día 6 de abril de 2006 el plazo de exposición pública del presupuesto inicial de 2006 del Consorcio Marina de Cope, sin que conste la presentación de alegaciones; y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, resumido a nivel de capítulos el presupuesto general del citado Consorcio, definitivamente aprobado, del ejercicio de 2006.

Presupuesto de gastos:

Resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Explicación	Total líquido	
		(euros)	% total
Operaciones corrientes:			
1	Gastos de personal	40.000,00	11,43
2	Gastos bienes ctes. y servicios	160.000,00	45,71
Operaciones de capital:			
6	Inversiones reales	150.000,00	42,86
Total presupuesto de gastos		350.000,00	

Presupuesto de ingresos:

Resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Explicación	Total líquido	
		(euros)	% total
Operaciones corrientes:			
4	Transferencias corrientes	200.000,00	57,14
Operaciones de capital:			
7	Transferencias de capital	150.000,00	42,86
Total presupuesto de ingreso		350.000,00	

De forma que, según lo previsto en el artículo 170 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas y entidades que en ella se indican y por los motivos que se expresan, pueden interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Murcia, 11 de abril de 2006.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Cooperativa Comercial Kiko's Soc. Coop.**6079 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.**

Don José Antonio Pujante Illán, en calidad de Administrador Único de la Cooperativa Comercial Kiko's Soc. Coop.

Certifica

Que con fecha dos de enero de 2006 en Asamblea General Extraordinaria celebrada conforme a las formalidades establecidas en el Artículo 23.5 de la Ley de Cooperativas, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la transformación de la Sociedad Cooperativa Comercial Kiko's Soc. Coop. en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2.- Aprobar el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2005.

3.- Autorizar al Administrador único de la Cooperativa para que los fondos no repartibles tengan el destino legal.

4.- Ninguno de los socios ejercitó el derecho de separación.

Y para que conste donde proceda firmo el presente certificado en Llano de Brujas a cuatro de abril de 2006.

Universidad Politécnica de Cartagena**5783 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-06/05, referido al suministro y adquisición de un sistema de almacenamiento centralizado.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras.

c) Número de expediente: CO-06/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un sistema de almacenamiento centralizado.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM el 28-12-05, n.º de boletín 298.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 100.000,00 euros. Financiado con fondos FEDER del Ministerio de Educación y Ciencia.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21-3-06.

b) Contratista: Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 99.990,28 euros.

Cartagena a 26 de abril de 2006.—El Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras, Ignacio Segado Segado.